

INFORME INDIVIDUAL DEFINITIVO



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TUXPAN, NAYARIT

ASEN

AUDITORIA SUPERIOR
DEL ESTADO DE NAYARIT

P O D E R L E G I S L A T I V O

CUENTA PÚBLICA 2017

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2017

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Contenido

I. Título de la Auditoría.....	5
II. Criterios de Selección.....	5
III. Objetivo.....	5
IV. Alcance.....	5
V. Áreas Revisadas.....	6
VI. Procedimientos de Auditoría Aplicados.....	6
VII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas.....	9
De la Auditoría Financiera:	9
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AF.17.MA.18	9
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 3.AF.17.MA.18	10
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 4.AF.17.MA.18	13
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 5.AF.17.MA.18	14
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AF.17.MA.18	17
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2.AF.17.MA.18	19
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 3.AF.17.MA.18	20
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 4.AF.17.MA.18	21
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AF.17.MA.18	23
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AF.17.MA.18	26
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AF.17.MA.18	27
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 2.AF.17.MA.18	29
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 3.AF.17.MA.18	31
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AF.17.MA.18	33
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 2.AF.17.MA.18	35
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AF.17.MA.18	37
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 2.AF.17.MA.18	42
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 3.AF.17.MA.18	44
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 4.AF.17.MA.18	46
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AF.17.MA.18	47
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AF.17.MA.18	48
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AF.17.MA.18	54
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF)	55
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AEI.17.MA.18.FAFEF	55
Resultado Núm. 3 Sin Observaciones AEI.17.MA.18.FAFEF.....	59
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AEI.17.MA.18.FAFEF	59
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 2.AEI.17.MA.18.FAFEF	65
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 3.AEI.17.MA.18.FAFEF	67
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 4.AEI.17.MA.18.FAFEF	68
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social para las Entidades (FISE).....	69
Resultado Núm. 1 Sin Observaciones AEI.17.MA.18.FISE	69
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AEI.17.MA.18.FISE	70
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2.AEI.17.MA.18.FISE	72
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 3.AEI.17.MA.18.FISE	75
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 4.AEI.17.MA.18.FISE	77

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2017

H. Congreso del Estado de Nayarit

Auditoría Superior del Estado

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones

Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) 79

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AF.17.MA.18.FISM-DF.....79

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones AF.17.MA.18.FISM-DF 80

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AEI.17.MA.18.FISM-DF 81

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AEI.17.MA.18.FISM-DF 82

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 3.AEI.17.MA.18.FISM-DF 83

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 4.AEI.17.MA.18.FISM-DF 85

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AEI.17.MA.18.FISM-DF 86

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 2.AEI.17.MA.18.FISM-DF 91

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 3.AEI.17.MA.18.FISM-DF 93

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 4.AEI.17.MA.18.FISM-DF 98

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AF.17.MA.18.FISM-DF.....104

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones

Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF).....105

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones AF.17.MA.18.FORTAMUNDF 105

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AF.17.MA.18.FORTAMUNDF.....106

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AF.17.MA.18.FORTAMUNDF.....107

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AF.17.MA.18.FORTAMUNDF.....109

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 3.AF.17.MA.18.FORTAMUNDF.....111

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones AEI.17.MA.18.FORTAMUNDF 112

VIII. Cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás

Ordenamientos Legales.....113

IX. Impacto de las Irregularidades detectadas. 113

X. Resumen de las Observaciones y Recomendaciones. 114

XI. Dictamen de la Auditoría.....114

I. Título de la Auditoría.

Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit.
17-MA.18-AF-AOP

II. Criterios de Selección.

Manteniendo el equilibrio e imparcialidad en lo que concierne a la atribución de la función fiscalizadora, la Auditoría Superior del Estado de Nayarit incluyó en el programa anual de auditorías que se audite la cuenta pública de los veinte Ayuntamientos, con esto, se deja de manifiesto que se trabaja en pro de la transparencia y rendición de cuentas de todas las Instituciones que ejercen recursos públicos.

III. Objetivo.

Auditar la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; correspondiente al ejercicio fiscal 2017, de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit y demás disposiciones legales aplicables, a efecto de verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados; constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado; y revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago a corto y largo plazo; la deuda pública y el cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; comprobar que la planeación, programación, presupuestación, adjudicación, contratación, ejecución, control y conclusión de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas; se hayan apegado a los lineamientos y normatividad aplicable.

IV. Alcance.**Auditoría Financiera**

	Por Gasto Ejercido
Universo	6,562,011.00
Muestra	1,968,603.30
Alcance	30.0 %

Auditoría de Obra Pública

	Por Inversión Ejercida	Por Obras Ejecutadas
Universo	15,910,845.00	0
Muestra	15,675,776.00	0
Alcance	98.5 %	0.0 %

V. Áreas Revisadas.

Las áreas revisadas durante la fiscalización fueron: Tesorería Municipal, Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.

VI. Procedimientos de Auditoría Aplicados.

En Materia de Auditoría Financiera:

1. Verificar que los controles internos implementados, permitieron la adecuada gestión administrativa para el desarrollo eficiente de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, y el cumplimiento de la normativa aplicable.
2. Comprobar que el ejercicio del presupuesto se ajustó a los montos aprobados; que las modificaciones presupuestales tuvieron sustento financiero y que fueron aprobadas por quien era competente para ello, así como publicadas en el Periódico Oficial o gaceta correspondiente.
3. Verificar la correcta revelación de estados financieros e informes contables, presupuestarios y programáticos de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normativa aplicable.
4. Verificar que la apertura de las cuentas bancarias y su utilización fue conforme a la normativa aplicable.
5. Verificar que los adeudos por derechos a recibir efectivo o equivalentes, se otorgaron o amortizaron conforme a la normativa aplicable.
6. Verificar que los anticipos se otorgaron o amortizaron conforme a la normativa aplicable.
7. Verificar que los pasivos correspondan a obligaciones reales y que fueron amortizados conforme a la normativa aplicable.
8. Verificar que se compruebe y justifique lo recaudado por los conceptos considerados en las respectivas leyes de ingresos.
9. Verificar que se compruebe y justifique el gasto por los diferentes conceptos considerados en los respectivos presupuestos de egresos.
10. Verificar que la contratación de servicios personales se ajustó a la disponibilidad y plazas presupuestales aprobadas, que la relación laboral se apegó a las disposiciones legales aplicables en la materia y que el personal realizó la función para la que fue contratado.

En Materia de Aportaciones Federales:

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF):

1. Verificar que las obras públicas realizadas, se licitaron y adjudicaron de acuerdo con la normativa, considerando los montos máximos autorizados, y que, en su caso, las excepciones a la licitación están motivadas y cuentan con el soporte documental suficiente. Verificar que las obras están amparadas en un contrato debidamente formalizado y que la persona física o moral garantizó, en su caso, el o los anticipos que recibió y el cumplimiento de las condiciones pactadas.
2. Verificar que las obras públicas se ejecutaron de acuerdo con el plazo y montos pactados y, en caso de modificaciones, éstas se encuentren debidamente justificadas, y formalizadas mediante los convenios respectivos; en su caso, revisar la aplicación de penas convencionales por incumplimiento. Asimismo, revisar que las obras se encuentren finiquitadas y recibidas de acuerdo con la normativa.
3. Comprobar que los pagos realizados, se soportaron en las estimaciones respectivas, que correspondan al tiempo contractual y cuentan con su documentación soporte; asimismo, constatar la amortización total del anticipo otorgado, identificando lo correspondiente a los pagos realizados con cargo al FAFEF 2017.
4. Constatar mediante visita de inspección física, la volumetría de los conceptos de obra seleccionados para determinar si corresponden a lo presentado en las estimaciones pagadas; asimismo, que las obras están concluidas, en correcto funcionamiento y que los conceptos seleccionados cumplen con las especificaciones del proyecto.

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social para las Entidades (FISE):

1. Verificar el cumplimiento normativo de los procesos de planeación, programación y presupuestación, así como de la adjudicación y constatar que la información generada en los procedimientos se encuentre formalizada y completa para su adecuado cumplimiento.
2. Constatar mediante visitas físicas que las obras ejecutadas con recursos del fondo cumplieron con los plazos de ejecución, que están concluidas, que operen adecuadamente y que se ejecutaron conforme con lo contratado, adicionalmente verificar la aplicación de penas convencionales por incumplimientos, la recuperación de fianzas y la amortización de anticipos, en su caso.

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF):

1. Verificar que la entidad fiscalizada contó, dentro de los primeros diez días naturales del mes de diciembre del ejercicio inmediato anterior al fiscalizado, con una cuenta bancaria productiva específica para la recepción de los recursos del fondo; asimismo, que remitió copia de la apertura de la cuenta bancaria a la secretaría de finanzas o su equivalente de la entidad federativa.
2. Verificar que la entidad fiscalizada recibió de la entidad federativa de manera ágil y sin más limitaciones ni restricciones, la totalidad de los recursos asignados por el FISMDF en una cuenta bancaria productiva específica, en la que se manejaron exclusivamente los recursos del fondo y sus rendimientos financieros y que no se incorporaron recursos locales ni aportaciones.
3. Constatar que los procesos de contratación de obras públicas se realizaron conforme a la normativa aplicable, que los expedientes disponen de la totalidad de la documentación y

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2017

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

requisitos establecidos por la misma, y en el caso de las excepciones a la licitación pública se cuenta con las autorizaciones y justificaciones correspondientes, y que no rebasaron los montos máximos establecidos en la normativa aplicable. Así mismo, verificar que la propuesta técnica-económica del licitante adjudicado cumple con la totalidad de los requisitos establecidos en las bases de licitación o invitación para su adjudicación; y que se formalizó el contrato de conformidad con la normativa aplicable.

4. Constatar que las obras públicas se ejecutaron y pagaron de conformidad con lo establecido en el contrato; asimismo, mediante visita física verificar que se encuentren concluidas, operando y con la calidad de los conceptos contratados.

5. Verificar si la entidad fiscalizada destinó hasta un 2.0% del total de los recursos asignados al fondo para la realización de un Programa de Desarrollo Institucional, y que está convenido con la Secretaría de Desarrollo Social y el Gobierno de la entidad federativa; asimismo, que los recursos del programa se utilizaron para la elaboración de proyectos que fortalezcan las capacidades de gestión de acuerdo con lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos Generales del FAIS.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF):

1. Verificar que la entidad fiscalizada recibió de la entidad federativa de manera ágil y sin más limitaciones ni restricciones la totalidad de los recursos asignados por el FORTAMUN-DF en una cuenta bancaria productiva específica, en la que se manejaron exclusivamente los recursos del fondo y sus rendimientos financieros y que no se incorporaron recursos locales ni aportaciones.

2. Verificar que la entidad fiscalizada contó dentro de los primeros diez días naturales del mes de diciembre del ejercicio inmediato anterior al fiscalizado, con una cuenta bancaria productiva específica para la recepción de los recursos del fondo; asimismo, que remitió copia de la apertura de la cuenta bancaria a la secretaría de finanzas o su equivalente de la entidad federativa.

3. Comprobar que la entidad fiscalizada mantuvo registros específicos debidamente actualizados, identificados y controlados de las operaciones realizadas con los recursos del fondo y que dispone de la documentación original que justifica y comprueba el gasto incurrido, la cual se canceló con la leyenda de "operado" o conforme a las disposiciones locales y está identificada con el nombre del fondo; asimismo, que los pagos se realizaron en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios.

4. Constatar que los procesos de contratación de obras públicas se realizaron conforme a la normativa aplicable, que los expedientes disponen de la totalidad de la documentación y requisitos establecidos por la misma, y en el caso de las excepciones a la licitación pública se cuenta con las autorizaciones y justificaciones correspondientes, y que no rebasaron los montos máximos establecidos en la normativa aplicable. Así mismo, verificar que la propuesta técnica-económica del licitante adjudicado cumple con la totalidad de los requisitos establecidos en las bases de licitación o invitación para su adjudicación; y que se formalizó el contrato de conformidad con la normativa aplicable.

5. Constatar que las obras públicas se ejecutaron y pagaron de conformidad con lo establecido en el contrato; asimismo, mediante visita física verificar que se encuentren concluidas, operando y con la calidad de los conceptos contratados.

VII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas

De la Auditoría Financiera:

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AF.17.MA.18

De la información remitida por el Ayuntamiento, mediante oficio número MTN/PM/073/2018 de fecha 16 de marzo de 2018, se advierte que omite acreditar que se remitió al Honorable Congreso del Estado, el duplicado del libro de actas de sesiones de cabildo para efectos de su registro e inclusión al acervo histórico y documental de la entidad, el cual debió presentarse en el mes de septiembre de 2017.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 60, 63 y 64, fracción V de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, se establece como presunto responsable a: presidente municipal del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Se anexa copia certificada por el licenciado Juan de Jesús Pacheco Ceja, Secretario del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; consistente en el oficio MTN/CM/494/2018, del trece de noviembre de dos mil dieciocho, emitido por el licenciado José Carmen Rodríguez Ríos, Contralor Interno del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; donde se da a conocer al ciudadano Salvador Saldaña Barrera, presidente municipal del 1 de enero de 2017 al 16 de septiembre de 2017 del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; del Informe Individual Preliminar al Ayuntamiento de Tuxpan, Nayarit del Ejercicio Fiscal a la cuanta Publica(sic) 2017, por la Auditoría Superior del Estado de Nayarit (ASEN), así como su presunta responsabilidad.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que los oficios presentados no aportan los elementos suficientes que acrediten la remisión al Honorable Congreso del Estado, el duplicado del libro de actas de sesiones de cabildo en el plazo establecido por la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2017

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 3.AF.17.MA.18

De la revisión a la cuenta pública y a los avances de gestión financiera remitidos a la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, se detectaron las siguientes irregularidades:

1. Se presentaron extemporáneamente:

Descripción	Número de Oficio	Límite de Presentación	Fecha		Días naturales de Extemporaneidad
			Obligada	Presentación	
Informe de Avance de Gestión Financiera de octubre a diciembre.	S/N	31/01/2018	31/01/2018	14/02/2018	14

2. Omitieron anexar:

- 2.1. En los documentos presentados como Avances de Gestión Financiera:

Descripción	Primer Trimestre			Segundo Trimestre			Tercer Trimestre		
	Ayto.	DIF	OROAPAS	Ayto.	DIF	OROAPAS	Ayto.	DIF	OROAPAS
Información General									
I. El flujo contable de ingresos y egresos del trimestre del que se informe.	No	No	No	No	No	No	No	No	No
II. El avance del cumplimiento de los programas con base en los indicadores aprobados en el Presupuesto de Egresos correspondiente.	No	No	No	No	No	No	No	No	No
IV. El número, Nombre y ubicación de las obras y acciones realizadas, indicando la inversión aprobada, los recursos ejercidos, y los saldos generados; así como el avance físico y financiero de cada uno de ellas.	No	No	No	No	No	No	No	No	No
V. En caso de aumento o creación de gasto al presupuesto de egresos, revelará la fuente de ingresos con la que se haya pagado el nuevo gasto, distinguiendo el gasto etiquetado y no etiquetado.	No	No	No	No	No	No	No	No	No
VI. La información detallada de cada financiamiento u obligación contraída por los entes públicos, incluyendo como mínimo, el importe, tasa, plazo, comisiones y demás accesorios pactados.	No								
VII. La información detallada de las obligaciones a corto plazo contraídas en los términos del Capítulo II, Título Tercero, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, incluyendo por lo menos importe, tasas, plazo, comisiones y cualquier costo relacionado. Adicionalmente, deberá incluir la tasa efectiva de las Obligaciones a corto plazo a que hace referencia el artículo 26, fracción IV, de la Ley en cita, calculada conforme a la metodología que para tal efecto emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.	No								
VIII. Incluir la información relativa al cumplimiento de los convenios en materia de Deuda Estatal Garantizada.	No								

2.2. En los documentos presentados como Cuenta Pública:

Descripción	Ayuntamiento	OROAPAS	DIF
* Informes sobre pasivos contingentes.	No	No	No
* Notas a los estados financieros.		No	No
* La información detallada de cada financiamiento u obligación contraída por los entes públicos, incluyendo como mínimo, el importe, tasa, plazo, comisiones y demás accesorios pactados.	No		
C. Información presupuestaria, con la desagregación siguiente:			
* Endeudamiento neto, financiamiento menos amortización, del que derivará la clasificación por su origen en interno y externo.	No	No	No
* Intereses de la deuda.	No	No	No
* Un flujo de fondos que resuma todas las operaciones y los indicadores de la postura fiscal.	No	No	No
* En caso de aumento o creación de gasto al presupuesto de egresos, la fuente de ingresos con la que se haya pagado el nuevo gasto, distinguiendo el gasto etiquetado y no etiquetado.	No	No	No
D. Información programática, con la desagregación siguiente:			
* Gasto por categoría programática.	No	No	No
* Programas y proyectos de inversión.	No	No	No
* Indicadores de resultados.	No	No	No
E. Análisis cualitativo de los indicadores de la postura fiscal, estableciendo su vínculo con los objetivos y prioridades definidas en la materia, en el programa económico anual:			
* Ingresos presupuestarios.	No	No	No
* Gastos presupuestarios.	No	No	No
* Postura fiscal.	No	No	No
* Deuda pública.	No	No	No
G. Incluir la información relativa al cumplimiento de los convenios en materia de Deuda Estatal Garantizada.	No		

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 46, fracciones I, incisos g) y h), II, inciso c), III, incisos a), b) y c) y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, apartado A, fracciones I, incisos d), e) y h), II, incisos c), d) e) y f), III, incisos a), b) y c), IV, incisos a), b), c) y d), VI, B, fracciones I, II, IV, V, VI, VII y VIII, 36, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; y 61, fracción I, inciso i), párrafo segundo, 64, fracción V, 65, fracción II y 117, fracciones VII, inciso b) y VIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, se establece como presuntos responsables a: presidente municipal a partir del 1 de enero de 2017 al 16 de septiembre de 2017; tesorero municipal a partir del 1 de enero de 2017 al 16 de septiembre de 2017, ambos del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; presidente municipal a partir del 17 de septiembre de 2017 al 31 de diciembre de 2017; tesorero municipal a partir del 17 de septiembre de 2017 al 31 de diciembre de 2017, ambos del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Se anexa copia certificada por el licenciado Juan de Jesús Pacheco Ceja, Secretario del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; consistente en los oficios MTN/CM/494/2018 y MTN/CM/511/2018, del trece de noviembre de dos mil dieciocho, emitido por el licenciado José Carmen Rodríguez Ríos, Contralor Interno del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; donde se da a conocer al ciudadano Salvador Saldaña Barrera y Alfonso Salcedo Preciado, presidente y tesorero municipal ambos del 1 de enero de 2017 al 16 de septiembre de 2017 del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; del Informe Individual Preliminar al Ayuntamiento

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2017

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

de Tuxpan, Nayarit del Ejercicio Fiscal a la cuenta Publica(sic) 2017, por la Auditoria Superior del Estado de Nayarit (ASEN), así como su presunta responsabilidad.

En lo que ve al suscrito doctor José Octavio Olague Avena, y químico fármaco biólogo Hipólito Tapia Betancourt, presidente y tesorero municipal ambos del 17 de septiembre de 2017 al 31 de diciembre de 2017, del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit. Se anexa copias certificadas por el licenciado Juan de Jesús Pacheco Ceja, Secretario del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; consistente el acuerdo (sic) donde se autoriza la prórroga (sic) mediante el decreto del primero de febrero y veintiséis de abril de dos mil dieciocho, donde se autoriza la entrega de los avances de gestión financiera al H. XLI Ayuntamiento de Tuxpan, Nayarit.

En lo que ve al suscrito doctor José Octavio Olague Avena, y químico fármaco biólogo Hipólito Tapia Betancourt, presidente y tesorero municipal ambos del 17 de septiembre de 2017 al 31 de diciembre de 2017, del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit. Se anexa copias certificadas por el licenciado Juan de Jesús Pacheco Ceja, Secretario del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; consistente el acuerdo donde se autoriza la prórroga mediante el decreto del primero de febrero y veintiséis de abril de dos mil dieciocho, donde se autoriza la entrega de los avances de gestión financiera al H. XLI Ayuntamiento de Tuxpan, Nayarit.

Tesorero Municipal del H. XL Ayuntamiento:

...En este sentido, del Informe Individual Preliminar emitido por esa autoridad, advierto que el actual H. XLI Ayuntamiento de Tuxpan, Nayarit; fue omiso en remitir toda la documentación inherente al H. XL Ayuntamiento, administración la cual le precedió, aduciendo que no la encontró en los archivos. Sin embargo, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar, hago el conocimiento de esa autoridad que, el Diecisiete de Septiembre de Dos Mil Diecisiete; el suscrito, en mi carácter de Tesorero Municipal del H. XL Ayuntamiento de Tuxpan Nayarit; entregué al C. Hipólito Tapia Betancourt, en su carácter de Tesorero Municipal del entrante H. XLI Ayuntamiento de Tuxpan, Nayarit; la totalidad de las pólizas de ingresos, egresos diario y cheques que fueron generadas del Diecisiete de Septiembre de Dos Mil Catorce al Diecisiete de Septiembre de Dos Mil Diecisiete, así como la documentación comprobatoria y justificativa de cada una de ellas.

Con la finalidad de acreditar lo antes expuesto en el párrafo previo, como medio de convicción adjunto copia fotostática certificada el acta de entrega-recepción suscrita el Diecisiete de Septiembre de Dos Mil Diecisiete, entre el citado Hipólito Tapia Betancourt y el suscrito, en la cual, en los formatos 48a, 48B, 48C, y 48D, anexos a dicha acta consta la recepción del original de dichas pólizas, así como de la documentación que comprueba y justifica éstas...

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que en referencia al punto 1, el Ayuntamiento remite el Acuerdo que autoriza prórroga para la presentación del Informe de Avance de Gestión Financiera al cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2017, emitido por el H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representado por su XXXII Legislatura, a través de la Diputación Permanente; sin embargo en referencia a los puntos 2.1 y 2.2 no se acredita la emisión e integración de los documentos faltantes en los Informes de Avance de Gestión Financiera correspondientes al primero, segundo y tercer trimestre, así como los señalados en Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2017.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo

primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 4.AF.17.MA.18

De la revisión efectuada a la información proporcionada mediante oficio número MTN/PM/073/2018 de fecha 16 de marzo de 2018, se advierte que el Ayuntamiento no remitió a través de la Dirección de Contraloría y Desarrollo Administrativo a esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit, los resultados de cada una de las auditorías practicadas a las dependencias y entidades de la administración municipal durante el ejercicio fiscal 2017, en virtud de que manifiesta lo siguiente: *«No se presentó la auditoría correspondiente al periodo del 17 de septiembre al 31 de diciembre de 2017 por el motivo de que la cuenta pública se cerró hasta el mes de febrero, porque el H. Congreso del Estado le concedió una prórroga para presentar el cierre de la cuenta pública por lo que desde este momento le solicitamos una prórroga a esta Honorable Auditoría para presentar los resultados de las mencionadas auditorías según oficio No. MTN/PM/067/2018 de fecha de (sic) 14 de marzo de 2018 mismo que se presenta dentro del presente oficio»*, por lo que no se pudo constatar la realización de las mismas.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 41 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 119, fracción III de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 8, fracciones IV y V del Reglamento Interno de la Contraloría Municipal del H. Ayuntamiento de Tuxpan, Nayarit, se establece como presuntos responsables a: contralor del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; contralor municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Se anexa copias certificadas por el licenciado Juan de Jesús Pacheco Ceja, Secretario del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; consistente en las auditorías practicadas a las dependencias por el periodo comprendido del 17 de septiembre al 31 de diciembre de 2017. Así mismo se anexa copia certificada por el C. Juan de Jesús Pacheco Ceja, Secretario del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; consistente en el oficio MTN/CM/491/2018, del trece de noviembre de dos mil dieciocho, emitido por el licenciado José Carmen Rodríguez Ríos, Contralor Interno del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; donde se da a conocer a la licenciada Ruth Iliana Castro Guevara, contralor municipal del 1 de enero de 2017 al 16 de septiembre de 2017 del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; del Informe Individual Preliminar al Ayuntamiento de Tuxpan, Nayarit del Ejercicio Fiscal a la cuenta Pública 2017, por la Auditoría Superior del Estado de Nayarit (ASEN), así como su presunta responsabilidad.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que el Ayuntamiento no acreditó la remisión a través de la Dirección de Contraloría y Desarrollo Administrativo a esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit, de los resultados de cada una de las auditorías practicadas a las dependencias y entidades de la administración municipal durante el ejercicio fiscal 2017.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2017

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 5.AF.17.MA.18

El Ayuntamiento atendió de manera parcial los requerimientos de información o documentación relativa a la gestión financiera del ejercicio 2017, que le fueron realizados, toda vez que no remitió la siguiente información:

1. Del oficio número MTN/PM/175/2018 de fecha 17 de septiembre de 2018, en atención al oficio número ASEN/DAFM/SDC-07/MA.18/2018 de fecha 03 de septiembre de 2018, no se atendieron los siguientes puntos:

- 1.1. Del punto 37, no remite las siguientes pólizas:

Póliza		Importe \$
Fecha	Número	
04/01/2017	C00001	30,000.00
26/01/2017	C00052	7,153.52
07/02/2017	C00109	7,200.00
08/02/2017	C00115	9,546.80
08/02/2017	C00119	8,000.00
21/02/2017	C00143	10,301.96
28/02/2017	C00187	281,288.00
07/03/2017	C00236	5,586.00
09/03/2017	C00243	7,234.01
14/03/2017	C00250	4,047.03
22/03/2017	C00275	6,385.00
22/03/2017	C00276	6,385.00
22/03/2017	C00282	7,160.00
22/03/2017	C00288	15,000.00
24/03/2017	C00294	6,500.00
28/03/2017	C00297	17,400.00
28/03/2017	C00298	5,000.00
30/03/2017	C00304	4,000.00
30/03/2017	C00311	10,150.00
31/03/2017	C00357	292,233.00
28/04/2017	C00432	280,318.00
04/04/2017	C00433	5,176.00
10/04/2017	C00441	4,855.00
11/04/2017	C00449	5,854.00
11/04/2017	C00450	6,129.68
11/04/2017	C00455	3,365.00
12/04/2017	C00456	34,220.00
12/04/2017	C00458	7,000.00
12/04/2017	C00460	11,600.00
19/04/2017	C00466	35,000.00
11/05/2017	C00486	6,960.00
31/05/2017	C00509	309,783.00
03/05/2017	C00517	4,813.00

Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Póliza		Importe \$
Fecha	Número	
09/05/2017	C00520	4,610.33
09/05/2017	C00524	29,064.14
12/05/2017	C00532	8,000.00
16/05/2017	C00537	7,540.00
26/05/2017	C00554	10,350.00
26/06/2017	C00599	7,000.00
27/06/2017	C00604	8,809.04
30/06/2017	C00639	306,059.00
20/07/2017	C00672	7,493.00
31/07/2017	C00715	282,845.00
31/08/2017	C00804	267,062.00
14/09/2017	C00826	3,100.00
14/09/2017	C00827	17,000.00
14/09/2017	C00830	9,747.50
12/09/2017	C00846	5,000.00
12/09/2017	C00847	8,000.00
14/09/2017	C00853	3,810.00
29/12/2017	C01358	8,745.00
29/12/2017	C01360	10,295.00
29/12/2017	D00149	22,976.10
29/12/2017	D00150	19,622.72
29/12/2017	D00151	128,789.16
05/01/2017	E00001	4,500.80
17/01/2017	E00020	126,740.66
31/01/2017	E00040	88,973.32
31/01/2017	E00045	7,859.28
02/02/2017	E00054	12,830.18
09/02/2017	E00055	10,000.00
10/02/2017	E00056	7,656.00
27/02/2017	E00064	24,418.00
01/02/2017	E00068	11,588.40
14/02/2017	E00075	16,000.00
15/02/2017	E00078	65,000.00
08/03/2017	E00116	13,855.20
08/03/2017	E00117	16,820.00
08/03/2017	E00118	9,215.00
08/03/2017	E00120	5,194.99
10/03/2017	E00121	12,980.40
16/03/2017	E00128	8,584.00
21/03/2017	E00129	6,612.00
24/03/2017	E00131	7,909.69
24/03/2017	E00133	5,800.00
24/03/2017	E00134	44,279.52
28/03/2017	E00141	46,400.00
28/03/2017	E00142	26,448.00
01/03/2017	E00144	50,000.00
01/03/2017	E00147	90,730.00
09/03/2017	E00148	135,000.00
15/03/2017	E00156	135,000.00
15/03/2017	E00157	65,000.00
24/03/2017	E00161	9,037.70
28/03/2017	E00162	4,925.00
28/03/2017	E00163	4,280.40
28/03/2017	E00164	6,612.00
31/03/2017	E00168	135,000.00
31/03/2017	E00169	129,797.00
06/04/2017	E00314	5,712.45
04/04/2017	E00331	51,167.06
04/04/2017	E00332	209,588.30
05/04/2017	E00337	8,979.60
10/04/2017	E00341	39,234.10
10/04/2017	E00349	4,100.00
11/04/2017	E00351	135,000.00

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2017

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Póliza		Importe \$
Fecha	Número	
11/04/2017	E00352	65,000.00
12/04/2017	E00354	16,895.02
12/04/2017	E00354	3,709.98
18/04/2017	E00369	520,000.00
18/04/2017	E00370	20,000.00
18/04/2017	E00371	120,000.00
18/04/2017	E00372	10,000.00
18/04/2017	E00374	95,000.00
25/04/2017	E00377	44,544.00
27/04/2017	E00378	135,000.00
27/04/2017	E00379	172,895.00
09/05/2017	E00404	50,000.00
15/05/2017	E00406	65,000.00
15/05/2017	E00407	135,000.00
25/05/2017	E00420	10,389.99
31/05/2017	E00422	225,130.00
31/05/2017	E00423	135,000.00
03/05/2017	E00431	7,342.80
08/05/2017	E00432	26,564.00
09/05/2017	E00433	22,968.00
17/05/2017	E00439	3,050.00
17/05/2017	E00440	6,100.00
31/05/2017	E00453	15,057.28
31/05/2017	E00454	6,973.63
22/06/2017	E00485	7,570.16
11/07/2017	E00558	33,837.20
19/07/2017	E00562	10,260.20
11/07/2017	E00579	55,449.85
14/07/2017	E00583	135,000.00
14/07/2017	E00584	65,000.00
19/07/2017	E00594	6,960.00
20/07/2017	E00595	3,597.00
31/07/2017	E00600	323,522.00
31/07/2017	E00601	135,000.00
02/08/2017	E00624	48,720.00
07/08/2017	E00628	18,647.00
08/08/2017	E00629	19,720.00
14/08/2017	E00630	20,000.00
15/08/2017	E00654	135,000.00
15/08/2017	E00655	65,000.00
23/08/2017	E00658	10,904.00
16/08/2017	E00661	35,785.98
16/08/2017	E00662	18,200.00
28/08/2017	E00663	3,287.38
31/08/2017	E00664	135,000.00
31/08/2017	E00665	260,587.00
06/09/2017	E00707	25,520.00
08/09/2017	E00711	17,397.40
08/09/2017	E00712	6,772.00
01/09/2017	E00716	36,914.87
01/09/2017	E00717	8,468.00
14/09/2017	E00734	58,000.00
14/09/2017	E00740	248,000.00
28/02/2017	I00076	16,961.68
31/03/2017	I00110	21,711.16
31/07/2017	I00294	155,211.00
31/08/2017	I00348	222,475.00
Total		8,706,489.62

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 63 y 64, fracción V de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, se establece como

presunto responsable a: presidente municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

En cuanto a la presunta responsabilidad del doctor José Octavio Olague Avena, presidente municipal del 17 de septiembre de 2017 al 31 de diciembre de 2017 del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; se anexan 90 (noventa) fojas en copias certificada por el licenciado Juan de Jesús Pacheco Ceja, Secretario del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; consistente en el dictamen del procedimiento de entrega recepción del municipio de Tuxpan, Nayarit, donde contiene las observaciones, errores, omisiones y/o desviaciones identificadas en el mismo, así como en saldos manifestados en estados financieros al 31 de agosto y 15 de septiembre de 2017, así como 7 (siete), fojas en copias certificadas de la denuncia Penal presentada ante la Agencia del Ministerio Público del fuero común de la adscripción de Tuxpan Nayarit, en 7 (siete) fojas firmada por la c. María Leticia González Guzmán, en su carácter de síndico municipal, del XLI Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; del seis de septiembre de dos mil dieciocho.

Se acompaña las pólizas originales con su documentación comprobatoria y justificatoria, que de acuerdo con las fechas fueron expedidas por la actual administración siendo las siguientes:

4 fojas original	29/12/2017	C01358	8,745.00
11 fojas original	29/12/2017	C01360	10,295.00
18 fojas original	29/12/2017	D00149	22,976.10
50 fojas original	29/12/2017	D00150	19,622.72
32 fojas original	29/12/2017	D00151	128,789.16

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que si bien el Ayuntamiento presentó parcialmente información sujeta a revisión, esta no se presentó en tiempo y forma durante el desarrollo de la auditoría.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AF.17.MA.18

Se constató mediante oficio número MTN/PM/073/2018 de fecha 16 de marzo de 2018, que el área de Gobernación y Administración General, Contraloría Municipal, Coordinación de Protección Civil, Coordinación de Cementerios, Coordinación de Aseo Público, Coordinación de Mercados, Coordinación de Parques y Jardines, Coordinación de Alumbrado Público, Coordinación de Comunicación Social, Coordinación de Educación y Cultura, Dirección de Ecología y Protección Ambiental, Dirección de Desarrollo Rural, Dirección de Salud Municipal, Dirección de Obras Públicas, Coordinación de la Unidad de Transparencia, Dirección de Servicios Públicos, Sistema

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2017

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia y Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, establecidas en la estructura orgánica del Ayuntamiento, no remitieron a la Tesorería Municipal durante el mes de octubre del ejercicio fiscal 2016, sus respectivos anteproyectos del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Tuxpan, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2017, toda vez que remitieron programas operativos anuales (POAS).

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 199, párrafo primero de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, se establece como presuntos responsables a: presidente municipal; contralor; coordinador de protección civil; coordinador de cementerios; coordinador de aseo público; coordinador de mercados; coordinador de parques y jardines; coordinador de alumbrado público; coordinador de comunicación social; coordinador de educación y cultura; director de ecología y protección ambiental; director de desarrollo rural; director de salud municipal; director de planeación y desarrollo municipal; director de obras públicas; coordinadora de la unidad de transparencia; director de servicios públicos; directora del sistema municipal para el desarrollo integral de la familia; director del organismo operador municipal de agua potable, alcantarillado y saneamiento, todos del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Se anexan copias certificadas por el C. Juan de Jesús Pacheco Ceja, Secretario del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; consistente en los oficios MTN/CM/494/2018, MTN/CM/491/2018, MTN/CM/495/2018, MTN/CM/496/2018 MTN/CM/497/2018, MTN/CM/498/2018, MTN/CM/499/2018, MTN/CM/500/2018, MTN/CM/501/2018, MTN/CM/502/2018, MTN/CM/503/2018, MTN/CM/493/2018 MTN/CM/504/2018, MTN/CM/505/2018, MTN/CM/506/2018, MTN/CM/507/2018, MTN/CM/508/2018, MTN/CM/509/2018, y MTN/CM/510/2018; del trece de noviembre de dos mil dieciocho, emitido por el licenciado José Carmen Rodríguez Ríos, Contralor Interno del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; donde se da a conocer a los ciudadanos identificados de conformidad con el orden en el Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AF.17.MA.18 derivado del Informe Individual Preliminar al Ayuntamiento de Tuxpan, Nayarit del Ejercicio Fiscal a la cuenta Pública 2017 (sic), por la Auditoría Superior del Estado de Nayarit (ASEN), así como su presunta responsabilidad.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que el Ayuntamiento no acreditó la remisión a la Tesorería Municipal durante el mes de octubre del ejercicio fiscal 2016, de sus respectivos anteproyectos del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Tuxpan, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2017, correspondientes a la totalidad de las áreas establecidas en su estructura orgánica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2.AF.17.MA.18

De la información proporcionada mediante oficio número MTN/PM/073/2018 de fecha 16 de marzo de 2018, se advierte que el Tesorero Municipal no acredita haber remitido al Presidente Municipal el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2017, antes del 10 de diciembre de 2016, en virtud de que el Ayuntamiento manifiesta que «*No fue entregado dentro del dictamen de entrega- recepción*».

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 117, fracción IV y 199, párrafo primero de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Se anexa copia certificada por el licenciado Juan de Jesús Pacheco Ceja, Secretario del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; consistente en el oficio MTN/CM/511/2018, del trece de noviembre de dos mil dieciocho, emitido por el licenciado José Carmen Rodríguez Ríos, Contralor Interno del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; donde se da a conocer al ciudadano Alfonso Salcedo Preciado tesorero municipal del 1 de enero de 2017 al 16 de septiembre de 2017 del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; del Informe Individual Preliminar al Ayuntamiento de Tuxpan, Nayarit del Ejercicio Fiscal a la cuanta Publica(sic) 2017, por la Auditoría Superior del Estado de Nayarit (ASEN), así como su presunta responsabilidad.

Tesorero Municipal del H. XL Ayuntamiento:

...En este sentido, del Informe Individual Preliminar emitido por esa autoridad, advierto que el actual H. XLI Ayuntamiento de Tuxpan, Nayarit; fue omiso en remitir toda la documentación inherente al H. XL Ayuntamiento, administración la cual le precedió, aduciendo que no la encontró en los archivos. Sin embargo, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar, hago el conocimiento de esa autoridad que, el Diecisiete de Septiembre de Dos Mil Diecisiete; el suscrito, en mi carácter de Tesorero Municipal del H. XL Ayuntamiento de Tuxpan Nayarit; entregué al C. Hipólito Tapia Betancourt, en su carácter de Tesorero Municipal del entrante H. XLI Ayuntamiento de Tuxpan, Nayarit; la totalidad de las pólizas de ingresos, egresos diario y cheques que fueron generadas del Diecisiete de Septiembre de Dos Mil Catorce al Diecisiete de Septiembre de Dos Mil Diecisiete, así como la documentación comprobatoria y justificativa de cada una de ellas.

Con la finalidad de acreditar lo antes expuesto en el párrafo previo, como medio de convicción adjunto copia fotostática certificada el acta de entrega-recepción suscrita el Diecisiete de Septiembre de Dos Mil Diecisiete, entre el citado Hipólito Tapia Betancourt y el suscrito, en la cual, en los formatos 48a, 48B, 48C, y 48D, anexos a dicha acta consta la recepción del original de dichas pólizas, así como de la documentación que comprueba y justifica éstas...

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que el Ayuntamiento no acreditó que el Tesorero Municipal remitió al Presidente Municipal el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2017, antes del 10 de diciembre de 2016.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2017

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 3.AF.17.MA.18

Mediante oficio número MTN/PM/073/2018 de fecha 16 de marzo de 2018, se constató que el Ayuntamiento, no remitió a la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, la copia autorizada del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Tuxpan, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2017, con todos sus anexos en los primeros quince días del mes de enero del ejercicio fiscal 2017, toda vez que manifiesta en el punto 1.5 «No fueron presentadas, en virtud que la cuenta Pública se cerró en el mes de febrero de acuerdo a la prórroga que le concedió el Congreso del Estado, por lo que en este momento le acompañamos en oficios número».

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 63, 64, fracción V, 65, fracción III y 200, párrafo segundo de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, se establece como presunto responsable a: presidente municipal del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Se anexa copia certificada por el licenciado Juan de Jesús Pacheco Ceja, Secretario del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; consistente en el oficio MTN/CM/494/2018, del trece de noviembre de dos mil dieciocho, emitido por el licenciado José Carmen Rodríguez Ríos, Contralor Interno del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; donde se da a conocer al ciudadano Salvador Saldaña Barrera, presidente municipal del 1 de enero de 2017 al 16 de septiembre de 2017 del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; del Informe Individual Preliminar al Ayuntamiento de Tuxpan, Nayarit del Ejercicio Fiscal a la cuenta Publica(sic) 2017, por la Auditoría Superior del Estado de Nayarit (ASEN), así como su presunta responsabilidad.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que el Ayuntamiento no acreditó la remisión a esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit, de la copia autorizada del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Tuxpan, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2017, con todos sus anexos dentro del plazo establecido por Ley.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 4.AF.17.MA.18

Se constató mediante actas de sesión de cabildo números 11- Bis y 93, de fechas 16 de septiembre de 2017 y 31 de diciembre de 2017, la autorización de transferencias y ampliaciones presupuestales correspondientes al ejercicio fiscal 2017, sin identificar el importe así como las partidas autorizadas. Asimismo el Ayuntamiento remitió el anexo número 6 requerido mediante oficio número ASEN/DAFM/SDC-01/MA.18/2018 de fecha 01 de marzo de 2018, en el cual establece modificaciones presupuestales por un importe de \$59,843,119.13 (cincuenta y nueve millones ochocientos cuarenta y tres mil ciento diecinueve pesos 13/100 moneda nacional), para el ejercicio fiscal 2017, mismas que no acreditó en actas de cabildo, como se detalla a continuación:

Descripción	Importe \$	
	Aprobado	Registrado en SACG.6
Ampliación	Sin Aprobación	31,930,640.32
Transferencia		27,912,478.81
Total		59,843,119.13

Asimismo, de la revisión a las pólizas registradas en el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental (SACG.6) del Ayuntamiento, se advierte que se autorizaron ampliaciones y transferencias presupuestales en acta de cabildo número 11- Bis y 93 antes de la fecha en que se aprobaran mediante actas de cabildo, como se muestra en la siguiente tabla:

Concepto	Póliza	Fecha de Registro en SACG.6	Fecha de Acta de Cabildo	Importe Registrado en SACG.6 \$
Ampliación	P00009	31/12/17	28/12/17	184,958.00
	P00010	31/12/17	29/12/17	1,713,286.00
	P00012	31/12/17	29/12/17	504,717.00
	P00013	31/12/17	29/12/17	10,103,455.83
	P00014	31/12/17	29/12/17	16,886.00
	P00015	31/12/17	29/12/17	85,418.00
	P00016	31/12/17	29/12/17	538,063.00
	P00017	31/12/17	29/12/17	62,823.00
	P00018	31/12/17	29/12/17	819,131.00
	P00019	31/12/17	29/12/17	101,210.00
	P00020	31/12/17	29/12/17	210,878.00
	P00021	31/12/17	29/12/17	160,894.00
	P00022	31/12/17	29/12/17	1,064,007.47
	P00023	31/12/17	29/12/17	1,037,160.00
	P00024	31/12/17	29/12/17	347,045.00
	P00025	31/12/17	29/12/17	55,208.43
	P00026	31/12/17	29/12/17	6,704.00
	P00027	31/12/17	29/12/17	4,352,822.00
	P00032	31/12/17	29/12/17	88,600.00
	P00036	31/12/17	29/12/17	15,300.00
	P00084	31/12/17	01/12/17	43,775.05
	P00088	31/12/17	01/12/17	26,897.38
	P00092	31/12/17	01/12/17	60,651.82
	P00096	31/12/17	01/12/17	7,040.74
	P00100	31/12/17	01/12/17	66,872.76
	P00104	31/12/17	01/12/17	2,793.10
	P00108	31/12/17	01/12/17	4,247.64
	P00112	31/12/17	01/12/17	16,364.65
	P00116	31/12/17	01/12/17	39,185.82
	P00120	31/12/17	01/12/17	19,644.96
	P00124	31/12/17	01/12/17	4,201.55
	P00128	31/12/17	01/12/17	2,441.03
	P00132	31/12/17	01/12/17	16,876.76
	P00133	31/12/17	01/12/17	16,230.00

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2017

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Concepto	Póliza	Fecha de Registro en SACG.6	Fecha de Acta de Cabildo	Importe Registrado en SACG.6 \$
	P00134	31/12/17	01/12/17	122,510.10
	P00135	31/12/17	01/12/17	3,544.02
	P00136	31/12/17	01/12/17	29,150.00
	P00137	31/12/17	01/12/17	1,245.00
	P00138	31/12/17	01/12/17	6,432.00
	P00139	31/12/17	01/12/17	8,900.00
	P00140	31/12/17	01/12/17	15,678.00
	P00141	31/12/17	01/12/17	1,442.00
	P00142	31/12/17	01/12/17	8,390.00
	P00143	31/12/17	01/12/17	2,210.00
	P00184	31/12/17	01/12/17	14,000.00
	P00185	31/12/17	01/12/17	14,000.00
	P00186	31/12/17	01/12/17	10,000.00
	P00187	31/12/17	01/12/17	16,000.00
	P00189	31/12/17	01/12/17	48,000.00
	P00205	31/12/17	01/12/17	547,236.89
	P00206	31/12/17	29/12/17	1,862,131.71
	P00207	31/12/17	29/12/17	1,322,759.37
	Total			25,829,419.08
Transferencia	P00004	16/09/17	16/09/17	10,693,600.00
	P00005	16/09/17	16/09/17	7,963,600.00
	P00011	31/12/17	29/12/17	9,255,278.81
	Total			27,912,478.81

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 7, párrafo primero, 22, 42, párrafo primero y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como el Postulado Básico 6) Registro e Integración Presupuestaria del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; el apartado V que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir, numerales 1) Utilidad, 2) Confiabilidad, incisos a) y b) del Acuerdo por el que se emite Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009; 115, 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIX y 202, párrafos primero y segundo de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, se establece como presuntos responsables a: tesorero municipal a partir del 1 de enero de 2017 al 16 de septiembre de 2017 del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; tesorero municipal a partir del 17 de septiembre de 2017 al 31 de diciembre de 2017 del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Se anexa copia certificada por el licenciado Juan de Jesús Pacheco Ceja, Secretario del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; consistente en el oficio MTN/CM/511/2018, del trece de noviembre de dos mil dieciocho, emitido por el licenciado José Carmen Rodríguez Ríos, Contralor Interno del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; donde se da a conocer al ciudadano Alfonso Salcedo Preciado tesorero municipal del 1 de enero de 2017 al 16 de septiembre de 2017 del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; del Informe Individual Preliminar al Ayuntamiento de Tuxpan, Nayarit del Ejercicio Fiscal a la cuenta Pública(sic) 2017, por la Auditoría Superior del Estado de Nayarit (ASEN), así como su presunta responsabilidad.

En lo que corresponde a la Administración actual, respecto al presunto responsable Hipólito Tapia Betancourt, tesorero municipal del 17 de septiembre de 2017 al 31 de diciembre de 2017, del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; se anexa 4 (cuatro) y 4 (cuatro) en copias certificadas por el licenciado Juan de Jesús Pacheco Ceja, Secretario del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; consistente consistente (sic) en las actas de cabildo 11- Bis y 93, de fechas 16 de septiembre de 2017 y 31 de diciembre de 2017, la autorización de transferencias y ampliaciones presupuestales correspondientes al ejercicio fiscal 2017.

Tesorero Municipal del H. XL Ayuntamiento:

...En este sentido, del Informe Individual Preliminar emitido por esa autoridad, advierto que el actual H. XLI Ayuntamiento de Tuxpan, Nayarit; fue omiso en remitir toda la documentación inherente al H. XL Ayuntamiento, administración la cual le precedió, aduciendo que no la encontró en los archivos. Sin embargo, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar, hago el conocimiento de esa autoridad que, el Diecisiete de Septiembre de Dos Mil Diecisiete; el suscrito, en mi carácter de Tesorero Municipal del H. XL Ayuntamiento de Tuxpan Nayarit; entregué al C. Hipólito Tapia Betancourt, en su carácter de Tesorero Municipal del entrante H. XLI Ayuntamiento de Tuxpan, Nayarit; la totalidad de las pólizas de ingresos, egresos diario y cheques que fueron generadas del Diecisiete de Septiembre de Dos Mil Catorce al Diecisiete de Septiembre de Dos Mil Diecisiete, así como la documentación comprobatoria y justificativa de cada una de ellas.

Con la finalidad de acreditar lo antes expuesto en el párrafo previo, como medio de convicción adjunto copia fotostática certificada el acta de entrega-recepción suscrita el Diecisiete de Septiembre de Dos Mil Diecisiete, entre el citado Hipólito Tapia Betancourt y el suscrito, en la cual, en los formatos 48a, 48B, 48C, y 48D, anexos a dicha acta consta la recepción del original de dichas pólizas, así como de la documentación que comprueba y justifica éstas...

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que el Ayuntamiento remite las actas de sesión de cabildo número 11- Bis y 93, de fechas 16 de septiembre de 2017 y 31 de diciembre de 2017, mismas que fueron valoradas durante el desarrollo de la auditoría, por lo cual se confirma lo antes observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AF.17.MA.18

Del análisis a las cuentas del activo y del pasivo, de la revisión de pólizas de diario y egresos así como de la documentación e información proporcionada mediante oficios número MTN/175/2018 de fecha 17 de septiembre de 2018 y del seguimiento de las observaciones de ejercicios anteriores, se detectó que los estados financieros no reflejaron la situación real del Ayuntamiento dado que:

1. De los reportes analíticos del activo y auxiliares contables, se constató que, al 31 de diciembre de 2017, existen cuentas que presentan saldos de naturaleza contraria a las mismas, situación que refleja un deficiente control y registro contable como se detallan a continuación:

Cuenta	Nombre	Saldo \$
1112-03-0075	FONDO DE APOYO A MIGRANTES 2017 7011/720	100.00

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2017

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Cuenta	Nombre	Saldos \$
1123-05-03	E.J.P.C.	125.39
1123-06-0138	M.G.C.M.	21.35

2. De los reportes analíticos del pasivo y auxiliares contables y pólizas, se constató que al 31 de diciembre de 2017, existen cuentas que presentan saldos de naturaleza contraria a las mismas, situación que refleja un deficiente control y registro contable como detallan a continuación:

Cuenta/Concepto	Saldos \$
2112-16 PROVEEDORES VARIOS PROGRAMA RESCATE DE E	
2112-16-0003 GD PLANEACIÓN ADMINISTRACIÓN Y CONSTRUCC	-0.09
2117-04 CUOTAS SINDICALES	
2117-04-0005 COMPAÑEROS ENFERMOS	-380
2117-07 OTRAS RETENCIONES	
2117-07-0034 C.N.N.Z.	-2,246.95
2117-07-0036 B.G.D.J.	-2,953.50
2117-07-0041 V.G.M.F.	-3,105.16
2117-07-0043 Y.D.M.	-922.41
2117-07-0045 M.A.I.L.	-4,648.62
2117-07-0048 B.Y.A.I.	-22.13
2117-07-0051 S.S. B.R.	-1,500.00
2117-17 RETENCIONES 2 Y 5% AL MILLAR FIII	
2117-17-0003 2.5% MILLAR ASEN FIII	-0.01
2117-27 RETENCIONES 2% Y 5% AL MILLAR PROGRAMA F	
2117-27-0003 2.5%AL MILLAR ASEN FAFEF	-0.01
2117-27-0004 2.5% MILLAR FAFEF	-0.01

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 7, párrafo primero, 21, 22 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como los Postulados Básicos 4) Revelación Suficiente y 5) Importancia Relativa del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; apartado V que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir, numerales 1) Utilidad, 2) Confiabilidad, incisos a) y b) del Acuerdo por el que se emite el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009; 115 y 117, fracciones II, III, XIV y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, se establece como presuntos responsables a: tesorero municipal a partir del 1 de enero de 2017 al 16 de septiembre de 2017 del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; tesorero municipal a partir del 17 de septiembre de 2017 al 31 de diciembre de 2017 del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Se anexa copia certificada por el licenciado Juan de Jesús Pacheco Ceja, Secretario del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; consistente en el oficio MTN/CM/511/2018, del trece de noviembre de dos mil dieciocho, emitido por el licenciado José Carmen Rodríguez Ríos, Contralor Interno del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; donde se da a conocer al ciudadano Alfonso Salcedo Preciado tesorero municipal del 1 de enero de 2017 al 16 de septiembre de 2017 del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; del Informe Individual Preliminar al Ayuntamiento de Tuxpan, Nayarit del Ejercicio Fiscal a la cuenta Publica(sic) 2017, por la Auditoría Superior del Estado de Nayarit (ASEN), así como su presunta responsabilidad.

En lo que corresponde a la Administración actual, respecto al presunto responsable Hipólito Tapia Betancourt, tesorero municipal del 17 de septiembre de 2017 al 31 de diciembre de 2017 del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; en relación con el punto 1 se anexan pólizas de cheques y auxiliares contables, 4, 3 y 3 fojas originales; del punto 2, se anexan 7 y 10 fojas en pólizas

y auxiliares contables, originales; de la presente observación mismas que deberá de determinar cómo comprobación justificatoria.

Tesorero Municipal del H. XL Ayuntamiento:

...En este sentido, del Informe Individual Preliminar emitido por esa autoridad, advierto que el actual H. XLI Ayuntamiento de Tuxpan, Nayarit; fue omiso en remitir toda la documentación inherente al H. XL Ayuntamiento, administración la cual le precedió, aduciendo que no la encontró en los archivos. Sin embargo, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar, hago el conocimiento de esa autoridad que, el Diecisiete de Septiembre de Dos Mil Diecisiete; el suscrito, en mi carácter de Tesorero Municipal del H. XL Ayuntamiento de Tuxpan Nayarit; entregué al C. Hipólito Tapia Betancourt, en su carácter de Tesorero Municipal del entrante H. XLI Ayuntamiento de Tuxpan, Nayarit; la totalidad de las pólizas de ingresos, egresos diario y cheques que fueron generadas del Diecisiete de Septiembre de Dos Mil Catorce al Diecisiete de Septiembre de Dos Mil Diecisiete, así como la documentación comprobatoria y justificativa de cada una de ellas.

Con la finalidad de acreditar lo antes expuesto en el párrafo previo, como medio de convicción adjunto copia fotostática certificada el acta de entrega-recepción suscrita el Diecisiete de Septiembre de Dos Mil Diecisiete, entre el citado Hipólito Tapia Betancourt y el suscrito, en la cual, en los formatos 48a, 48B, 48C, y 48D, anexos a dicha acta consta la recepción del original de dichas pólizas, así como de la documentación que comprueba y justifica éstas...

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que el Ayuntamiento:

- Del punto 1 remite las pólizas «D00095» de fecha 01 de julio de 2018, «C01676 y C01677» ambas de fecha 17 de septiembre de 2018, donde se visualiza el ajuste correspondiente para la corrección de los saldos de naturaleza contraria.
- Del punto 2 remite la póliza «D00132» de fecha 01 de octubre de 2018, donde se visualiza el ajuste correspondiente para la corrección del saldo de naturaleza contraria observado en la cuenta contable número «2117-04-0005 COMPAÑEROS ENFERMOS»; sin embargo no acredita la corrección y/o cancelación de los siguientes saldos de naturaleza contraria a las mismas al 31 de diciembre de 2017, reflejados en los reportes analíticos del pasivo y auxiliares contables y pólizas analizados, mismos que se reflejan en la siguiente tabla:

Cuenta/Concepto	Saldos \$
2112-16 PROVEEDORES VARIOS PROGRAMA RESCATE DE E	
2112-16-0003 GD PLANEACIÓN ADMINISTRACIÓN Y CONSTRUCC	-0.09
2117-04 CUOTAS SINDICALES	
2117-04-0005 COMPAÑEROS ENFERMOS	-380
2117-07 OTRAS RETENCIONES	
2117-07-0034 C.N.N.Z.	-2,246.95
2117-07-0036 B.G.D.J.	-2,953.50
2117-07-0041 V.G.M.F.	-3,105.16
2117-07-0043 Y.D.M.	-922.41
2117-07-0045 M.A.I.L.	-4,648.62
2117-07-0048 B.Y.A.I.	-22.13
2117-07-0051 S.S. B.R.	-1,500.00
2117-17 RETENCIONES 2 Y 5% AL MILLAR FIII	
2117-17-0003 2.5% MILLAR ASEN FIII	-0.01
2117-27 RETENCIONES 2% Y 5% AL MILLAR PROGRAMA F	
2117-27-0003 2.5%AL MILLAR ASEN FAFEF	-0.01
2117-27-0004 2.5% MILLAR FAFEF	-0.01

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2017

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AF.17.MA.18

Mediante oficio número ASEN/DAFM/SDC-08/MA.18/2018 de fecha 27 de septiembre de 2018, se solicitó al Ayuntamiento «...*contrato de la cuenta bancaria específica del Impuesto Especial para la Universidad Autónoma de Nayarit (UAN), para la recepción del ingreso con previa autorización ...*», de lo cual no acreditó que durante el ejercicio fiscal 2017 contó con la autorización de la autoridad correspondiente para otorgar el mandato especial e irrevocable a la institución bancaria en la que abrió la cuenta, facultándola para transferir la totalidad de los saldos disponibles a la cuenta bancaria y número de referencia que proporcione el Patronato de la Universidad Autónoma de Nayarit (UAN), para Administrar el Impuesto Especial destinado a la UAN.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 5, fracción II de la Ley del Patronato para Administrar el Impuesto Especial Destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit; 63, 64, fracción V, 65, fracción II, 115 y 117, fracciones I y III de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, se establece como presuntos responsables a: presidente municipal a partir del 1 de enero de 2017 al 16 de septiembre de 2017; tesorero municipal a partir del 1 de enero de 2017 al 16 de septiembre de 2017, ambos del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; presidente municipal a partir del 17 de septiembre de 2017 al 31 de diciembre de 2017; tesorero municipal a partir del 17 de septiembre de 2017 al 31 de diciembre de 2017, ambos del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Se anexa copia certificada por el licenciado Juan de Jesús Pacheco Ceja, Secretario del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; consistente en los oficios MTN/CM/494/2018 y MTN/CM/511/2018, del trece de noviembre de dos mil dieciocho, emitido por el licenciado José Carmen Rodríguez Ríos, Contralor Interno del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; donde se da a conocer al ciudadano Salvador Saldaña Barrera, presidente municipal y Alfonso Salcedo Preciado, ambos del 1 de enero de 2017 al 16 de septiembre de 2017 del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; del Informe Individual Preliminar al Ayuntamiento de Tuxpan, Nayarit del Ejercicio Fiscal a la cuenta Publica(sic) 2017, por la Auditoría Superior del Estado de Nayarit (ASEN), así como su presunta responsabilidad.

En lo que corresponde a la Administración actual, respecto al presunto responsable Hipólito Tapia Betancourt, tesorero municipal del 17 de septiembre de 2017 al 31 de diciembre de 2017 del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; se anexa las facturas originales con estados de cuentas y auxiliares contables a partir del 18 de septiembre al 31 de diciembre de 2017.

Tesorero Municipal del H. XL Ayuntamiento:

...En este sentido, del Informe Individual Preliminar emitido por esa autoridad, advierto que el actual H. XLI Ayuntamiento de Tuxpan, Nayarit; fue omiso en remitir toda la documentación inherente al H. XL Ayuntamiento, administración la cual le precedió, aduciendo que no la encontró en los archivos. Sin embargo, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar, hago el conocimiento de esa autoridad que, el Diecisiete de Septiembre de Dos Mil Diecisiete; el suscrito, en mi carácter de Tesorero Municipal del H. XL Ayuntamiento de Tuxpan Nayarit; entregué al C. Hipólito Tapia Betancourt, en su carácter de Tesorero Municipal del entrante H. XLI Ayuntamiento de Tuxpan, Nayarit; la totalidad de las pólizas de ingresos, egresos diario y cheques que fueron generadas del Diecisiete de Septiembre de Dos Mil Catorce al Diecisiete de Septiembre de Dos Mil Diecisiete, así como la documentación comprobatoria y justificativa de cada una de ellas.

Con la finalidad de acreditar lo antes expuesto en el párrafo previo, como medio de convicción adjunto copia fotostática certificada el acta de entrega-recepción suscrita el Diecisiete de Septiembre de Dos Mil Diecisiete, entre el citado Hipólito Tapia Betancourt y el suscrito, en la cual, en los formatos 48a, 48B, 48C, y 48D, anexos a dicha acta consta la recepción del original de dichas pólizas, así como de la documentación que comprueba y justifica éstas...

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que el Ayuntamiento no acreditó que cuenta con el contrato de la cuenta bancaria específica del Impuesto Especial para la Universidad Autónoma de Nayarit (UAN), para la recepción del ingreso con previa autorización de la autoridad correspondiente para otorgar el mandato especial e irrevocable a la institución bancaria en la que aperturó la cuenta, facultándola para transferir la totalidad de los saldos disponibles a la cuenta bancaria y número de referencia que proporcione el Patronato de la Universidad Autónoma de Nayarit (UAN), para Administrar el Impuesto Especial destinado a la UAN.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AF.17.MA.18

Del análisis al activo de la cuenta contable número «1119 denominada Subsidio para el empleo», así como de la información proporcionada mediante oficio número MTN/PM/175/2018 de fecha 17 de septiembre de 2018 remitida por el Ayuntamiento, se advierte que durante el ejercicio fiscal 2017, no se realizaron gestiones para la recuperación o amortización de los saldos contabilizados en las siguientes cuentas al 31 de diciembre de 2017.

Cuenta	Nombre	Saldo \$
1119-01-0001	SUBSIDIO PARA EL EMPLEO	414,659.19
1119-01-0002	I.S.R. A COMPENSAR	107,846.65

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2017

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 7, párrafo primero, 22, 33, 39, 41, 42, párrafo primero y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como los Postulados Básicos 4) Revelación Suficiente y 5) Importancia Relativa del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; 115, 117, fracciones III, XV y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, se establece como presuntos responsables a: tesorero municipal a partir del 1 de enero de 2017 al 16 de septiembre de 2017 del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; tesorero municipal a partir del 17 de septiembre de 2017 al 31 de diciembre de 2017 del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Se anexa copia certificada por el licenciado Juan de Jesús Pacheco Ceja, Secretario del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; consistente en el oficio MTN/CM/511/2018, del trece de noviembre de dos mil dieciocho, emitido por el licenciado José Carmen Rodríguez Ríos, Contralor Interno del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; donde se da a conocer al ciudadano Alfonso Salcedo Preciado tesorero municipal del 1 de enero de 2017 al 16 de septiembre de 2017 del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; del Informe Individual Preliminar al Ayuntamiento de Tuxpan, Nayarit del Ejercicio Fiscal a la cuenta Publica(sic) 2017, por la Auditoría Superior del Estado de Nayarit (ASEN), así como su presunta responsabilidad.

En lo que corresponde a la Administración actual, respecto al presunto responsable Hipólito Tapia Betancourt, tesorero municipal del 17 de septiembre de 2017 al 31 de diciembre de 2017 del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; se anexan copias certificadas por el licenciado Juan de Jesús Pacheco Ceja, Secretario del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; consistente en la denuncia Penal presentada ante la Agencia del Ministerio Público del fuero común de la adscripción de Tuxpan Nayarit, en 7 (siete) y 11 (once) fojas firmada por la c. María Leticia González Guzmán, en su carácter de síndico municipal, del XLI Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; del seis de septiembre de dos mil dieciocho, copia certificada del acta de cabildo del 17 de septiembre de 2017.

Tesorero Municipal del H. XL Ayuntamiento:

...En este sentido, del Informe Individual Preliminar emitido por esa autoridad, advierto que el actual H. XLI Ayuntamiento de Tuxpan, Nayarit; fue omiso en remitir toda la documentación inherente al H. XL Ayuntamiento, administración la cual le precedió, aduciendo que no la encontró en los archivos. Sin embargo, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar, hago el conocimiento de esa autoridad que, el Diecisiete de Septiembre de Dos Mil Diecisiete; el suscrito, en mi carácter de Tesorero Municipal del H. XL Ayuntamiento de Tuxpan Nayarit; entregué al C. Hipólito Tapia Betancourt, en su carácter de Tesorero Municipal del entrante H. XLI Ayuntamiento de Tuxpan, Nayarit; la totalidad de las pólizas de ingresos, egresos diario y cheques que fueron generadas del Diecisiete de Septiembre de Dos Mil Catorce al Diecisiete de Septiembre de Dos Mil Diecisiete, así como la documentación comprobatoria y justificativa de cada una de ellas.

Con la finalidad de acreditar lo antes expuesto en el párrafo previo, como medio de convicción adjunto copia fotostática certificada el acta de entrega-recepción suscrita el Diecisiete de Septiembre de Dos Mil Diecisiete, entre el citado Hipólito Tapia Betancourt y el suscrito, en la cual, en los formatos 48a, 48B, 48C, y 48D, anexos a dicha acta consta la recepción del original de dichas pólizas, así como de la documentación que comprueba y justifica éstas...

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que si bien el Ayuntamiento remite copia certificada de dos Denuncias Penales ambas de fecha 20 de agosto de 2018, interpuestas en la Fiscalía General del

Estado de Nayarit recibidas por esta el 06 de septiembre de 2018, donde se denuncian a servidores públicos del H. XL Ayuntamiento, por el delito de Peculado, exponiendo ante esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit que el H. XLI Ayuntamiento realizó las acciones pertinentes para aclarar los saldos detectados en la contabilidad en el momento de entrega a recepción efectuada el 17 de septiembre de 2017, sin embargo tal acción no lo exime de su responsabilidad para la recuperación, amortización y/o cancelación de los saldos reflejados en su contabilidad por los conceptos antes señalados.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 2.AF.17.MA.18

Del análisis del activo y de la información proporcionada mediante oficio número MTN/PM/175/2018 de fecha 17 de septiembre de 2018, en atención al oficio número ASEN/DAFM/SDC-07/MA.18/2018 de fecha 03 de septiembre de 2018, se detectó que el Ayuntamiento dejó de recuperar durante el ejercicio fiscal 2017, los saldos de los préstamos otorgados a los deudores contabilizados en las siguientes cuentas:

1. De la cuenta número «1123-02, *Prestamos a Persona Transitorio*», el Ayuntamiento no recuperó, en el ejercicio fiscal 2017, los saldos de los siguientes deudores diversos:

Cuenta	Fecha de Registro	Importe \$			Importe \$ Pendiente por Recuperar Ejercicio 2017
		Otorgado 2017	Reintegro 2017	Saldo Final \$	
1123-02-471	03/03/2017	10,000.00	9,295.00	705.00	705.00
1123-02-501	08/02/2017	9,000.00	7,500.00	1,500.00	1,500.00
		Total			2,205.00

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XIV y XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$2,205.00 (dos mil doscientos cinco pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: tesorero municipal a partir del 1 de enero de 2017 al 16 de septiembre de 2017 del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; tesorero municipal a partir del 17 de septiembre de 2017 al 31 de diciembre de 2017 del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Se anexa copia certificada por el licenciado Juan de Jesús Pacheco Ceja, Secretario del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; consistente en el oficio MTN/CM/511/2018, del

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2017

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

trece de noviembre de dos mil dieciocho, emitido por el licenciado José Carmen Rodríguez Ríos, Contralor Interno del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; donde se da a conocer al ciudadano Alfonso Salcedo Preciado tesorero municipal del 1 de enero de 2017 al 16 de septiembre de 2017 del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; del Informe Individual Preliminar al Ayuntamiento de Tuxpan, Nayarit del Ejercicio Fiscal a la cuenta Publica(sic) 2017, por la Auditoría Superior del Estado de Nayarit (ASEN), así como su presunta responsabilidad.

En lo que corresponde a la Administración actual, respecto al presunto responsable Hipólito Tapia Betancourt, tesorero municipal del 17 de septiembre de 2017 al 31 de diciembre de 2017 del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; no existe ninguna afectación a la Hacienda Pública Municipal, por la cantidad que se señala en virtud que, se anexan copias certificadas por el licenciado Juan de Jesús Pacheco Ceja, Secretario del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; consistente en la denuncia Penal presentada ante la Agencia del Ministerio Público del fuero común de la adscripción de Tuxpan Nayarit, en 7 (siete) y 11 (once) fojas firmada por la c. María Leticia González Guzmán, en su carácter de síndico municipal, del XLI Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; del seis de septiembre de dos mil dieciocho, copia certificada del acta de cabildo del 17 de septiembre de 2017, así como 2 fojas de los auxiliares contables en originales.

Tesorero Municipal del H. XL Ayuntamiento:

...En este sentido, del Informe Individual Preliminar emitido por esa autoridad, advierto que el actual H. XLI Ayuntamiento de Tuxpan, Nayarit; fue omiso en remitir toda la documentación inherente al H. XL Ayuntamiento, administración la cual le precedió, aduciendo que no la encontró en los archivos. Sin embargo, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar, hago el conocimiento de esa autoridad que, el Diecisiete de Septiembre de Dos Mil Diecisiete; el suscrito, en mi carácter de Tesorero Municipal del H. XL Ayuntamiento de Tuxpan Nayarit; entregué al C. Hipólito Tapia Betancourt, en su carácter de Tesorero Municipal del entrante H. XLI Ayuntamiento de Tuxpan, Nayarit; la totalidad de las pólizas de ingresos, egresos diario y cheques que fueron generadas del Diecisiete de Septiembre de Dos Mil Catorce al Diecisiete de Septiembre de Dos Mil Diecisiete, así como la documentación comprobatoria y justificativa de cada una de ellas.

Con la finalidad de acreditar lo antes expuesto en el párrafo previo, como medio de convicción adjunto copia fotostática certificada el acta de entrega-recepción suscrita el Diecisiete de Septiembre de Dos Mil Diecisiete, entre el citado Hipólito Tapia Betancourt y el suscrito, en la cual, en los formatos 48a, 48B, 48C, y 48D, anexos a dicha acta consta la recepción del original de dichas pólizas, así como de la documentación que comprueba y justifica éstas...

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que el Ayuntamiento remite copia certificada de dos Denuncias Penales ambas de fecha 20 de agosto de 2018, interpuestas en la Fiscalía General del Estado de Nayarit recibidas por esta el 06 de septiembre de 2018, donde se denuncian a servidores públicos del H. XL Ayuntamiento, por el delito de Peculado, exponiendo ante esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit que el H. XLI Ayuntamiento realizó las acciones pertinentes para aclarar los saldos detectados en la contabilidad en el momento de entrega a recepción efectuada el 17 de septiembre de 2017 correspondientes al otorgamiento de préstamos a los deudores antes señalados en periodo distinto a su administración. Por tal motivo subsiste la responsabilidad de la presunción de una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$2,205.00 (dos mil doscientos cinco pesos 00/100 moneda nacional para el tesorero municipal que ejerció funciones del 1 de enero de 2017 al 16 de septiembre de 2017 del H. XL Ayuntamiento

y se deslinda de responsabilidad al tesorero municipal en funciones a partir del 17 de septiembre de 2017 al 31 de diciembre de 2017 del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 3.AF.17.MA.18

Del seguimiento de ejercicios anteriores, del análisis del activo y de la información proporcionada mediante oficio número MTN/PM/175/2018 de fecha 17 de septiembre de 2018, en atención al oficio número ASEN/DAFM/SDC-07/MA.18/2018 de fecha 03 de septiembre de 2018, se detectó que no se efectuaron gestiones para la aclaración, recuperación o depuración de los importes contabilizados en las siguientes cuentas, toda vez que no registra recuperaciones para la cancelación de las cuentas durante el ejercicio fiscal 2017:

1. De la cuenta número «1123-02, *Préstamos a Persona Transitorio*», el saldo que se detallan a continuación:

Cuenta	Nombre	Saldo \$
1123-02-447	LJRR	205.03

2. De la cuenta número «1123-03, *Préstamos a Personal Funcionarios*», los saldos que se detallan a continuación:

Cuenta	Nombre	Saldo \$
1123-03-013	PZA	45,539.01
1123-03-015	ICA	69,553.52
1123-03-020	RLS	44,652.64
1123-03-021	YGA	44,558.77
Total		204,303.94

3. De la cuenta número «1123-06, *Otros Deudores*», los saldos que se detallan a continuación:

Cuenta	Nombre	Saldo \$
1123-06-0018	RLS	17,500.00
1123-06-0019	ICA	17,500.00
Total		35,000.00

4. De la cuenta número «1123-07, *Gastos a Comprobar*», los saldos que se detallan a continuación:

Cuenta	Nombre	Saldo \$
1123-07-0042	JJNC	51,683.32

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2017

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Cuenta	Nombre	Saldo \$
1123-07-0058	JERP	35,000.00
1123-07-0067	FEG	22,000.00
Total		108,683.32

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 7, párrafo primero, 22, 42, párrafo primero y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como el Postulado Básico 5) Importancia Relativa del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; 115 y 117, fracciones III, VI y XIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, se establece como presuntos responsables a: tesorero municipal a partir del 1 de enero de 2017 al 16 de septiembre de 2017 del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; tesorero municipal a partir del 17 de septiembre de 2017 al 31 de diciembre de 2017 del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Se anexa copia certificada por el licenciado Juan de Jesús Pacheco Ceja, Secretario del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; consistente en el oficio MTN/CM/511/2018, del trece de noviembre de dos mil dieciocho, emitido por el licenciado José Carmen Rodríguez Ríos, Contralor Interno del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; donde se da a conocer al ciudadano Alfonso Salcedo Preciado tesorero municipal del 1 de enero de 2017 al 16 de septiembre de 2017 del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; del Informe Individual Preliminar al Ayuntamiento de Tuxpan, Nayarit del Ejercicio Fiscal a la cuenta Publica(sic) 2017, por la Auditoría Superior del Estado de Nayarit (ASEN), así como su presunta responsabilidad.

En lo que corresponde a la Administración actual, respecto al presunto responsable Hipólito Tapia Betancourt, tesorero municipal del 17 de septiembre de 2017 al 31 de diciembre de 2017 del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; en ese lapso de nuestra administración si, se efectuaron gestiones para la aclaración, recuperación o depuración de los importes contabilizados en las cuentas mencionadas con anterioridad, se anexan copias certificadas por el licenciado Juan de Jesús Pacheco Ceja, Secretario del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; consistente en la denuncia Penal presentada ante la Agencia del Ministerio Público del fuero común de la adscripción de Tuxpan Nayarit, en 7 (siete) y 11 (once) fojas firmada por la c. María Leticia González Guzmán, en su carácter de síndico municipal, del XLI Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; del seis de septiembre de dos mil dieciocho, copia certificada del acta de cabildo del 17 de septiembre de 2017, así como auxiliares contables en 8 (ocho) en originales.

Tesorero Municipal del H. XL Ayuntamiento:

...En este sentido, del Informe Individual Preliminar emitido por esa autoridad, advierto que el actual H. XLI Ayuntamiento de Tuxpan, Nayarit; fue omiso en remitir toda la documentación inherente al H. XL Ayuntamiento, administración la cual le precedió, aduciendo que no la encontró en los archivos. Sin embargo, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar, hago el conocimiento de esa autoridad que, el Diecisiete de Septiembre de Dos Mil Diecisiete; el suscrito, en mi carácter de Tesorero Municipal del H. XL Ayuntamiento de Tuxpan Nayarit; entregué al C. Hipólito Tapia Betancourt, en su carácter de Tesorero Municipal del entrante H. XLI Ayuntamiento de Tuxpan, Nayarit; la totalidad de las pólizas de ingresos, egresos diario y cheques que fueron generadas del Diecisiete de Septiembre de Dos Mil Catorce al Diecisiete de Septiembre de Dos Mil Diecisiete, así como la documentación comprobatoria y justificativa de cada una de ellas.

Con la finalidad de acreditar lo antes expuesto en el párrafo previo, como medio de convicción adjunto copia fotostática certificada el acta de entrega-recepción suscrita el Diecisiete de Septiembre de Dos Mil Diecisiete, entre el citado Hipólito Tapia Betancourt y el suscrito, en la cual,

en los formatos 48a, 48B, 48C, y 48D, anexos a dicha acta consta la recepción del original de dichas pólizas, así como de la documentación que comprueba y justifica éstas...

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que si bien el Ayuntamiento remite copia certificada de dos Denuncias Penales ambas de fecha 20 de agosto de 2018, interpuestas en la Fiscalía General del Estado de Nayarit recibidas por esta el 06 de septiembre de 2018, donde se denuncian a servidores públicos del H. XL Ayuntamiento, por el delito de Peculado, exponiendo ante esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit que el H. XLI Ayuntamiento realizó las acciones pertinentes para aclarar los saldos detectados en la contabilidad en el momento de entrega a recepción efectuada el 17 de septiembre de 2017, sin embargo tal acción no lo exime de su responsabilidad para la recuperación, amortización y/o cancelación de los saldos reflejados en su contabilidad por los conceptos antes señalados.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AF.17.MA.18

Del análisis al activo, del seguimiento de ejercicios anteriores y de la información proporcionada mediante oficio número MTN/PM/175/2018 de fecha 17 de septiembre de 2018, en atención al oficio número ASEN/DAFM/SDC-07/MA.18/2018 de fecha 03 de septiembre de 2018, se detectó que el Ayuntamiento no efectuó gestiones para la recuperación o comprobación de los siguientes anticipos:

1. De la cuenta «1131 Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo»:

Cuenta	Fecha	Nombre	Saldo \$
1131-02-0001	01/01/2017	CASA SERRA SUCESORES S.A. DE C.V.	79,000.00
1131-02-0002	01/01/2017	S.E.E.	7,000.00
1131-02-0006	01/01/2017	J.M.M.B.	27,260.00
1131-02-0008	01/01/2017	PA VI DE NAYARIT SA DE CV	161,200.00
Total			274,460.00

2. De la cuenta «1134 Anticipo a Contratistas por Obras Publicas a Corto Plazo»:

Cuenta	Fecha	Nombre	Saldo \$
1134-01-0002	01/01/2017	W.C.L.	327,015.59
1134-01-0003	01/01/2017	SERVICIOS CONSTRUCTIVOS COMS SA DE CV	563.99
1134-01-0006	01/01/2017	A.D.A.R.	150,000.00
1134-01-0009	01/01/2017	J.M.A.M.	93,654.77
1134-03-0010	01/01/2017	E.F.M.	4524.21

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2017

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Cuenta	Fecha	Nombre	Saldo \$
1134-03-0002	01/01/2017	W.C.L.	1,032,133.26
1134-06-0001	01/01/2017	J.A.H.	1,103,759.49
1134-08-0005	01/01/2017	E.F.M.	748,52.94
Total			2,711,651.31

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 7, párrafo primero, 22, 42, párrafo primero y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como el Postulado Básico 5) Importancia Relativa del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; 115 y 117, fracciones III, VI y XIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, se establece como presuntos responsables a: tesorero municipal a partir del 1 de enero de 2017 al 16 de septiembre de 2017 del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; tesorero municipal a partir del 17 de septiembre de 2017 al 31 de diciembre de 2017 del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Se anexa copia certificada por el licenciado Juan de Jesús Pacheco Ceja, Secretario del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; consistente en el oficio MTN/CM/511/2018, del trece de noviembre de dos mil dieciocho, emitido por el licenciado José Carmen Rodríguez Ríos, Contralor Interno del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; donde se da a conocer al ciudadano Alfonso Salcedo Preciado tesorero municipal del 1 de enero de 2017 al 16 de septiembre de 2017 del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; del Informe Individual Preliminar al Ayuntamiento de Tuxpan, Nayarit del Ejercicio Fiscal a la cuenta Publica(sic) 2017, por la Auditoría Superior del Estado de Nayarit (ASEN), así como su presunta responsabilidad.

En lo que corresponde a la Administración actual, respecto al presunto responsable Hipólito Tapia Betancourt, tesorero municipal del 17 de septiembre de 2017 al 31 de diciembre de 2017 del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; en ese lapso de nuestra administración si, se efectuaron gestiones extra judiciales para la aclaración, recuperación, como se justifica con el oficio MTN/TM/80/2018, del 8 de noviembre de 2018 donde el tesorero municipal giró indicaciones a la Dirección Jurídica de este ayuntamiento a efectos de que realice las gestiones necesarias para la recuperación de anticipos observados en la presente observación, se anexan copias certificadas por el licenciado Juan de Jesús Pacheco Ceja, Secretario del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; consistente en la denuncia Penal presentada ante la Agencia del Ministerio Público del fuero común de la adscripción de Tuxpan Nayarit, en 7 (siete) y 11 (once) fojas firmada por la c. María Leticia González Guzmán, en su carácter de síndico municipal, del XLI Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; del seis de septiembre de dos mil dieciocho, copia certificada del acta de cabildo del 17 de septiembre de 2017, así como auxiliares contables en 8 (ocho) en originales.

Tesorero Municipal del H. XL Ayuntamiento:

...En este sentido, del Informe Individual Preliminar emitido por esa autoridad, advierto que el actual H. XLI Ayuntamiento de Tuxpan, Nayarit; fue omiso en remitir toda la documentación inherente al H. XL Ayuntamiento, administración la cual le precedió, aduciendo que no la encontró en los archivos. Sin embargo, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar, hago el conocimiento de esa autoridad que, el Diecisiete de Septiembre de Dos Mil Diecisiete; el suscrito, en mi carácter de Tesorero Municipal del H. XL Ayuntamiento de Tuxpan Nayarit; entregué al C. Hipólito Tapia Betancourt, en su carácter de Tesorero Municipal del entrante H. XLI Ayuntamiento de Tuxpan, Nayarit; la totalidad de las pólizas de ingresos, egresos diario y cheques que fueron generadas del Diecisiete de Septiembre de Dos Mil Catorce al Diecisiete de Septiembre de Dos Mil Diecisiete, así como la documentación comprobatoria y justificativa de cada una de ellas.

Con la finalidad de acreditar lo antes expuesto en el párrafo previo, como medio de convicción adjunto copia fotostática certificada el acta de entrega-recepción suscrita el Diecisiete de Septiembre de Dos Mil Diecisiete, entre el citado Hipólito Tapia Betancourt y el suscrito, en la cual, en los formatos 48a, 48B, 48C, y 48D, anexos a dicha acta consta la recepción del original de dichas pólizas, así como de la documentación que comprueba y justifica éstas...

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que si bien el Ayuntamiento remite copia certificada de dos Denuncias Penales ambas de fecha 20 de agosto de 2018, interpuestas en la Fiscalía General del Estado de Nayarit recibidas por esta el 06 de septiembre de 2018, donde se denuncian a servidores públicos del H. XL Ayuntamiento, por el delito de Peculado, exponiendo ante esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit que el H. XLI Ayuntamiento realizó las acciones pertinentes para aclarar los saldos detectados en la contabilidad en el momento de entrega a recepción efectuada el 17 de septiembre de 2017, sin embargo tal acción no lo exime de su responsabilidad para la recuperación, amortización y/o cancelación de los saldos reflejados en su contabilidad por los conceptos antes señalados.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 2.AF.17.MA.18

Del análisis al activo y de la información proporcionada mediante oficio número MTN/PM/175/2018 de fecha 17 de septiembre de 2018, en atención al oficio número ASEN/DAFM/SDC-07/MA.18/2018 de fecha 03 de septiembre de 2018, se detectó que no efectuaron gestiones para la recuperación o comprobación de los siguientes anticipos al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2017:

1. De la cuenta «1131 Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo»:

Cuenta	Fecha	Nombre	Saldo \$
1131-02-0012	26/10/2017	ABASTECEDORA NAYARITA DEL DEPORTE	55,680.00
1131-02-0013	30/11/2017	COMERCIALIZADORA DAVITO S DE RL DE CV	216,000.00
	29/12/2017	COMERCIALIZADORA DAVITO S DE RL DE CV	248,000.00
1131-02-0014	06/12/2017	D.J.S.	45,900.00
	07/12/2017	D.J.S.	175,400.00
	29/12/2017	D.J.S.	265,000.00
1131-02-0015	17/10/2017	O.H.V.	23,200.00
1131-02-0016	08/12/2016	TRACSA	8,151.41
		Total	1,037,331.41

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2017

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 7, párrafo primero, 22, 42, párrafo primero y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como el Postulado Básico 5) Importancia Relativa del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XIV, XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$1,037,331.41 (un millón treinta y siete mil trescientos treinta y un pesos 41/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: tesorero municipal a partir del 1 de enero de 2017 al 16 de septiembre de 2017 del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; tesorero municipal a partir del 17 de septiembre de 2017 al 31 de diciembre de 2017 del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Se anexa copia certificada por el licenciado Juan de Jesús Pacheco Ceja, Secretario del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; consistente en el oficio MTN/CM/511/2018, del trece de noviembre de dos mil dieciocho, emitido por el licenciado José Carmen Rodríguez Ríos, Contralor Interno del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; donde se da a conocer al ciudadano Alfonso Salcedo Preciado tesorero municipal del 1 de enero de 2017 al 16 de septiembre de 2017 del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; del Informe Individual Preliminar al Ayuntamiento de Tuxpan, Nayarit del Ejercicio Fiscal a la cuenta Publica(sic) 2017, por la Auditoría Superior del Estado de Nayarit (ASEN), así como su presunta responsabilidad.

En lo que corresponde a la Administración actual, respecto al presunto responsable Hipólito Tapia Betancourt, tesorero municipal del 17 de septiembre de 2017 al 31 de diciembre de 2017 del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; en ese lapso de nuestra administración si, se efectuaron gestiones extra judiciales para la aclaración, recuperación, como se justifica con el oficio MTN/TM/80/2018, del 8 de noviembre de 2018 donde el tesorero municipal giró indicaciones a la Dirección Jurídica de este ayuntamiento a efectos de que realice las gestiones necesarias para la recuperación de anticipos observados en la presente observación.

Tesorero Municipal del H. XL Ayuntamiento:

...En este sentido, del Informe Individual Preliminar emitido por esa autoridad, advierto que el actual H. XLI Ayuntamiento de Tuxpan, Nayarit; fue omiso en remitir toda la documentación inherente al H. XL Ayuntamiento, administración la cual le precedió, aduciendo que no la encontró en los archivos. Sin embargo, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar, hago el conocimiento de esa autoridad que, el Diecisiete de Septiembre de Dos Mil Diecisiete; el suscrito, en mi carácter de Tesorero Municipal del H. XL Ayuntamiento de Tuxpan Nayarit; entregué al C. Hipólito Tapia Betancourt, en su carácter de Tesorero Municipal del entrante H. XLI Ayuntamiento de Tuxpan, Nayarit; la totalidad de las pólizas de ingresos, egresos diario y cheques que fueron generadas del Diecisiete de Septiembre de Dos Mil Catorce al Diecisiete de Septiembre de Dos Mil Diecisiete, así como la documentación comprobatoria y justificativa de cada una de ellas.

Con la finalidad de acreditar lo antes expuesto en el párrafo previo, como medio de convicción adjunto copia fotostática certificada el acta de entrega-recepción suscrita el Diecisiete de Septiembre de Dos Mil Diecisiete, entre el citado Hipólito Tapia Betancourt y el suscrito, en la cual, en los formatos 48a, 48B, 48C, y 48D, anexos a dicha acta consta la recepción del original de dichas pólizas, así como de la documentación que comprueba y justifica éstas...

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que si bien el Ayuntamiento remite oficio número

MTN/TES/080/2018 de fecha 09 de noviembre de 2018, donde el Tesorero Municipal del H. XLI Ayuntamiento le solicita al Director Jurídico del H. XLI Ayuntamiento, realice gestiones para la recuperación de los saldos antes señalados, este no es documento suficiente para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AF.17.MA.18

Del análisis del pasivo y de la información proporcionada por el Ayuntamiento mediante el oficio número MTN/PM/175/2018 de fecha 17 de septiembre de 2018, se detectaron las siguientes irregularidades:

1. Se verificó que el Ayuntamiento no liquidó en su totalidad durante el ejercicio fiscal 2017 los siguientes adeudos, por concepto de Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo, comprometiendo el recurso de los siguientes ejercicios fiscales, por un importe de \$1,953,336.46 (un millón novecientos cincuenta y tres mil trescientos treinta y seis pesos 46/100 moneda nacional), como se muestra a continuación:

Cuenta	Concepto	Saldo \$
2111-3	Remuneraciones Adicionales y Especiales	
2111-3-13402	COMPENSACIONES EXTRAORDINARIAS	102,000.00
2111-3	SUT000101SEM SUTSEM(ADEUDO PRESTACIONES Y EJERCICIO 2	336,151.78
2111-5	Otras prestaciones sociales y económicas	
2111-5-15401	PRESTACIONES AL PERSONAL DE BASE	406,981.67
2111-5	SUT000101SEM SUTSEM(ADEUDO PRESTACIONES Y EJERCICIO 2	1,105,712.01
2111-6	Estímulos a servidores públicos por paga	
2111-6	AABM991183B7 M.E.A. B.	2,160.00
2111-6	PARL900207755 L.M.P.R.	331
Total		1,953,336.46

2. No liquidó durante el ejercicio fiscal 2017 las siguientes cuentas por concepto de Proveedores por Pagar a Corto Plazo, por un importe de \$39,062.51 (treinta y nueve mil sesenta y dos pesos 51/100 moneda nacional) comprometiendo el recurso de ejercicios fiscales posteriores, como se detalla a continuación:

Cuenta	Saldo \$
2112-15 PROVEEDORES PROGRAMA HABITAT	
2112-15-0050	993.67
2112-15-0063	38,068.84
Total	39,062.51

3. No liquidó durante el ejercicio fiscal 2017 las siguientes cuentas por concepto de Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo, por un importe de \$3,282,057.19 (tres millones

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2017

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

doscientos ochenta y dos mil cincuenta y siete pesos 19/100 moneda nacional) comprometiendo el recurso de ejercicios fiscales posteriores, como se detalla a continuación:

Cuenta	Saldos \$
2119-01 ACREEDORES DIVERSOS	
2119-01-0001	5,376.54
2119-02 ACREEDORES VARIOS	
2119-02-0034	1,622,460.60
2119-02-0059	20.00
2119-03 ACREEDORES DE JUICIOS Y CONVENIOS	
2119-03-0008	1,119,197.77
2119-03-0009	150,450.68
2119-03-0010	384,551.60
Total	3,282,057.19

4. El Ayuntamiento no liquidó en su totalidad los siguientes adeudos de ejercicios anteriores, por un importe de \$33,420,106.94 (treinta y tres millones cuatrocientos veinte mil ciento seis pesos 94/100 moneda nacional), como se muestra a continuación:

Cuenta	Saldos \$
2112-1 Deudas por Adquisición de Bienes y Contr	
2112-1	260.00
2112-13 PROVEEDORES LOCALES	
2112-13-0007	82,189.52
2112-13-0009	768.92
2112-13-0010	7,830.00
2112-13-0016	14,132.00
2112-13-0017	11,575.60
2112-13-0018	860,384.00
2112-13-0021	3,735.20
2112-13-0022	913.10
2112-13-0024	26,042.00
2112-13-0025	7,470.40
2112-13-0027	715.00
2112-13-0028	1,500.00
2112-13-0029	1,500.00
2112-13-0030	1,624.00
2112-13-0032	30,099.95
2112-13-0033	195,532.21
2112-13-0034	180.00
2112-13-0035	34,800.00
2112-13-0038	5,800.00
2112-13-0039	2,320.00
2112-13-0040	17,400.00
2112-13-0041	11,600.00
2112-13-0042	31,320.00
2112-13-0043	613,284.10
2112-13-0044	2,535,772.46
2112-13-0045	2,388,605.20
2112-13-0046	11,661.82
2112-13-0047	78,639.58
2112-13-0048	18,375.00
2112-13-0049	243,398.28
2112-13-0052	11,321.59
2112-13-0053	105,245.91
2112-13-0054	381,668.62
2112-13-0055	11,484.00
2112-13-0057	69.60
2112-13-0059	83,435.00
2112-13-0060	27,246.99
2112-13-0061	14,690.00

Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Cuenta	Saldos \$
2112-13-0062	367,641.10
2112-13-0063	17,207.19
2112-13-0068	32,320.00
2112-13-0070	182,288.00
2112-13-0071	1,392.00
2112-13-0072	4,970.00
2112-13-0073	4,130.40
2112-13-0074	460.00
2112-13-0075	516.09
2112-13-0076	30,253.71
2112-13-0077	20,663.60
2112-13-0078	34,492.00
2112-13-0080	44,079.42
2112-15 PROVEEDORES PROGRAMA HABITAT	
2112-15-0001	456,689.97
2112-15-0004	108,000.00
2112-15-0005	245,000.00
2112-15-0007	9,168.75
2112-15-0009	1,600.00
2112-15-0010	10,000.00
2112-15-0012	206,448.36
2112-15-0014	78,750.00
2112-15-0015	1,313,646.41
2112-15-0018	10,555.49
2112-15-0019	312,182.61
2112-15-0038	4,600.00
2112-15-0041	134.36
2112-15-0047	11,500.00
2112-15-0048	227,200.00
2112-15-0051	75,490.84
2112-15-0059	2,960.65
2112-16 PROVEEDORES VARIOS PROGRAMA RESCATE DE E	
2112-16-0001	1,297,334.07
2112-16-0002	186,257.00
2112-17 PROVEEDORES PROGRAMA 3 X1	
2112-17-0001	19,289.08
2112-17-0002	782,674.06
2119-01 ACREEDORES DIVERSOS	
2119-01-0006	728.00
2119-01-0020	200,854.24
2119-01-0022	75.50
2119-01-0040	40.00
2119-01-0041	58.74
2119-02 ACREEDORES VARIOS	
2119-02-0007	262,985.72
2119-02-0012	31.02
2119-02-0013	17.00
2119-02-0031	2,750,772.09
2119-02-0032	61,000.00
2119-03 ACREEDORES DE JUICIOS Y CONVENIOS	
2119-03-0003	107,358.00
2119-03-0005	437,358.00
2119-03-0006	427,358.00
2119-04 SUTSEM	
2119-04-0001	82,368.46
2119-04-0002	80,436.66
2119-04-0003	55,464.70
2119-04-0004	90,270.66
2119-04-0006	90,270.66
2119-04-0007	36,117.82
2119-04-0008	92,952.73
2119-04-0010	80,839.06
2119-04-0011	79,455.65
2119-04-0012	99,440.90
2119-04-0014	105,990.35

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2017

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Cuenta	Saldos \$
2119-04-0015	61,695.50
2119-04-0016	72,619.05
2119-04-0017	47,160.01
2119-04-0018	56,151.07
2119-04-0020	57,384.02
2119-04-0021	66,682.92
2119-04-0022	68,117.48
2119-04-0023	53,659.56
2119-04-0025	44,698.66
2119-04-0027	65,648.74
2119-04-0029	47,161.57
2119-04-0030	118,172.16
2119-04-0031	80,054.80
2119-04-0032	72,472.44
2119-04-0034	47,156.87
2119-04-0035	48,548.97
2119-04-0037	71,320.00
2119-04-0038	67,386.17
2119-04-0039	56,042.21
2119-04-0040	56,773.12
2119-04-0041	70,764.55
2119-04-0042	74,780.90
2119-04-0043	58,620.13
2119-04-0044	47,353.64
2119-04-0045	47,160.01
2119-04-0046	49,291.48
2119-04-0047	47,164.73
2119-04-0048	45,265.40
2119-04-0049	47,161.57
2119-04-0050	45,066.08
2119-04-0051	46,793.23
2119-04-0052	47,040.13
2119-04-0053	43,901.19
2119-04-0054	44,114.16
2119-04-0055	50,405.49
2119-04-0056	93,577.73
2119-04-0057	49,293.68
2119-04-0058	43,900.16
2119-04-0059	43,216.63
2119-04-0060	42,693.61
2119-04-0061	42,693.61
2119-04-0062	33,007.04
2119-04-0063	75,058.11
2119-04-0064	74,375.47
2119-04-0065	51,928.19
2119-04-0066	54,276.08
2119-04-0067	101,900.72
2119-04-0068	101,900.72
2119-04-0069	108,770.07
2119-04-0070	60,567.20
2119-04-0071	65,881.10
2119-04-0072	44,065.37
2119-04-0073	53,657.51
2119-04-0074	1,656,366.19
2119-04-0075	2,549,778.06
2119-04-0076	1,725,474.45
2119-04-0077	5,207,208.06
Total	33,420,106.94

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 7, párrafo primero, 21, 22, 33, 42, párrafo primero y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como los Postulados Básicos 4) Revelación Suficiente y 5) Importancia Relativa del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; el apartado V que contiene las

Cualidades de la Información Financiera a Producir, numerales 1) Utilidad, 2) Confiabilidad, incisos a) y b) del Acuerdo por el que se emite el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009; 115, 117, fracciones III, XV y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, se establece como presuntos responsables a: tesorero municipal a partir del 1 de enero de 2017 al 16 de septiembre de 2017 del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; tesorero municipal a partir del 17 de septiembre de 2017 al 31 de diciembre de 2017 del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Se anexa copia certificada por el licenciado Juan de Jesús Pacheco Ceja, Secretario del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; consistente en el oficio MTN/CM/511/2018, del trece de noviembre de dos mil dieciocho, emitido por el licenciado José Carmen Rodríguez Ríos, Contralor Interno del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; donde se da a conocer al ciudadano Alfonso Salcedo Preciado tesorero municipal del 1 de enero de 2017 al 16 de septiembre de 2017 del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; del Informe Individual Preliminar al Ayuntamiento de Tuxpan, Nayarit del Ejercicio Fiscal a la cuanta Publica(sic) 2017, por la Auditoria Superior del Estado de Nayarit (ASEN), así como su presunta responsabilidad.

En lo que corresponde a la Administración actual, respecto al presunto responsable Hipólito Tapia Betancourt, tesorero municipal del 17 de septiembre de 2017 al 31 de diciembre de 2017 del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; se anexan 90 (noventa) fojas en copias certificadas por el licenciado Juan de Jesús Pacheco Ceja, Secretario del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; consistente en el dictamen del procedimiento de entrega recepción del municipio de Tuxpan, Nayarit, donde contiene las observaciones, errores, omisiones y/o desviaciones identificadas en el mismo, así como en saldos manifestados en estados financieros al 31 de agosto y 15 de septiembre de 2017, así como 7 (siete), fojas en copias certificadas de la denuncia Penal presentada ante la Agencia del Ministerio Público del fuero común de la adscripción de Tuxpan Nayarit, en 7 (siete) fojas firmada por la c. María Leticia González Guzmán, en su carácter de síndico municipal, del XLI Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; del seis de septiembre de dos mil dieciocho. Del punto 1 se anexa 3 tres fojas que consisten en auxiliares por cuentas de registro; del punto 2. se anexa 3 tres fojas que consisten en auxiliares por cuentas de registro; del punto 3. se anexa 3 tres fojas que consisten en auxiliares por cuentas de registro; del punto 4. se anexa 24 veinticuatro fojas que consisten en auxiliares por cuentas de registro.

Tesorero Municipal del H. XL Ayuntamiento:

...En este sentido, del Informe Individual Preliminar emitido por esa autoridad, advierto que el actual H. XLI Ayuntamiento de Tuxpan, Nayarit; fue omiso en remitir toda la documentación inherente al H. XL Ayuntamiento, administración la cual le precedió, aduciendo que no la encontró en los archivos. Sin embargo, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar, hago el conocimiento de esa autoridad que, el Diecisiete de Septiembre de Dos Mil Diecisiete; el suscrito, en mi carácter de Tesorero Municipal del H. XL Ayuntamiento de Tuxpan Nayarit; entregué al C. Hipólito Tapia Betancourt, en su carácter de Tesorero Municipal del entrante H. XLI Ayuntamiento de Tuxpan, Nayarit; la totalidad de las pólizas de ingresos, egresos diario y cheques que fueron generadas del Diecisiete de Septiembre de Dos Mil Catorce al Diecisiete de Septiembre de Dos Mil Diecisiete, así como la documentación comprobatoria y justificativa de cada una de ellas.

Con la finalidad de acreditar lo antes expuesto en el párrafo previo, como medio de convicción adjunto copia fotostática certificada el acta de entrega-recepción suscrita el Diecisiete de Septiembre de Dos Mil Diecisiete, entre el citado Hipólito Tapia Betancourt y el suscrito, en la cual, en los formatos 48a, 48B, 48C, y 48D, anexos a dicha acta consta la recepción del original de dichas pólizas, así como de la documentación que comprueba y justifica éstas...

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2017

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que si bien el Ayuntamiento remite copia certificada de dos Denuncias Penales ambas de fecha 20 de agosto de 2018, interpuestas en la Fiscalía General del Estado de Nayarit recibidas por esta el 06 de septiembre de 2018, donde se denuncian a servidores públicos del H. XL Ayuntamiento, por el delito de Peculado, exponiendo ante esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit que el H. XLI Ayuntamiento realizó las acciones pertinentes para aclarar los saldos detectados en la contabilidad en el momento de entrega a recepción efectuada el 17 de septiembre de 2017, sin embargo tal acción no lo exime de su responsabilidad para la liquidación y/o cancelación de los saldos reflejados en su contabilidad por los conceptos antes señalados.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 2.AF.17.MA.18

Del análisis a la información y documentación remitida por el Ayuntamiento mediante oficio número PRES/2018-418 de fecha 29 de junio de 2018 y de la cuenta contable número «2117-01 denominada Secretaría de Hacienda y Crédito Público», se detectó que no fueron enteradas las retenciones al Servicio de Administración Tributaria (SAT), por un importe de \$510,001.66 (quinientos diez mil un pesos 66/100 moneda nacional), integrado de la siguiente manera, sin considerar diciembre, debido a que se entera en enero del siguiente año:

Cuenta Contable/ Mes	Saldo Inicial	Importe \$		Saldo Final
		Enteros	Retenciones	
2117-01-01 ISR SUELDOS Y SALARIOS	10,046,213.90	17,297,209.61	9,047,383.77	1,796,388.06
Enero			594,568.20	10,640,782.10
Febrero		3,326,944.00	628,440.08	7,942,278.18
Marzo		594,568.00	663,436.43	8,011,146.61
Abril		588,829.00	672,484.01	8,094,801.62
Mayo		703,047.00	713,384.59	8,105,139.21
Junio		672,484.00	691,431.11	8,124,086.32
Julio		713,385.00	791,282.68	8,201,984.00
Agosto		6,719,270.61	1,403,390.22	2,886,103.61
Septiembre		1,485,214.00	479,111.31	1,880,000.92
Octubre			613,010.99	2,493,011.91
Noviembre		2,493,468.00	510,457.75	510,001.66
Diciembre			1,286,386.40	1,796,388.06

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 86, fracción V, párrafos primero, quinto y sexto, 96, 99 y 112, fracción VII de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 32-G, fracción I del Código Fiscal de la Federación; 115 y 117, fracciones III y XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, se establece como presuntos responsables a: tesorero municipal a partir del

1 de enero de 2017 al 16 de septiembre de 2017 del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; tesoro municipal a partir del 17 de septiembre de 2017 al 31 de diciembre de 2017 del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Se anexa copia certificada por el licenciado Juan de Jesús Pacheco Ceja, Secretario del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; consistente en el oficio MTN/CM/511/2018, del trece de noviembre de dos mil dieciocho, emitido por el licenciado José Carmen Rodríguez Ríos, Contralor Interno del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; donde se da a conocer al ciudadano Alfonso Salcedo Preciado tesoro municipal del 1 de enero de 2017 al 16 de septiembre de 2017 del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; del Informe Individual Preliminar al Ayuntamiento de Tuxpan, Nayarit del Ejercicio Fiscal a la cuanta Publica(sic) 2017, por la Auditoría Superior del Estado de Nayarit (ASEN), así como su presunta responsabilidad.

En lo que corresponde a la Administración actual, respecto al presunto responsable Hipólito Tapia Betancourt, tesoro municipal del 17 de septiembre de 2017 al 31 de diciembre de 2017 del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; se anexan 11 (once) fojas consistente en el oficio MNT/SM/014/2018, del 12 de marzo de 2018, Formato para el pago de contribuciones Federales, Estados de Cuenta al 31 de diciembre de 2018, y pólizas original.

Tesoro Municipal del H. XL Ayuntamiento:

...En este sentido, del Informe Individual Preliminar emitido por esa autoridad, advierto que el actual H. XLI Ayuntamiento de Tuxpan, Nayarit; fue omiso en remitir toda la documentación inherente al H. XL Ayuntamiento, administración la cual le precedió, aduciendo que no la encontró en los archivos. Sin embargo, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar, hago el conocimiento de esa autoridad que, el Diecisiete de Septiembre de Dos Mil Diecisiete; el suscrito, en mi carácter de Tesoro Municipal del H. XL Ayuntamiento de Tuxpan Nayarit; entregué al C. Hipólito Tapia Betancourt, en su carácter de Tesoro Municipal del entrante H. XLI Ayuntamiento de Tuxpan, Nayarit; la totalidad de las pólizas de ingresos, egresos diario y cheques que fueron generadas del Diecisiete de Septiembre de Dos Mil Catorce al Diecisiete de Septiembre de Dos Mil Diecisiete, así como la documentación comprobatoria y justificativa de cada una de ellas.

Con la finalidad de acreditar lo antes expuesto en el párrafo previo, como medio de convicción adjunto copia fotostática certificada el acta de entrega-recepción suscrita el Diecisiete de Septiembre de Dos Mil Diecisiete, entre el citado Hipólito Tapia Betancourt y el suscrito, en la cual, en los formatos 48a, 48B, 48C, y 48D, anexos a dicha acta consta la recepción del original de dichas pólizas, así como de la documentación que comprueba y justifica éstas...

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que el Ayuntamiento remite oficio número MTN/SM/014/2018 de fecha 12 de marzo de 2018, donde solicita autorización para pagar adeudos parciales, así como tres formatos de pago de fechas 17 y 30 de abril de 2018 y 31 de mayo de 2018 sin que acredite con documentación comprobatoria y justificativa que dichos pagos se efectuaron. Asimismo remite impresión de pólizas «E00202» de fecha 28 de marzo de 2018, «E00343» de fecha 04 de mayo de 2018 y «E00422» de fecha 31 de mayo de 2018, sin documentación comprobatoria y justificativa que acredite los movimientos registrados en su contabilidad.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2017

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 3.AF.17.MA.18

Del análisis al pasivo, de la información remitida mediante oficio número MTN/PM/175/2018 de fecha 17 de septiembre de 2018 y de la revisión a la cuenta contable número «2117-09-01 denominada 12% para la UAN», se detectó que se tienen registradas retenciones pendientes de enterar al Patronato de la Universidad, por concepto del Impuesto Especial para la Universidad Autónoma de Nayarit (UAN), por un importe de \$1,256,566.33 (un millón doscientos cincuenta y seis mil quinientos sesenta y seis pesos 33/100 moneda nacional), sin considerar el mes de diciembre, debido a que se entera en el mes de enero del siguiente año, de acuerdo a la siguiente integración:

Cuenta Contable/ Mes	Importe \$			Saldo Final
	Saldo Inicial	Enteros	Retenciones	
2117-09-01 12% PARA LA UAN	1,248,167.34	167,544.43	190,482.09	1,271,105.00
Enero				1,248,167.34
Febrero				1,248,167.34
Marzo				1,248,167.34
Abril				1,248,167.34
Mayo				1,248,167.34
Junio				1,248,167.34
Julio				1,248,167.34
Agosto				1,248,167.34
Septiembre				1,248,167.34
Octubre				1,248,167.34
Noviembre				1,248,167.34
Diciembre				1,248,167.34
Total				16,249,113.08

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 2 y 5, fracciones I, III y V de la Ley del Patronato para Administrar el Impuesto Especial Destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit; 115 y 117, fracciones III y XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, se establece como presuntos responsables a: tesorero municipal a partir del 1 de enero de 2017 al 16 de septiembre de 2017 del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; tesorero municipal a partir del 17 de septiembre de 2017 al 31 de diciembre de 2017 del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Se anexa copia certificada por el licenciado Juan de Jesús Pacheco Ceja, Secretario del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; consistente en el oficio MTN/CM/511/2018, del trece de noviembre de dos mil dieciocho, emitido por el licenciado José Carmen Rodríguez Ríos, Contralor Interno del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; donde se da a conocer al ciudadano Alfonso Salcedo Preciado tesorero municipal del 1 de enero de 2017 al 16 de

septiembre de 2017 del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; del Informe Individual Preliminar al Ayuntamiento de Tuxpan, Nayarit del Ejercicio Fiscal a la cuanta Publica(sic) 2017, por la Auditoría Superior del Estado de Nayarit (ASEN), así como su presunta responsabilidad.

En lo que corresponde a la Administración actual, respecto al presunto responsable Hipólito Tapia Betancourt, tesorero municipal del 17 de septiembre de 2017 al 31 de diciembre de 2017 del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; se anexan estados de cuenta, facturas originales y auxiliares por cuentas de registro.

Tesorero Municipal del H. XL Ayuntamiento:

...En este sentido, del Informe Individual Preliminar emitido por esa autoridad, advierto que el actual H. XLI Ayuntamiento de Tuxpan, Nayarit; fue omiso en remitir toda la documentación inherente al H. XL Ayuntamiento, administración la cual le precedió, aduciendo que no la encontró en los archivos. Sin embargo, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar, hago el conocimiento de esa autoridad que, el Diecisiete de Septiembre de Dos Mil Diecisiete; el suscrito, en mi carácter de Tesorero Municipal del H. XL Ayuntamiento de Tuxpan Nayarit; entregué al C. Hipólito Tapia Betancourt, en su carácter de Tesorero Municipal del entrante H. XLI Ayuntamiento de Tuxpan, Nayarit; la totalidad de las pólizas de ingresos, egresos diario y cheques que fueron generadas del Diecisiete de Septiembre de Dos Mil Catorce al Diecisiete de Septiembre de Dos Mil Diecisiete, así como la documentación comprobatoria y justificativa de cada una de ellas.

Con la finalidad de acreditar lo antes expuesto en el párrafo previo, como medio de convicción adjunto copia fotostática certificada el acta de entrega-recepción suscrita el Diecisiete de Septiembre de Dos Mil Diecisiete, entre el citado Hipólito Tapia Betancourt y el suscrito, en la cual, en los formatos 48a, 48B, 48C, y 48D, anexos a dicha acta consta la recepción del original de dichas pólizas, así como de la documentación que comprueba y justifica éstas...

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que si bien el Ayuntamiento argumenta que anexa estados de cuenta, facturas originales y auxiliares por cuentas de registro, no se remite físicamente la documentación que acredite el entero del Impuesto Especial para la Universidad Autónoma de Nayarit (UAN) antes señalado. Asimismo se rectifica el importe pendiente por enterar a \$1,271,105.00 (un millón doscientos setenta y un mil ciento cinco pesos 00/100 moneda nacional), en virtud de que hubo un error en la captura de la descripción de la observación, sin embargo dicho importe se ve reflejado en la tabla establecida en la misma.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2017

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 4.AF.17.MA.18

De la información remitida mediante oficio número PRES/2018-418 de fecha 29 de junio de 2018 y del análisis realizado a ejercicios anteriores y a la cuenta contable número «2117-17-0002 denominada Retenciones 5% al millar», generada por el Ayuntamiento, se detectó que no se enteró lo correspondiente a las retenciones efectuadas por la parte proporcional que le corresponden a la Contraloría, del 5 al millar por concepto de «Vigilancia, Inspección y Control de la Obra Pública» en el ejercicio fiscal 2017, por un importe de \$26,116.69 (veintiséis mil ciento dieciséis pesos 69/100 moneda nacional), integrado de la siguiente manera, sin considerar diciembre, debido a que se entera en enero del siguiente año:

Cuenta Contable/ Mes	Saldo Inicial	Enteros	Retenciones	Importe \$	
				Importe Pendiente por Enterar de ejercicios anteriores	
2117-17-0002 --> RETENCIONES 5% AL MILLAR	26,057.65	39,255.24	39,314.28		26,116.69
Abril			58.98		26,175.67
Mayo			20,245.83		46,421.50
Agosto			4,277.91		50,699.41
Septiembre			14,731.56		65,430.97
Diciembre		39,255.24			26,175.73

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 52 bis de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracción III de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Se anexa copia certificada por el licenciado Juan de Jesús Pacheco Ceja, Secretario del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; consistente en el oficio MTN/CM/511/2018, del trece de noviembre de dos mil dieciocho, emitido por el licenciado José Carmen Rodríguez Ríos, Contralor Interno del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; donde se da a conocer al ciudadano Alfonso Salcedo Preciado tesorero municipal del 1 de enero de 2017 al 16 de septiembre de 2017 del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; del Informe Individual Preliminar al Ayuntamiento de Tuxpan, Nayarit del Ejercicio Fiscal a la cuenta Publica(sic) 2017, por la Auditoria Superior del Estado de Nayarit (ASEN), así como su presunta responsabilidad.

Tesorero Municipal del H. XL Ayuntamiento:

...En este sentido, del Informe Individual Preliminar emitido por esa autoridad, advierto que el actual H. XLI Ayuntamiento de Tuxpan, Nayarit; fue omiso en remitir toda la documentación inherente al H. XL Ayuntamiento, administración la cual le precedió, aduciendo que no la encontró en los archivos. Sin embargo, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar, hago el conocimiento de esa autoridad que, el Diecisiete de Septiembre de Dos Mil Diecisiete; el suscrito, en mi carácter de Tesorero Municipal del H. XL Ayuntamiento de Tuxpan Nayarit; entregué al C. Hipólito Tapia Betancourt, en su carácter de Tesorero Municipal del entrante H. XLI Ayuntamiento de Tuxpan, Nayarit; la totalidad de las pólizas de ingresos, egresos diario y cheques que fueron generadas del Diecisiete de Septiembre de Dos Mil Catorce al Diecisiete de Septiembre de Dos Mil Diecisiete, así como la documentación comprobatoria y justificativa de cada una de ellas.

Con la finalidad de acreditar lo antes expuesto en el párrafo previo, como medio de convicción adjunto copia fotostática certificada el acta de entrega-recepción suscrita el Diecisiete de Septiembre de Dos Mil Diecisiete, entre el citado Hipólito Tapia Betancourt y el suscrito, en la cual,

en los formatos 48a, 48B, 48C, y 48D, anexos a dicha acta consta la recepción del original de dichas pólizas, así como de la documentación que comprueba y justifica éstas...

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que el Ayuntamiento no remitió documentación que acredite el entero correspondiente a las retenciones efectuadas por la parte proporcional que le corresponden a la Contraloría, del 5 al millar por concepto de «*Vigilancia, Inspección y Control de la Obra Pública*» en el ejercicio fiscal 2017, por un importe de \$26,116.69 (veintiséis mil ciento dieciséis pesos 69/100 moneda nacional).

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AF.17.MA.18

Del análisis de la información proporcionada por el Ayuntamiento mediante oficio número MTN/PM/175/2018 de fecha 17 de septiembre de 2018, se advierte que omite remitir a esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit, la póliza «100393» de fecha 15 de septiembre de 2017, con su documentación que compruebe y justifique los ingresos, por un importe de \$24,161.36 (veinticuatro mil ciento sesenta y un pesos 36/100 moneda nacional).

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 115, 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$24,161.36 (veinticuatro mil ciento sesenta y un pesos 36/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Se anexa copia certificada por el licenciado Juan de Jesús Pacheco Ceja, Secretario del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; consistente en el oficio MTN/CM/511/2018, del trece de noviembre de dos mil dieciocho, emitido por el licenciado José Carmen Rodríguez Ríos, Contralor Interno del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; donde se da a conocer al ciudadano Alfonso Salcedo Preciado tesorero municipal del 1 de enero de 2017 al 16 de septiembre de 2017 del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; del Informe Individual Preliminar al Ayuntamiento de Tuxpan, Nayarit del Ejercicio Fiscal a la cuanta Publica(sic) 2017, por la Auditoria Superior del Estado de Nayarit (ASEN), así como su presunta responsabilidad.

Tesorero Municipal del H. XL Ayuntamiento:

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2017

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

...En este sentido, del Informe Individual Preliminar emitido por esa autoridad, advierto que el actual H. XLI Ayuntamiento de Tuxpan, Nayarit; fue omiso en remitir toda la documentación inherente al H. XL Ayuntamiento, administración la cual le precedió, aduciendo que no la encontró en los archivos. Sin embargo, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar, hago el conocimiento de esa autoridad que, el Diecisiete de Septiembre de Dos Mil Diecisiete; el suscrito, en mi carácter de Tesorero Municipal del H. XL Ayuntamiento de Tuxpan Nayarit; entregué al C. Hipólito Tapia Betancourt, en su carácter de Tesorero Municipal del entrante H. XLI Ayuntamiento de Tuxpan, Nayarit; la totalidad de las pólizas de ingresos, egresos diario y cheques que fueron generadas del Diecisiete de Septiembre de Dos Mil Catorce al Diecisiete de Septiembre de Dos Mil Diecisiete, así como la documentación comprobatoria y justificativa de cada una de ellas.

Con la finalidad de acreditar lo antes expuesto en el párrafo previo, como medio de convicción adjunto copia fotostática certificada el acta de entrega-recepción suscrita el Diecisiete de Septiembre de Dos Mil Diecisiete, entre el citado Hipólito Tapia Betancourt y el suscrito, en la cual, en los formatos 48a, 48B, 48C, y 48D, anexos a dicha acta consta la recepción del original de dichas pólizas, así como de la documentación que comprueba y justifica éstas...

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que si bien el Tesorero Municipal del H. XL Ayuntamiento argumenta que entregó al H. XLI Ayuntamiento la póliza «100393» de fecha 15 de septiembre de 2017 al finalizar su periodo, no se remite a esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit con documentación comprobatoria y justificativa.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AF.17.MA.18

De la revisión a las pólizas que integran la muestra seleccionada correspondiente al concepto de «Gasto», efectuado por el Ayuntamiento y remitidas a esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit mediante oficio número MTN/PM/175/2018 de fecha 17 septiembre de 2018, se detectaron las siguientes irregularidades:

1. El Ayuntamiento no remitió las siguientes pólizas con su documentación comprobatoria y justificativa, por un importe de \$8,706,489.62 (ocho millones setecientos seis mil cuatrocientos ochenta y nueve pesos 62/100 moneda nacional), como se detalla a continuación:

Póliza		Importe \$
Fecha	Número	
04/01/2017	C00001	30,000.00
26/01/2017	C00052	7,153.52

48 de 116

Av. Insurgentes #852 Pte., Col. 20 de Noviembre
Tepic, Nayarit. C.P. 63100

www.asen.gob.mx

Tels. (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Póliza		Importe \$
Fecha	Número	
07/02/2017	C00109	7,200.00
08/02/2017	C00115	9,546.80
08/02/2017	C00119	8,000.00
21/02/2017	C00143	10,301.96
28/02/2017	C00187	281,288.00
07/03/2017	C00236	5,586.00
09/03/2017	C00243	7,234.01
14/03/2017	C00250	4,047.03
22/03/2017	C00275	6,385.00
22/03/2017	C00276	6,385.00
22/03/2017	C00282	7,160.00
22/03/2017	C00288	15,000.00
24/03/2017	C00294	6,500.00
28/03/2017	C00297	17,400.00
28/03/2017	C00298	5,000.00
30/03/2017	C00304	4,000.00
30/03/2017	C00311	10,150.00
31/03/2017	C00357	292,233.00
28/04/2017	C00432	280,318.00
04/04/2017	C00433	5,176.00
10/04/2017	C00441	4,855.00
11/04/2017	C00449	5,854.00
11/04/2017	C00450	6,129.68
11/04/2017	C00455	3,365.00
12/04/2017	C00456	34,220.00
12/04/2017	C00458	7,000.00
12/04/2017	C00460	11,600.00
19/04/2017	C00466	35,000.00
11/05/2017	C00486	6,960.00
31/05/2017	C00509	309,783.00
03/05/2017	C00517	4,813.00
09/05/2017	C00520	4,610.33
09/05/2017	C00524	29,064.14
12/05/2017	C00532	8,000.00
16/05/2017	C00537	7,540.00
26/05/2017	C00554	10,350.00
26/06/2017	C00599	7,000.00
27/06/2017	C00604	8,809.04
30/06/2017	C00639	306,059.00
20/07/2017	C00672	7,493.00
31/07/2017	C00715	282,845.00
31/08/2017	C00804	267,062.00
14/09/2017	C00826	3,100.00
14/09/2017	C00827	17,000.00
14/09/2017	C00830	9,747.50
12/09/2017	C00846	5,000.00
12/09/2017	C00847	8,000.00
14/09/2017	C00853	3,810.00
29/12/2017	C01358	8,745.00
29/12/2017	C01360	10,295.00
29/12/2017	D00149	22,976.10
29/12/2017	D00150	19,622.72
29/12/2017	D00151	128,789.16
05/01/2017	E00001	4,500.80
17/01/2017	E00020	126,740.66
31/01/2017	E00040	88,973.32
31/01/2017	E00045	7,859.28
02/02/2017	E00054	12,830.18
09/02/2017	E00055	10,000.00
10/02/2017	E00056	7,656.00
27/02/2017	E00064	24,418.00
01/02/2017	E00068	11,588.40
14/02/2017	E00075	16,000.00
15/02/2017	E00078	65,000.00

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2017

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Póliza		Importe \$
Fecha	Número	
08/03/2017	E00116	13,855.20
08/03/2017	E00117	16,820.00
08/03/2017	E00118	9,215.00
08/03/2017	E00120	5,194.99
10/03/2017	E00121	12,980.40
16/03/2017	E00128	8,584.00
21/03/2017	E00129	6,612.00
24/03/2017	E00131	7,909.69
24/03/2017	E00133	5,800.00
24/03/2017	E00134	44,279.52
28/03/2017	E00141	46,400.00
28/03/2017	E00142	26,448.00
01/03/2017	E00144	50,000.00
01/03/2017	E00147	90,730.00
09/03/2017	E00148	135,000.00
15/03/2017	E00156	135,000.00
15/03/2017	E00157	65,000.00
24/03/2017	E00161	9,037.70
28/03/2017	E00162	4,925.00
28/03/2017	E00163	4,280.40
28/03/2017	E00164	6,612.00
31/03/2017	E00168	135,000.00
31/03/2017	E00169	129,797.00
06/04/2017	E00314	5,712.45
04/04/2017	E00331	51,167.06
04/04/2017	E00332	209,588.30
05/04/2017	E00337	8,979.60
10/04/2017	E00341	39,234.10
10/04/2017	E00349	4,100.00
11/04/2017	E00351	135,000.00
11/04/2017	E00352	65,000.00
12/04/2017	E00354	16,895.02
12/04/2017	E00354	3,709.98
18/04/2017	E00369	520,000.00
18/04/2017	E00370	20,000.00
18/04/2017	E00371	120,000.00
18/04/2017	E00372	10,000.00
18/04/2017	E00374	95,000.00
25/04/2017	E00377	44,544.00
27/04/2017	E00378	135,000.00
27/04/2017	E00379	172,895.00
09/05/2017	E00404	50,000.00
15/05/2017	E00406	65,000.00
15/05/2017	E00407	135,000.00
25/05/2017	E00420	10,389.99
31/05/2017	E00422	225,130.00
31/05/2017	E00423	135,000.00
03/05/2017	E00431	7,342.80
08/05/2017	E00432	26,564.00
09/05/2017	E00433	22,968.00
17/05/2017	E00439	3,050.00
17/05/2017	E00440	6,100.00
31/05/2017	E00453	15,057.28
31/05/2017	E00454	6,973.63
22/06/2017	E00485	7,570.16
11/07/2017	E00558	33,837.20
19/07/2017	E00562	10,260.20
11/07/2017	E00579	55,449.85
14/07/2017	E00583	135,000.00
14/07/2017	E00584	65,000.00
19/07/2017	E00594	6,960.00
20/07/2017	E00595	3,597.00
31/07/2017	E00600	323,522.00
31/07/2017	E00601	135,000.00

Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit

Auditoría Superior del Estado

Póliza		Importe \$
Fecha	Número	
02/08/2017	E00624	48,720.00
07/08/2017	E00628	18,647.00
08/08/2017	E00629	19,720.00
14/08/2017	E00630	20,000.00
15/08/2017	E00654	135,000.00
15/08/2017	E00655	65,000.00
23/08/2017	E00658	10,904.00
16/08/2017	E00661	35,785.98
16/08/2017	E00662	18,200.00
28/08/2017	E00663	3,287.38
31/08/2017	E00664	135,000.00
31/08/2017	E00665	260,587.00
06/09/2017	E00707	25,520.00
08/09/2017	E00711	17,397.40
08/09/2017	E00712	6,772.00
01/09/2017	E00716	36,914.87
01/09/2017	E00717	8,468.00
14/09/2017	E00734	58,000.00
14/09/2017	E00740	248,000.00
28/02/2017	I00076	16,961.68
31/03/2017	I00110	21,711.16
31/07/2017	I00294	155,211.00
31/08/2017	I00348	222,475.00
Total		8,706,489.62

2. Del análisis a la documentación remitida por el ayuntamiento, se constató que las siguientes pólizas carecen de comprobantes con requisitos fiscales y su respectiva justificación para la procedencia de su pago con fines institucionales, como se detalla a continuación:

Partida	Concepto	Póliza		Importe \$	Importe Comprobado \$	Importe No Comprobado \$
		Fecha	Número			
22105	PRODUCTOS DIVERSOS PARA ALIMENTACIÓN DE PERSONAS	17/11/2017	C01168	7,887.00	4,004.00	3,883.00
33603	IMPRESIONES DE DOCTOS.OFICIALES PARA LA PRESTACIÓN DE SER. PÚBL., IDENTIFICACIÓN, FORMATOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES	01/11/2017	C01082	7,762.00	4,847.64	2,914.36
		29/12/2017	E01288	53,638.80	34,138.80	19,500.00
38201	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	17/02/2017	E00058	15,000.00	623.50	14,376.50
Total						40,673.86

3. De las siguientes pólizas no se anexó documentación comprobatoria y justificativa que acredite el gasto realizado:

Partida	Concepto	Póliza		Importe \$
		Fecha	Número	
34108	OTROS	22/12/2017	D00147	208,800
36101	DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	29/12/2017	E01272	3,480.00
31101	ENERGÍA ELÉCTRICA	29/12/2017	E01267	116,474.44
Total				328,754.44

4. En las pólizas que se mencionan a continuación, la documentación que se anexó a las mismas carece de su justificación, por lo que no se acreditan como institucionales.

Partida	Concepto	Póliza		Importe
		Fecha	Número	
36101	DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	04/12/2017	E01117	3,480.00
		22/12/2017	E01239	3,480.00

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2017

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Partida	Concepto	Póliza		Importe
		Fecha	Número	
31101	ENERGÍA ELÉCTRICA	04/10/2017	E00772	336,224.00
		17/11/2017	E00989	179,505.00
		30/11/2017	E01072	115,989.99
		21/12/2017	E01197	253,898.00
	Total			892,576.99

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero, 43 y 67, párrafos primero y segundo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 3, fracción XV, 39 párrafos primero y segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 65, fracción X, 115 y 117, fracciones III, XV y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y Vigésimo Tercero del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Tuxpan, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2017, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$9,968,494.91 (nueve millones novecientos sesenta y ocho mil cuatrocientos noventa y cuatro pesos 91/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: tesorero municipal a partir del 1 de enero de 2017 al 16 de septiembre de 2017 del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; tesorero municipal a partir del 17 de septiembre de 2017 al 31 de diciembre de 2017 del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Se anexa copia certificada por el licenciado Juan de Jesús Pacheco Ceja, Secretario del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; consistente en el oficio MTN/CM/511/2018, del trece de noviembre de dos mil dieciocho, emitido por el licenciado José Carmen Rodríguez Ríos, Contralor Interno del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; donde se da a conocer al ciudadano Alfonso Salcedo Preciado tesorero municipal del 1 de enero de 2017 al 16 de septiembre de 2017 del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; del Informe Individual Preliminar al Ayuntamiento de Tuxpan, Nayarit del Ejercicio Fiscal a la cuenta Pública(sic) 2017, por la Auditoría Superior del Estado de Nayarit (ASEN), así como su presunta responsabilidad.

En lo que corresponde a la Administración actual, respecto al presunto responsable Hipólito Tapia Betancourt, tesorero municipal del 17 de septiembre de 2017 al 31 de diciembre de 2017 del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; se anexan copias certificadas por el licenciado Juan de Jesús Pacheco Ceja, Secretario del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; consistente en la denuncia Penal presentada ante la Agencia del Ministerio Público del fuero común de la adscripción de Tuxpan Nayarit, en 7 (siete) y 11 (once) fojas firmada por la c. María Leticia González Guzmán, en su carácter de síndico municipal, del XLI Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; del seis de septiembre de dos mil dieciocho, pólizas de reintegros, se tenga por reproducidas la documentación anexo al Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AF.17.MA.18, así como 46 fojas originales de los reintegros, pólizas y facturas. De la póliza E01197 del 21 de diciembre de 2017, se anexa 41 fojas, de la póliza E00772 del 4 de octubre de 2017, se anexa 45 fojas.

Tesorero Municipal del H. XL Ayuntamiento:

...En este sentido, del Informe Individual Preliminar emitido por esa autoridad, advierto que el actual H. XLI Ayuntamiento de Tuxpan, Nayarit; fue omiso en remitir toda la documentación inherente al H. XL Ayuntamiento, administración la cual le precedió, aduciendo que no la encontró en los archivos. Sin embargo, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar, hago el conocimiento de esa autoridad que, el Diecisiete de Septiembre de Dos Mil Diecisiete; el suscrito, en mi carácter de Tesorero Municipal del H. XL Ayuntamiento de Tuxpan Nayarit; entregué al C. Hipólito Tapia Betancourt, en su carácter de Tesorero Municipal del entrante H. XLI Ayuntamiento de Tuxpan,

Nayarit; la totalidad de las pólizas de ingresos, egresos diario y cheques que fueron generadas del Diecisiete de Septiembre de Dos Mil Catorce al Diecisiete de Septiembre de Dos Mil Diecisiete, así como la documentación comprobatoria y justificativa de cada una de ellas.

Con la finalidad de acreditar lo antes expuesto en el párrafo previo, como medio de convicción adjunto copia fotostática certificada el acta de entrega-recepción suscrita el Diecisiete de Septiembre de Dos Mil Diecisiete, entre el citado Hipólito Tapia Betancourt y el suscrito, en la cual, en los formatos 48a, 48B, 48C, y 48D, anexos a dicha acta consta la recepción del original de dichas pólizas, así como de la documentación que comprueba y justifica éstas...

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que el Ayuntamiento remite documentación comprobatoria y justificativa como se detalla a continuación:

- Del punto 1, el Ayuntamiento remite las pólizas «C01358, C1360, D00149, D00150 y D00151», todas de fecha 29 de diciembre de 2017, con su respectiva documentación tal como comprobantes fiscales digitales, requisición de compra y en su caso tickets que comprueban y justifican gastos por un importe de \$190,427.98 (ciento noventa mil cuatrocientos veintisiete pesos 98/100 moneda nacional), quedando sin comprobar y justificar un importe de \$8,516,061.64 (ocho millones quinientos dieciséis mil sesenta y un pesos 64/100 moneda nacional).
- Del punto 2, el Ayuntamiento remite las pólizas «C01168, C01082 y E01288» de fechas 17 de noviembre de 2017, 01 de noviembre de 2017 y 29 de diciembre de 2017 respectivamente, con su respectiva documentación tal como comprobantes fiscales digitales, requisición de compra y fichas de depósito de reintegro al la cuenta bancaria del Ayuntamiento, comprobando y justificando un importe de \$26,297.36 (veintiséis mil doscientos noventa y siete pesos 36/100 moneda nacional), quedando por comprobar y justificar un importe de \$14,376.50 (catorce mil trescientos setenta y seis pesos 50/100 moneda nacional).
- Del punto 3, el Ayuntamiento remite la póliza «E01272» de fecha 29 de diciembre de 2017, con su respectiva documentación que comprueba el reintegro a la cuenta bancaria del Ayuntamiento por un importe de \$3,480.00 (tres mil cuatrocientos ochenta pesos 00/100 moneda nacional), quedando sin comprobar y justificar un importe de \$325,274.44 (trescientos veinticinco mil doscientos setenta y cuatro pesos 44/100 moneda nacional).
- Del punto 4, el Ayuntamiento remite las pólizas «E01117 y E01239» de fechas 04 y 22 de diciembre de 2017 respectivamente, con su respectiva documentación que comprueba el reintegro a la cuenta bancaria del Ayuntamiento por un importe de \$6,960.00 (seis mil novecientos sesenta pesos 00/100 moneda nacional). Asimismo de las pólizas «E00772 y E01197» de fechas 04 de octubre de 2017 y 21 de diciembre de 2017 respectivamente, si bien el Ayuntamiento remite tickets de pago por concepto de energía eléctrica, estos no cumplen con los requisitos fiscales como comprobante de pago. Aunado a lo anterior de la remisión a este ente fiscalizador de las pólizas «E00989 y E01072» de fechas 17 y 30 de noviembre de 2017 respectivamente, el Ayuntamiento no remite la documentación

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2017

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

comprobatoria y justificativa de los gastos efectuados por un importe de \$885,616.99 (ochocientos ochenta y cinco mil seiscientos dieciséis pesos 99/100 moneda nacional).

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AF.17.MA.18

Del análisis a la documentación e información remitida por el Ayuntamiento mediante oficio número MTN/PM/175/2018 del 17 de septiembre de 2018, así como de las pólizas que integran el capítulo 1000 denominado «Servicios personales», se detectó que las siguientes pólizas carecen de justificación por un importe de \$2,545,478.51 (dos millones quinientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos setenta y ocho mil pesos 51/100 moneda nacional), en virtud de que no anexa las nóminas firmadas por cada uno de los beneficiarios a los que se les otorgó el pago y si éstos son trabajadores del Ayuntamiento, toda vez que se advierte que éstos, no se encuentran en la plantilla autorizada.

Póliza		Importe \$
Fecha	Número	
15/02/2017	E00080	1,280,803.30
28/02/2017	E00096	1,234,675.21
19/04/2017	E00325	20,000.00
22/06/2017	E00484	10,000.00
Total		2,545,478.51

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero, 43 y 67, párrafos primero y segundo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV, 39 párrafos primero y segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 65, fracción X, 115, y 117, fracciones III, XV, XVIII, y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y Vigésimo Tercero del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Tuxpan, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2017, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$2,545,478.51 (dos millones quinientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos setenta y ocho pesos 51/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Se anexa copia certificada por el licenciado Juan de Jesús Pacheco Ceja, Secretario del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; consistente en el oficio MTN/CM/511/2018, del trece de noviembre de dos mil dieciocho, emitido por el licenciado José Carmen Rodríguez Ríos, Contralor Interno del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; donde se da a conocer al ciudadano Alfonso Salcedo Preciado tesorero municipal del 1 de enero de 2017 al 16 de septiembre de 2017 del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; del Informe

Individual Preliminar al Ayuntamiento de Tuxpan, Nayarit del Ejercicio Fiscal a la cuanta Publica(sic) 2017, por la Auditoría Superior del Estado de Nayarit (ASEN), así como su presunta responsabilidad.

Tesorero Municipal del H. XL Ayuntamiento:

...En este sentido, del Informe Individual Preliminar emitido por esa autoridad, advierto que el actual H. XLI Ayuntamiento de Tuxpan, Nayarit; fue omiso en remitir toda la documentación inherente al H. XL Ayuntamiento, administración la cual le precedió, aduciendo que no la encontró en los archivos. Sin embargo, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar, hago el conocimiento de esa autoridad que, el Diecisiete de Septiembre de Dos Mil Diecisiete; el suscrito, en mi carácter de Tesorero Municipal del H. XL Ayuntamiento de Tuxpan Nayarit; entregué al C. Hipólito Tapia Betancourt, en su carácter de Tesorero Municipal del entrante H. XLI Ayuntamiento de Tuxpan, Nayarit; la totalidad de las pólizas de ingresos, egresos diario y cheques que fueron generadas del Diecisiete de Septiembre de Dos Mil Catorce al Diecisiete de Septiembre de Dos Mil Diecisiete, así como la documentación comprobatoria y justificativa de cada una de ellas.

Con la finalidad de acreditar lo antes expuesto en el párrafo previo, como medio de convicción adjunto copia fotostática certificada el acta de entrega-recepción suscrita el Diecisiete de Septiembre de Dos Mil Diecisiete, entre el citado Hipólito Tapia Betancourt y el suscrito, en la cual, en los formatos 48a, 48B, 48C, y 48D, anexos a dicha acta consta la recepción del original de dichas pólizas, así como de la documentación que comprueba y justifica éstas...

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que el Ayuntamiento no acompañó a las pólizas a que se refiere la observación la documentación justificativa de acuerdo a la naturaleza del gasto, en virtud de que no anexó las nóminas firmadas por cada uno de los beneficiarios a los que se les otorgó el pago.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF)

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AEI.17.MA.18.FAFEF

Del análisis y revisión documental de la obra "Pavimentación de calle a base de concreto hidráulico con obras complementarias en calle Fortuna entre Narciso Mendoza y Veracruz" con número de contrato SEDUE-TUXPAN-FAFEF-18-OB-IR-001/2017, periodo de ejecución el día 15 de mayo al 13 de julio de 2017 se detectaron diferentes irregularidades al momento de analizar los precios unitarios durante el proceso de la licitación, se verificó que el ayuntamiento pagó insumos en exceso de los precios unitarios, por un importe de \$52,476.80 (cincuenta y dos mil

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2017

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

cuatrocientos setenta y seis pesos 80/100 moneda nacional) IVA incluido, tal como se describe a continuación:

Del precio unitario con clave 5, referente a la “Demolición de banquetas con un espesor promedio de 10 cm. por medios mecánicos incluye: mano de obra, herramientas, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución, su unidad de pago será M3”, se identificó que existe una duplicidad en la utilización del Equipo H INS-E11 referente al “Camión Volteo”, ya que en el precio unitario con clave 6.-denominado “Carga y acarreo de material sobrante producto de corte y demolición de banquetas en camión incluye: carga a camión por medios mecánicos con auxilio de mano de obra, hasta el primer Km.”, también se contempló el mismo insumo de H INS-E11 referente al “Camión volteo”, por lo que esta Auditoría Superior del Estado realizó el análisis aritmético para detectar la inconsistencia, eliminando este equipo en la demolición de banquetas.

Considerando lo anterior se obtuvo el costo directo del concepto con clave 5 de \$33.84 (treinta y tres pesos 84/100 moneda nacional), importe que al ser afectado por los porcentajes de: cargos indirectos (10.56%), financiamiento (0.09%), utilidad (11.58%) registrados por el contratista, generaron el precio unitario de \$44.10 (cuarenta y cuatro pesos 10/100 moneda nacional), lo anterior originó una diferencia del costo real del concepto de \$47.56 (cuarenta y siete pesos 56/100 moneda nacional).

Del precio unitario correspondiente con clave 15.-“Banqueta de concreto hidráulico $F'c=150$ kg/cm², T.M.A.=3/4” y 8 cm. de espesor, ancho variable, con acabado escobillado; incluye afine, conformación y compactación de la superficie, cimbra común, cimbrado y descimbrado, suministro y colocación de concreto en tramos rectos, vibrado, herramienta, equipo, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución, su unidad de pago será el M2”; se verificó que en el análisis del precio, fue considerada la cantidad de 0.105 metro cúbico de concreto por metro cuadrado, referenciado con clave auxiliar número BAS-M02 “Concreto $F'c=150$ kg/cm², agregado máximo de 3/4” espesor de 0.105 metro”, lo cual es improcedente derivado que de acuerdo a la especificación del concepto de obra, se requiere solamente la cantidad de 0.084 metro cúbico por metro cuadrado para su elaboración, incluyendo el desperdicio, ya que el espesor especificado es de 8 cm, por lo que esta Auditoría Superior del Estado realizó el análisis aritmético para la detección de la inconsistencia.

Considerando lo anterior se obtuvo el costo directo del concepto con clave 15 de \$194.54 (ciento noventa y cuatro pesos 54/100 moneda nacional), importe que al ser afectado por los porcentajes de: cargos indirectos (10.56%), financiamiento (0.09%), utilidad (11.58%) registrados por el contratista, generaron el precio unitario de \$240.79 (doscientos cuarenta pesos 79/100 moneda nacional), el cual corresponde al precio determinado por la Auditoría Superior del Estado. Lo anterior originó una diferencia del costo real del concepto de \$33.89 (treinta y tres pesos 89/100 moneda nacional).

Del precio unitario con clave 17.-“Suministro e instalación de luminaria Led de 80 w modelo Citi 80 con certificaciones NOM-003-SCFI-2000, NOM-031-ENER-2012, NOM-013-ENER-2013 y sello FIDE A, en poste metálico de 8 mts. incluye: luminario led, poste de fierro, placa base, anclas roscadas, tuercas y dado de concreto de $F'c=200$ kg/cm², de corona de 30x30 cms. y base de 50x50 cms. con una profundidad de 50 cms. registro para alumbrado, cable THW cal. 12 poliducto, excavación, relleno, materiales, mano de obra, equipo para maniobras, señalamientos y todo lo necesario para su correcta ejecución”, se verificó que el insumo registrado con clave H INS-E13 referente a la

“Retroexcavadora cargadora de 1 yd3”, no es el equipo adecuado para lo especificado en el concepto de obra por lo que resulta improcedente, por lo que esta Auditoría Superior del Estado realizó el análisis aritmético correspondiente para detectar la inconsistencia.

Considerando lo anterior se obtuvo el costo directo del concepto con clave 17 de \$10,131.03 (diez mil ciento treinta y un pesos 03/100 moneda nacional), importe que al ser afectado por los porcentajes de: cargos indirectos (10.56%), financiamiento (0.09%), utilidad (11.58%) registrados por el contratista, generaron el precio unitario de \$11,239.17 (once mil doscientos treinta y nueve pesos 17/100 moneda nacional), el cual corresponde al precio determinado por la Auditoría Superior del Estado. Lo anterior originó una diferencia del costo real del concepto de \$1,720.18 (un mil setecientos veinte pesos 18/100 moneda nacional).

Los importes obtenidos, al ser multiplicados por los volúmenes estimados para cobro, determinaron el monto observado descrito en el siguiente recuadro.

RAMO 33, FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS (FAFEF)
PAGOS EN EXCESO POR UNA VALORACIÓN INADECUADA DE LOS PRECIOS UNITARIOS
CUENTA PÚBLICA 2017

Clave	Concepto	Unidad	Insumos no Ejecutados y/o en Exceso	Precio Unitario (\$)			Volumen Estimado y Pagado	Monto Observado (\$)
				Estimado y Pagado	Determina do por la ASEN	Diferencia		
5	Demolición de banquetas con un espesor promedio de 10 cm. por medios mecánicos incluye: mano de obra, herramientas, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución, su unidad de pago será M3.	M2	Equipo en exceso y/o duplicidad H INS-E11 Camión volteo	91.66	44.10	47.56	372.38	17,710.39
15	Banqueta de concreto hidráulico F'c=150 kg/cm2, T.M.A.=3/4" y 8 cm. de espesor, ancho variable, con acabado escobillado; incluye afinar, conformación y compactación de la superficie, cimbra común, cimbrado y descimbrado, suministro y colocación de concreto en tramos rectos, vibrado, herramienta, equipo, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución, su unidad de pago será el M2	M2	BAS-M02 Concreto F'c=150 kg/cm2, agregado máximo ¾" contratado 0.105 Requerido 0.084	274.68	240.79	33.89	406.22	13,766.79
17	Suministro e instalación de luminaria Led de 80 w modelo Citi 80 con certificaciones NOM-003-SCFI-2000, NOM-031-ENER-2012, NOM-013-ENER-2013 y sello FIDE A, en poste metálico de 8 mts. incluye: luminario led, poste de fierro, placa base, anclas roscadas, tuercas y dado de concreto de F'c=200 kg/cm2, de corona de 30x30 cms. y base de 50x50 cms.	Pza	Equipo no acreditado para la ejecución del concepto H INS-E13	12,959.35	11,239.17	1,720.18	8.00	13,761.44

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2017

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Clave	Concepto	Unidad	Insumos no Ejecutados y/o en Exceso	Estimado y Pagado	Precio Unitario (\$)		Volumen Estimado y Pagado	Monto Observado (\$)
					Determina do por la ASEN	Diferencia		
	con una profundidad de 50 cms. registro para alumbrado, cable THW cal. 12 poliducto, excavación, relleno, materiales, mano de obra, equipo para maniobras, señalamientos y todo lo necesario para su correcta ejecución.							
							Subtotal	45,238.62
							IVA 16%	7,238.18
							Total	52,476.80

FUENTE: Contrato de obra, SEDUE-TUXPAN-FAFEF-18-OB-IR-001/2017, tarjetas de precios unitario.

Debido a lo anterior la propuesta debió haber sido desechada.

Los precios unitarios obtenidos por la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, fueron calculados tomando como base las mismas tarjetas presentadas por la empresa contratista, eliminando solamente los insumos no utilizados o en excesos, señalados en el concepto.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 9 y 35 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$52,476.80 (cincuenta y dos mil cuatrocientos setenta y seis pesos 80/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: secretario de desarrollo urbano y ecología; director de planeación y desarrollo municipal, ambos del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número MTN/PM/192/2018 del 27 de noviembre de 2018, el Municipio de Tuxpan, Nayarit a través Presidente Municipal, remite al ente fiscalizador diversa información documental para dar atención a la presente observación manifestando lo siguiente:

“Se anexa copia certificada por el Secretario del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; consistente en los oficios MTN/CM/512/2018 y MTN/CM/505/2018 del trece de noviembre de dos mil dieciocho, emitido por el licenciado Contralor Interno del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; donde se da a conocer al Ingeniero, secretario de desarrollo urbano y ecología municipal del 1 de enero de 2017 al 16 de septiembre de 2017 del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; del Informe Individual Preliminar al Ayuntamiento de Tuxpan, Nayarit del Ejercicio Fiscal a la Cuenta Pública 2017, por la Auditoría Superior del Estado de Nayarit (ASEN), así como su presunta responsabilidad.”

Con relación a lo asentado en el Acta Circunstanciada de Reunión de Aclaraciones realizada el 14 de diciembre de 2018 en las instalaciones de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit a solicitud de quien se desempeñó como Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología del H. XL Ayuntamiento de Tuxpan, Nayarit, manifestó lo siguiente:

“Respecto del Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AEI.17.MA.18.FAFEF señala el Ingeniero, que las proposiciones se evaluaron conforme a la ley y las propuestas adjudicadas fueron las ofertas solventes más económicas. Además como lo establece la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, los precios del contrato permanecen fijos hasta la terminación de los trabajos. Y que contrario a lo que se asienta en la observación, no era procedente que se desechara las propuestas debido a los precios unitarios, ya que fueron verificados conforme a las bases de licitación. Siendo elegidas las propuestas que en su conjunto ofrecieron la mejor oferta técnica y financiero.”

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que los oficios dirigidos a los servidores públicos que desempeñaron el cargo en los periodos señalados, no son suficientes para desvirtuar lo observado; en virtud de que el ayuntamiento pagó insumos en exceso de los precios unitarios, por un importe de \$52,476.80 (cincuenta y dos mil cuatrocientos setenta y seis pesos 80/100 moneda nacional) IVA incluido, lo cual implicó una deficiente supervisión y control para ejecutar satisfactoriamente los trabajos contratados

Asimismo, respecto a la presunta responsabilidad de quien se desempeñó como Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología, del H. XL Ayuntamiento de Tuxpan, Nayarit, se ratifica en virtud de que los argumentos manifestados no fueron soportados con elementos técnicos asociados a la etapa de ejecución que desvirtuaran los aspectos técnicos que fueron observados durante el desarrollo de los trabajos de auditoría.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones AEI.17.MA.18.FAFEF

Del análisis del expediente unitario de la obra correspondiente a la muestra de auditoría se constató que los pagos realizados se soportaron con las estimaciones respectivas y que cuentan con la documentación soporte así como su amortización total del anticipo.

Lo anterior en cumplimiento de los artículos 39, 40 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AEI.17.MA.18.FAFEF

Del análisis y revisión documental e inspección física de las obras que se muestran a continuación, se verificó que el ayuntamiento pagó conceptos de obra ejecutados en condiciones distintas a las

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2017

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

contratadas por un importe de \$29,238.08 (veinte nueve mil doscientos treinta y ocho pesos 08/100 moneda nacional) IVA incluido, tal como se describe a continuación:

obra	Concepto de obra contratado	Cantidad estimada y cobrada conforme a las dimensiones establecidas en contrato (15x20x40 cms)	Cantidad ejecutada en condiciones distintas a las contratadas (acceso vehicular a viviendas) (15x20x20 cms)
2017-Ayto_18-MAR-104-0206 denominada "Pavimentación de calle a base de concreto hidráulico con obras complementarias en calle Fortuna entre Narciso Mendoza y Veracruz",	Guarnición de concreto hidráulico tipo trapecial con dimensiones de 15x20x40 cms. y corona de 15 cms. con concreto H. en O. de $F'c=250$ kg/cm2...	338.52 ml.	52.90 ml.
2017-Ayto_18-MAR-105-0207 "Pavimentación de calle a base de concreto hidráulico con obras complementarias en calle Puebla entre Independencia y Libertad"	"Guarnición de concreto hidráulico tipo trapecial con dimensiones de 15x20x40 cms. y corona de 15 cms. con concreto H. en O. de $F'c=250$ kg/cm2 T.M.A. en $\frac{3}{4}$ ";	530.00 ml.	131.80 ml.
2017-Ayto_18-MAY-033-0290 "Pavimentación de calle a base de concreto hidráulico con obras complementarias en calle Corona entre Zaragoza y Madero"	"Guarnición de concreto hidráulico tipo trapecial con dimensiones de 15x20x40 cms. y corona de 15 cms. con concreto H. en O. de $F'c=250$ kg/cm2 T.M.A. en $\frac{3}{4}$ ";	107.80 ml.	19.65 ml.

La descripción de las diferencias encontradas son las siguientes:

1.- En lo que respecta a la obra número 2017-Ayto_18-MAR-104-0206 denominada "Pavimentación de calle a base de concreto hidráulico con obras complementarias en calle Fortuna entre Narciso Mendoza y Veracruz", contratada el día 12 de mayo de 2017, en el precio unitario con clave 14.- denominado "Guarnición de concreto hidráulico tipo trapecial con dimensiones de 15x20x40 cms. y corona de 15 cms. con concreto H. en O. de $F'c=250$ kg/cm2 T.M.A. en $\frac{3}{4}$ "; incluye suministro y colocación de concreto en tramos rectos y curvos, vibrado, cortado a cada 3 mts. herramienta, equipo, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución su unidad de pago será M.L.", se observó que la longitud total de este concepto de 338.52 metros lineales, no cumplió con las especificaciones requeridas, ya que en los accesos a las rampas de los vehículos, equivalentes a 52.90 metros lineales, se realizó considerando solamente la mitad de la altura solicitada (de 20 cm) para que los vehículos pudieran tener acceso a las cocheras de las viviendas, sin embargo en el análisis de la tarjeta, esta diferencia de medidas no fue tomada en cuenta, cuantificando toda la longitud de la guarnición de manera uniforme; lo que implicó realizar la corrección de la tarjeta del precio unitario en todos sus insumos, por la mitad de la altura real que fue de 20 cms.

Tomando en cuenta lo anterior, el personal auditor calculó el precio unitario con clave 14 y tomando como base la misma tarjeta presentada por la empresa contratista considerando la mitad de las cantidad de materiales y mano de obra, obteniendo un costo directo del concepto de \$81.61 (ochenta y un pesos 61/100 moneda nacional), importe que al ser afectado por los porcentajes de: cargos de indirectos (5.51%) indirectos de campo (5.05%), financiamiento (0.09%) y utilidad (11.58%); registrados por el contratista, generó el precio unitario de \$100.76 (cien pesos 76/100 moneda nacional) el cual corresponde al precio determinado por la Auditoría Superior del

Estado. Lo anterior originó una diferencia en costo real del concepto de \$100.76 (cien pesos 76/100 moneda nacional), la cual al ser multiplicada por el volumen estimado, produjo el monto observado de \$6,183.03 (seis mil ciento ochenta y tres pesos 03/100 moneda nacional), obteniendo el resultado como que se indican en la tabla siguiente:

RAMO 33, FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS (FAFEF)
CONCEPTO DE OBRA PAGADO Y EJECUTADO EN CONDICIONES DISTINTAS A LAS CONTRATADAS
CUENTA PÚBLICA 2017

Clave	Conceptos	Unidad de Medida	Precio unitario contratado \$	Precio unitario corregido ASEN \$	Diferencia Precio unitario \$	Medida de rampas en acceso vehicular ASEN	Monto observado \$
14	"Guarnición de concreto hidráulico tipo trapecial con dimensiones de 15x20x40 cms. y corona de 15 cms. con concreto H. en O. de F'c=250 kg/cm2 T.M.A. en ¾"; incluye suministro y colocación de concreto en tramos rectos y curvos, vibrado, cortado a @ 3 mts. herramienta, equipo, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución su unidad de pago será M.L."	ML	201.51	100.75	100.76	52.90	5,330.20
Subtotal							5,330.20
IVA 16%							852.83
Total							6,183.03

FUENTE: Contrato de obra, SEDUE-TUXPAN-FAFEF-18-OB-IR-001/2017, estimación 1 periodo 15 de mayo al 16 de junio de 2017, acta circunstanciada 2017/AYTO_18-MAR-104-206/FVIII-FAFEF-03 con fecha del 14 de agosto de 2018.

2.- Respecto a la obra número 2017-AYTO_18-MAR-105-0207 denominada "Pavimentación de calle a base de concreto hidráulico con obras complementarias en calle Puebla entre Independencia y Libertad", contratada el 12 de mayo de 2017, en el precio unitario con clave LIOS-TU-13 denominado "Guarnición de concreto hidráulico tipo trapecial con dimensiones de 15x20x40 cms. y corona de 15 cms. con concreto H. en O. de F'c=250 kg/cm2 T.M.A. en ¾"; incluye suministro y colocación de concreto en tramos rectos y curvos, vibrado, cortado a cada 3 mts. herramienta, equipo, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución su unidad de pago será M3 (sic).", se constató que la longitud total de este concepto de 530.00 metros lineales no cumplió con las especificaciones solicitadas, ya que en los accesos a las rampas de los vehículos, equivalentes a 131.80 metros lineales, se realizó considerando solamente la mitad de la altura solicitada (de 20 cm.) para que los vehículos pudieran tener acceso a las cocheras de las viviendas sin embargo en el análisis de la tarjeta, esta diferencia de medidas no fue tomada en cuenta, cuantificando toda la longitud de la guarnición de manera uniforme; lo que implicó realizar la corrección de la tarjeta de precio unitario en todos sus insumos, por la mitad de la altura real que es de 20 cms.

Tomando en cuenta lo anterior, el personal auditor calculó el precio unitario con clave 14 y tomando como base la misma tarjeta presentada por la empresa contratista considerando la mitad de las cantidad de materiales, mano de obra, equipo y herramienta, obteniendo un costo directo del concepto de \$92.80 (noventa y dos pesos 80/100 moneda nacional), importe que al ser afectado por los porcentajes de: cargos de indirectos (10.4477%), financiamiento (0.393%) y utilidad (6%); SECODAM (0.5025%), registrados por el contratista, generó el precio unitario de \$109.61 (ciento nueve pesos 61/100 moneda nacional) el cual corresponde al precio determinado por la Auditoría Superior del Estado. Lo anterior originó una diferencia en costo real del concepto de \$135.49 (ciento treinta y cinco pesos 49/100 moneda nacional), la cual al ser multiplicada por el

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2017

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

volumen estimado, produjo el monto observado de \$20,714.79 (veinte mil setecientos catorce pesos 79/100 moneda nacional), obteniendo el resultado como que se indican en la tabla siguiente:

RAMO 33, FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS (FAFEF)
CONCEPTO DE OBRA PAGADO Y EJECUTADO EN CONDICIONES DISTINTAS A LAS CONTRATADAS
CUENTA PÚBLICA 2017

Clave	Conceptos	Unidad de Medida	Precio unitario contratado \$	Precio unitario corregido ASEN \$	Diferencia Precio unitario \$	Medida de rampas en acceso vehicular ASEN	Monto observado \$
LIOS-TU-13	"Guarnición de concreto hidráulico tipo trapecial con dimensiones de 15x20x40 cms. y corona de 15 cms. con concreto H. en O. de F'c=250 kg/cm2 T.M.A. en ¾"; incluye suministro y colocación de concreto en tramos rectos y curvos, vibrado, cortado a @ 3 mts. herramienta, equipo, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución su unidad de pago será M3 (sic)."	ML	245.10	109.61	135.49	131.80	17,857.58
Subtotal							17,857.58
IVA 16%							2,857.21
Total							20,714.79

FUENTE: Contrato de obra, SEDUE-TUXPAN-FAFEF-18-OB-IR-002/2017, estimación 2 periodo 20 de junio al 13 de julio de 2017, acta circunstanciada 2017/AYTO_18-MAR-105-207/FVIII-FAFEF-04 con fecha del 15 de agosto de 2018.

3.- Respecto a la obra número 2017-AYTO_18-MAY-033-0290 denominada "Pavimentación de calle a base de concreto hidráulico con obras complementarias en calle Corona entre Zaragoza y Madero", contratada el día 5 de julio de 2017, en el precio unitario con clave 62.- denominado "Guarnición de concreto hidráulico tipo trapecial con dimensiones de 15x20x40 cms. y corona de 15 cms. con concreto H. en O. de F'c=250 kg/cm2 T.M.A. en ¾"; incluye suministro y colocación de concreto en tramos rectos y curvos, vibrado, cortado a cada 3 mts. herramienta, equipo, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución su unidad de pago será M.L.", se constató que la longitud total de este concepto de 107.80 metros lineales, no cumplió con las especificaciones solicitadas, ya que en los accesos a las rampas de los vehículos, equivalente a 19.65 metros lineales, se realizó considerando solamente la mitad de la altura solicitada (de 20 cm.) para que los vehículos pudieran tener acceso a las cocheras de las viviendas sin embargo en el análisis de la tarjeta, esta diferencia de medidas no fue tomada en cuenta, cuantificando toda la longitud de la guarnición de manera uniforme; lo que implicó realizar la corrección de la tarjeta de precio unitario en todos sus insumos, por la mitad de la altura real que es de 20 cms.

Tomando en cuenta lo anterior, el personal auditor calculó el precio unitario con clave 62 y tomando como base la misma tarjeta presentada por la empresa contratista considerando la mitad de las cantidad de materiales, mano de obra, obteniendo un costo directo del concepto de \$83.13 (ochenta y tres pesos 13/100 moneda nacional), importe que al ser afectado por los porcentajes de: cargos de indirectos (5.90%) indirectos de campo (6.31%), financiamiento (0.12%) y utilidad (9.94%); registrados por el contratista, generó el precio unitario de \$102.68 (ciento dos pesos 68/100 moneda nacional) el cual corresponde al precio determinado por la Auditoría Superior del Estado. Lo anterior originó una diferencia en costo real del concepto de \$102.67 (ciento dos pesos 67/100 moneda nacional), la cual al ser multiplicada por el volumen estimado,

produjo el monto observado de \$2,340.26 (dos mil trescientos cuarenta pesos 26/100 moneda nacional), obteniendo el resultado como que se indican en la tabla siguiente:

RAMO 33, FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS (FAFEF)
CONCEPTO DE OBRA PAGADO Y EJECUTADO EN CONDICIONES DISTINTAS A LAS CONTRATADAS
CUENTA PÚBLICA 2017

Clave	Conceptos	Unidad de Medida	Precio unitario contratado \$	Precio unitario corregido ASEN \$	Diferencia Precio unitario \$	medida rampas de acceso vehicular ASEN	Monto observado \$
62	"Guarnición de concreto hidráulico tipo trapecial con dimensiones de 15x20x40 cms. y corona de 15 cms. con concreto H. en O. de F'c=250 kg/cm2 T.M.A. en ¾"; incluye suministro y colocación de concreto en tramos rectos y curvos, vibrado, cortado a @ 3 mts. herramienta, equipo, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución su unidad de pago será ML."	ML	205.35	102.68	102.67	19.65	2,017.47
Subtotal							2,017.47
IVA 16%							322.79
Total							2,340.26

FUENTE: Contrato de obra, SEDUE-TUXPAN-FAFEF-18-OB-IR-004/2017, estimación 1 periodo 6 de julio al 3 de agosto de 2017, acta circunstanciada 2017/AYTO_18-MAY-033-290/FVIII-FAFEF-06 con fecha del 15 de agosto de 2018.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 9, 40, 42 y 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, así como las cláusulas, décimo tercera denominada "Responsabilidades del contratista", y vigésimo tercera denominada "Supervisión de los trabajos" de los contratos de obra con números, obra (1) SEDUE-TUXPAN-FAFEF-18-OB-IR-001/2017, obra (2) SEDUE-TUXPAN-FAFEF-18-OB-IR-002/2017, obra (3), SEDUE-TUXPAN-FAFEF-18-OB-IR-004/2017, respectivamente, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$29,238.08 (veintinueve mil doscientos treinta y ocho pesos 08/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: secretario de desarrollo urbano y ecología; director de planeación y desarrollo municipal; supervisor, todos del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit, así como las empresas contratistas de obra.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número MTN/PM/192/2018 del 27 de noviembre de 2018, el Municipio de Tuxpan, Nayarit a través del Presidente Municipal, remite al ente fiscalizador diversa información documental para dar atención a la presente observación manifestando lo siguiente:

"Se anexa copia certificada por el licenciado Secretario del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; consistente en los oficios MTN/CM/512/2018, MTN/CM/505/2018 y MTN/CM/514/2018 del trece de noviembre de dos mil dieciocho, emitido por el licenciado Contralor Interno del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; donde se da conocer al ingeniero, secretario de desarrollo urbano y ecología; e ingeniero, director de planeación y desarrollo municipal; ingeniero, supervisor; así como las actas administrativas de imposibilidad para notificar al ingeniero, supervisor; y a las empresas contratistas de obra: representada por el ingeniero; representada por licenciada; del 1 de enero de 2017 al 16 de septiembre de 2017 del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; del Informe Individual Preliminar al Ayuntamiento de Tuxpan, Nayarit del Ejercicio Fiscal a la Cuenta Pública 2017, por la Auditoría Superior del Estado de Nayarit (ASEN), así como su presunta responsabilidad."

Asimismo, mediante escrito de fecha 26 de noviembre de 2018, el supervisor de obras, emite respuesta al oficio MTN/CM/514/2018 del trece de noviembre de dos mil dieciocho, emitido por el licenciado, Contralor Interno del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; manifestando lo siguiente:

“Derivado de las observaciones emitidas por la A.S.E.N. con número de observación 1.AEI.17.MA.18.FAFEF de la obra: “Pavimentación de calle a base de concreto hidráulico con obras complementarias en calle: Puebla entre Independencia y Libertad” informo que si bien es cierto que los accesos de las rampas vehiculares cuentan con otra altura tienen otra sección que no está a la vista, esto se previó desde un principio con la contratista para prevenir este tipo de observaciones; también se calcula un precio unitario distinto al contratado por lo cual no estoy de acuerdo debido a que se está observando algo distinto pasando por alto la sección que se tomó en cuenta.”

Con relación a lo asentado en el Acta Circunstanciada de Reunión de Aclaraciones realizada el 14 de diciembre de 2018 en las instalaciones de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit a solicitud de quien se desempeñó como Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología del H. XL Ayuntamiento de Tuxpan, Nayarit, manifestó lo siguiente:

“Respecto del Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AEI.17.MA.18.FAFEF señala el Ingeniero, que las guarniciones si se encuentran de 15X20X40 centímetros en toda su longitud, y que la presunción de que no están construidas de esa manera son infundadas, ya que no existe evidencia de lo contrario.”

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que los oficios dirigidos a los servidores públicos que desempeñaron el cargo en los periodos señalados, así como las actas administrativas de imposibilidad para notificar y la respuesta emitida por el supervisor sin que adjunte elementos técnicos para ser valorados, no son suficientes para desvirtuar lo observado, lo cual implicó una deficiente supervisión y control de los conceptos de obra ejecutados por la empresa.

Asimismo, respecto a la presunta responsabilidad de quien se desempeñó como Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología, del H. XL Ayuntamiento de Tuxpan, Nayarit, se ratifica en virtud de que los argumentos manifestados no fueron soportados con elementos técnicos asociados a la etapa de ejecución que desvirtuaran los aspectos técnicos que fueron observados durante el desarrollo de los trabajos de auditoría.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 2.AEI.17.MA.18.FAFEF

Derivado de la inspección física de la obra número 2017/AYTO_18-MAR-104-0206 denominada "Pavimentación de calle a base de concreto hidráulico con obras complementarias en calle Puebla entre Independencia y Libertad en la localidad de Tuxpan", con periodo de ejecución del 15 de mayo al 13 de julio de 2017, se observaron irregularidades y deficiencias técnicas en el funcionamiento del alumbrado público, por la cantidad de \$215,092.26 (doscientos quince mil noventa y dos pesos 26/100 moneda nacional) IVA incluido, ya que durante la inspección física de la obra, se observó que las luminarias no funcionan, dado que el sistema eléctrico se encuentra desenergizado de manera intencional, debido a los encharcamientos provocados por el agua pluvial que la pendiente de la calle no desaloja, ocasionando que el agua reboce los registros eléctricos y se filtre en ellos, la cual al entrar en contacto con los cables alojados que no están correctamente aislados, producen descargas eléctricas, siendo un riesgo para los vecinos o transeúntes de la zona. Dicha evidencia y comentarios quedó asentada en el acta de inspección física de obra 2017/AYTO_18-MAR-105-0207/FVIII-FAFEF-04 de fecha 15 de agosto de 2018, en compañía del personal supervisor designado por el ayuntamiento, por lo que se observa el concepto que se muestra en la tabla siguiente:

RAMO 33, FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS (FAFEF)
CONCEPTOS QUE NO SE ENCUENTRAN EN FUNCIONAMIENTO Y CON DEFICIENCIAS TÉCNICAS
CUENTA PÚBLICA 2017

Clave	Concepto	Unidad	Precio unitario \$	Volumen /cantidad Cobrada	Verificado por ASEN con deficiencia	Importe \$
20	Suministro e instalación de luminaria Led de 80 w modelo Citi 80 con certificaciones NOM-003-SCFI-2000, NOM-031-ENER-2012, NOM-013-ENER-2013 y sello FIDE A, en poste metálico de 8 mts. incluye: luminario led, poste de fierro, placa base, anclas roscadas, tuercas y dado de concreto de F'c=200 kg/cm2, de corona de 30x30 cms. y base de 50x50 cms. con una profundidad de 50 cms. registro para alumbrado, cable THW cal. 12 poliducto, excavación, relleno, materiales, mano de obra, equipo para maniobras, señalamientos y todo lo necesario para su correcta ejecución.	Pza	15,452.03	12.00	12.00	185,424.36
Subtotal						185,424.36
IVA 16 %						29,667.90
Total						215,092.26

FUENTE: Estimación de obra única, acta de inspección física de obra 2017/AYTO_18-MAR-105-0207/FVIII-FAFEF-04 de fecha 15 de agosto de 2018, contrato de obra número SEDUE-TUXPAN-FAFEFI-18-OB-IR-002/2017 de fecha 6 de julio de 2017.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 9, 40, 42 y 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit. Así como las cláusulas novena "garantías" párrafo quinto, décimo tercera denominada "Responsabilidades del contratista", y vigésimo tercera denominada "Supervisión de los trabajos" del contrato de obra número SEDUE-TUXPAN-FAFEF-18-OB-IR-002/2017 de fecha 12 de mayo de 2017, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$215,092.26 (doscientos quince mil noventa y dos pesos 26/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: secretario de desarrollo urbano y ecología; director de planeación y desarrollo municipal, ambos del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número MTN/PM/192/2018 del 27 de noviembre de 2018, el Municipio de Tuxpan, Nayarit a través del Presidente Municipal, remite al ente fiscalizador diversa información documental para dar atención a la presente observación manifestando lo siguiente:

“Se anexa copia certificada por el licenciado, Secretario del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; consistente en los oficios MTN/CM/512/2018 y MTN/CM/505/2018 del trece de noviembre de dos mil dieciocho, emitido por el licenciado, Contralor Interno del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; donde se da conocer al ingeniero, secretario de desarrollo urbano y ecología; e ingeniero, director de planeación y desarrollo municipal del 1 de enero de 2017 al 16 de septiembre de 2017 del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; del Informe Individual Preliminar al Ayuntamiento de Tuxpan, Nayarit del Ejercicio Fiscal a la Cuenta Pública 2017, por la Auditoría Superior del Estado de Nayarit (ASEN), así como su presunta responsabilidad.”

Asimismo, con oficio s/n del 26 de noviembre de 2018, el supervisor de obras, emite respuesta al oficio MTN/CM/514/2018 del trece de noviembre de dos mil dieciocho, emitido por el licenciado Contralor Interno del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; manifestando lo siguiente:

“Derivado de las observaciones emitidas por la A.S.E.N. con número de observación 4.- 2.AEI.17.MA.18.FAFEF de la obra: “Pavimentación de calle Puebla entre Independencia y Libertad” derivado de la observación sin fundamento pues dice que esta des-energizado de manera intencional, además indica que es por los encharcamientos provocados por que la pendiente de la calle no desaloja el agua, manifiesto que las pendientes de la calle previo levantamiento topográfico son casi 0% provocando estancamientos de agua toda vez que la configuración topográfica de esa área no permite otorgar más pendiente a las vialidades siendo un problema ajeno a mi persona; por otro lado están auditando el monto total de las luminarias como si no estuvieran por lo cual no estoy de acuerdo, siendo que están físicamente y no por el hecho que supuestamente no enciendan se estipule el total del importe de dicho concepto.”

Con relación a lo asentado en el Acta Circunstanciada de Reunión de Aclaraciones realizada el 14 de diciembre de 2018 en las instalaciones de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit a solicitud de quien se desempeñó como Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología del H. XL Ayuntamiento de Tuxpan, Nayarit, manifestó lo siguiente:

“Respecto del Resultado Núm. 4 Observación Núm. 2.AEI.17.MA.18.FAFEF señala el Ingeniero que las luminarias se encuentran actualmente en funcionamiento al igual que cuando se entregó la obra, para lo cual anexa dos fotografías del sitio de la obra. Y respecto a la desenergización cabe hacer mención que los defectos que originaban el mal funcionamiento fueron corregidos por el contratista el 25 de agosto de 2018, aproximadamente.”

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que los oficios dirigidos a los servidores públicos que desempeñaron el cargo en los periodos señalados, así como la respuesta emitida por el supervisor sin que adjunte elementos técnicos para ser valorados, no son suficientes para desvirtuar lo observado, lo cual implicó una deficiente supervisión y control para que los trabajos ejecutados operen en condiciones óptimas.

Asimismo, respecto a la presunta responsabilidad de quien se desempeñó como Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología, del H. XL Ayuntamiento de Tuxpan, Nayarit, se ratifica en virtud de que los argumentos manifestados no fueron soportados con elementos técnicos ni documentación asociados a la etapa de ejecución que desvirtuaran los aspectos técnicos que fueron observados durante el desarrollo de los trabajos de auditoría.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 3.AEI.17.MA.18.FAFEF

Del análisis y revisión documental e inspección física de la obra número 2017-AYTO_18-NOV-010-0576 denominada “Ampliación de Red de Energía Eléctrica en Unión de Corrientes Mpio. De Tuxpan Nayarit”, se identificó que no se encuentra en operación, no obstante que su entrega y recepción por parte de las autoridades locales, fue el día 30 de diciembre de 2017; por lo que existe una inversión improductiva por un importe de \$2,062,805.10 (dos millones sesenta y dos mil ochocientos cinco pesos 10/100 moneda nacional) IVA incluido.

Cabe señalar que el no haber considerado las acciones posteriores a su ejecución para ponerla en servicio, propició el abandono de la obra, en detrimento del erario público.

Esta inversión improductiva se identificó a partir de la inspección física llevada a cabo el 14 de agosto de 2018, dejando constancia en el acta circunstanciada parcial de visita de obra número 2017-AYTO_18-NOV-010-0576-03/FIV.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 14, fracciones I y III y XI de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, se establece como presuntos responsables a: secretario de desarrollo urbano y ecología; supervisor; ambos del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit, así como la empresa contratista de obra.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número MTN/PM/192/2018 del 27 de noviembre de 2018, el Municipio de Tuxpan, Nayarit a través del Presidente Municipal, remite al ente fiscalizador diversa información documental para dar atención a la presente observación manifestando lo siguiente:

“Se anexa copia certificada por el licenciado, Secretario del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; consistente en los oficios MTN/CM/490/2018 y MTN/CM/492/2018 del trece de noviembre de dos mil dieciocho, emitido por el licenciado, Contralor Interno del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; donde se da conocer al Arquitecto, secretario de desarrollo urbano y ecología del 17 de septiembre de 2017 al 31 de diciembre de 2017; arquitecto, supervisor del 17 de septiembre de 2017 al 31 de diciembre de 2017 del H. XL Ayuntamiento

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2017

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Constitucional de Tuxpan, Nayarit; así como la empresa contratista ejecutora de obra: del Informe Individual Preliminar al Ayuntamiento de Tuxpan, Nayarit del Ejercicio Fiscal a la Cuenta Pública 2017, por la Auditoría Superior del Estado de Nayarit (ASEN), así como su presunta responsabilidad.”

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que los oficios dirigidos a los servidores públicos que desempeñaron el cargo en los periodos señalados, no son suficientes para desvirtuar lo observado; lo cual implicó una deficiente planeación y programación de recursos aplicados en proyectos de infraestructura que no operan, ni están puestos en servicio.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 4.AEI.17.MA.18.FAFEF

De la revisión a las facturas que soportan las estimaciones de obra integradas en los expedientes solicitados mediante el oficio número ASEN/AOP/MA.18/SDC-01/2018 por parte de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, entregadas con el oficio de respuesta número MTN/PMT/072/2018 por parte el ayuntamiento; se verificó en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria <https://verificacfdi.facturaelectronica.sat.gob.mx/>, la autenticidad del comprobante fiscal (factura) de la obra señalada en la tabla siguiente presenta una inconsistencia descrita a continuación:

RAMO 33, FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS (FAFEF)
LA FACTURA SE ENCUENTRA REGISTRADA EN LOS CONTROLES DEL SAT COMO CANCELADA
CUENTA PÚBLICA 2017

CUENTA PÚBLICA 2017						
Número de la obra y/o contrato	Nombre de la obra	Factura				Irregularidad
		Fecha	RFC	Folio Fiscal	Importe pagado \$	
SEDUE-TUXPAN-FAFEF-18-OB-IR-002/2017	Pavimentación de calle a base de concreto hidráulico con obras complementarias en calle Puebla entre Independencia y Libertad en la Localidad de Tuxpan, Municipio de Tuxpan, Nayarit.	19/05/2017	LIO161028GU0	76F37DCB-2B77-4AC3-AD0D-27E029938954	785,574.64	Cancelada con fecha 31/05/2017 13:22:13
Total					785,574.64	

FUENTE: Estimaciones, contratos de obra y facturas

La cancelación de dicha factura implica que el pago realizado no está respaldado por su comprobante fiscal por lo que se considera un pago no comprobado.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 117, fracciones XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$785,574.64 (setecientos ochenta y cinco mil quinientos setenta y cuatro pesos 64/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número MTN/PM/192/2018 del 27 de noviembre de 2018, el Municipio de Tuxpan, Nayarit a través del Presidente Municipal, remite al ente fiscalizador diversa información documental para dar atención a la presente observación manifestando lo siguiente:

“Se anexa copia certificada por el licenciado, Secretario del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; consistente en el oficio MTN/CM/511/2018 del trece de noviembre de dos mil dieciocho, emitido por el licenciado, Contralor Interno del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; donde se da conocer al ciudadano, tesorero municipal del 1 de enero de 2017 al 16 de septiembre de 2017 del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; del Informe Individual Preliminar al Ayuntamiento de Tuxpan, Nayarit del Ejercicio Fiscal a la Cuenta Pública 2017, por la Auditoría Superior del Estado de Nayarit (ASEN), así como su presunta responsabilidad.”

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que el oficio dirigido al servidor público que desempeñó el cargo en el periodo señalado, no es suficiente para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social para las Entidades (FISE)

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones AEI.17.MA.18.FISE

Del análisis del expediente unitario de la obra correspondiente a la muestra de auditoría se constató que cumplen con la normativa de los procesos de adjudicación.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2017

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Lo anterior en cumplimiento de los artículos 20, 31, 34 y 58 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AEI.17.MA.18.FISE

Del análisis y revisión documental e inspección física de la obra que se muestra a continuación, se verificó que el ayuntamiento pagó insumos en exceso por un importe de \$83,748.07 (ochenta y tres mil setecientos cuarenta y ocho pesos 07/100 moneda nacional) IVA incluido, tal como se describe a continuación:

Del análisis del expediente unitario de la obra número 2017-Ayto_18-JUN-078-0346 denominada "Pavimentación de calle a base de concreto estampado con obras complementarias en calle Madero entre calle Independencia y Corona", adjudicada el día 12 de julio de 2017, se determinó que el ayuntamiento pagó en exceso la cantidad de \$83,748.07 (ochenta y tres mil setecientos cuarenta y ocho pesos 07/100 moneda nacional) IVA incluido, debido a una inadecuada evaluación del precios unitarios durante el proceso de licitación, ya que en el concepto 60.- denominado "Superficie de rodamiento a base de concreto hidráulico de MR=45 kg/cm² de 3.25x3.75 m. de 15 cm. de espesor con acabado estampado, incluye: Cimbra metálica, canasta-pasa juntas con varilla de acero liso de 5/8" de diámetro @ 30 cm. con una longitud de 45 cm. y armex de 10x10 cm. pasadores de 50 cm. de longitud y 1/2" diámetro @ 50 cm. curado, corte, calafateo y sellado de juntas", se consideró en el insumo de material MA-46 "Concreto premezclado de MR=45 kg/cm²", la cantidad de 0.20 m³; sin embargo de acuerdo a la especificación del concepto solicitado en el que se consideran 15 cms. de espesor, lo que se requiere para su elaboración son 0.157 m³, incluido el desperdicio, por lo que la propuesta debió haber sido desechada en el proceso de adjudicación de la obra; esta Auditoría Superior del Estado realizó un ajuste al precio unitario considerando únicamente el volumen necesario de concreto que se requiere para ejecutar este concepto, tal como se indica en la tabla:

RAMO 33, FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL PARA LAS ENTIDADES (FISE)
PAGO EN EXCESO POR UNA VALORACIÓN INADECUADA DE LOS PRECIOS UNITARIOS
CUENTA PÚBLICA 2017

Clave	Concepto	Unidad	Insumos no Ejecutados y/o en Exceso		Precio Unitario (\$)			Volumen Estimado y Pagado	Monto Observado (\$)
			Descripción	Cantidad	Estimado y Pagado	Determinado por la ASEN	Diferencia		
3	1.-Rehabilitación de colector sanitario en colonia Ricardo Flores Magón "Excavación con equipo para zanjas en material común en seco y/o agua en zona B de 0 a 3.00 mts. de profundidad, con afloje y extracción del material amacice de plantilla y talud, remoción, carga a camión a un lado de la zanja. Incluye: Acarreo a 10.00 mts. del eje de la misma conservando la excavación hasta la instalación satisfactoria de la tubería.	M3	Equipo rendimiento con bajo	Analizado por la empresa contratista 0.14286 Análisis del rendimiento o por la ASEN .033	75.70	31.96	43.74	656.93	28,734.12
19	2.- Pavimentación de calle a base de concreto estampado con obras complementarias en calle Madero	ML	MA-46 "Concreto premezclado	Analizado	592.09	508.75	83.34	866.29	72,196.61
70 de 116					Av. Insurgentes #852 Pte., Col. 20 de Noviembre Tepic, Nayarit. C.P. 63100				
www.asen.gob.mx					Tels. (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65				

Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Clave	Concepto	Unidad	Insumos no Ejecutados y/o en Exceso		Precio Unitario (\$)			Volumen Estimado y Pagado	Monto Observado (\$)
			Descripción	Cantidad	Estimado y Pagado	Determinado por la ASEN	Diferencia		
	entre calle Independencia y Corona. "Superficie de rodamiento a base de concreto hidráulico de MR=45 kg/cm2 de 3.25x3.75 m. de 15 cm. de espesor con acabado estampado, incluye: Cimbra metálica, canasta- pasa juntas con varilla de acero liso de 5/8" de diámetro @ 30 cm. con una longitud de 45 cm. y armex de 10x10 cm. pasadores de 50 cm. de longitud y /2" diámetro @ 50 cm. curado, corte, calafateo y sellado de juntas."		o de MR=45 kg/cm2"	por la empresa contratista 0.20 m3. Análisis correcto 0.157 m3					
								Subtotal	72,196.61
								16% IVA	11,551.46
								Total	83,748.07

FUENTE: Cuadro comparativo y tarjeta de precio unitario, bases de licitación.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 9, 25, fracción VIII, 36, 40, fracción VII, 42 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; Documento No. B-3 Precios Unitarios de las Bases de licitación no. SEDUE-TUXPAN-FISE-18-OB-IR-004/2017, así como las cláusulas novena "garantías" párrafo quinto, décimo tercera denominada "Responsabilidades del contratista", y vigésimo tercera denominada "Supervisión de los trabajos" del contrato de obra número SEDUE-TUXPAN-FISE-18-OB-IR-004/2017 de fecha 13 de julio de 2017, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$83,748.07 (ochenta y tres mil setecientos cuarenta y ocho pesos 07/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: secretario de desarrollo urbano y ecología; director de planeación y desarrollo municipal; ambos del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit así como la empresa contratista de obra.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número MTN/PM/192/2018 del 27 de noviembre de 2018, el Municipio de Tuxpan, Nayarit a través del Presidente Municipal, remite al ente fiscalizador diversa información documental para dar atención a la presente observación manifestando lo siguiente:

"Se anexa copia certificada por el licenciado, Secretario del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; consistente en los oficios MTN/CM/512/2018, MTN/CM/505/2018 y MTN/CM/514/2018 del trece de noviembre de dos mil dieciocho, emitido por el licenciado, Contralor Interno del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; donde se da conocer al ingeniero, secretario de desarrollo urbano y ecología; e ingeniero, director de planeación y desarrollo municipal; la acta administrativa de imposibilidad para notificar al del 1 de enero de 2017 al 16 de septiembre de 2017 del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; del Informe Individual Preliminar al Ayuntamiento de Tuxpan, Nayarit del Ejercicio Fiscal a la Cuenta Pública 2017, por la Auditoría Superior del Estado de Nayarit (ASEN), así como su presunta responsabilidad."

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2017

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Con relación a lo asentado en el Acta Circunstanciada de Reunión de Aclaraciones realizada el 14 de diciembre de 2018 en las instalaciones de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit a solicitud de quien se desempeñó como Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología del H. XL Ayuntamiento de Tuxpan, Nayarit, manifestó lo siguiente:

“Respecto del Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AEI.17.MA.18.FISE señala el Ingeniero, que da la misma respuesta que la vertida en el Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AEI.17.MA.18.FAFEF.”

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que los oficios dirigidos a los servidores públicos que desempeñaron el cargo en los periodos señalados, así como el acta administrativa de imposibilidad de notificación, no son suficientes para desvirtuar lo observado; ya que no se atiende la sustancia de la observación.

Asimismo, respecto a la presunta responsabilidad de quien se desempeñó como Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología, del H. XL Ayuntamiento de Tuxpan, Nayarit, se ratifica en virtud de que los argumentos manifestados como parte de la respuesta realizada en resultado tipificado como Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AEI.17.MA.18.FAFEF, de igual manera no fueron soportados con elementos técnicos asociados a la etapa de ejecución que desvirtuaran los aspectos técnicos que fueron observados durante el desarrollo de los trabajos de auditoría.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2.AEI.17.MA.18.FISE

Del análisis y revisión documental e inspección física de la obra número 2017-AYTO_18-JUN-078-0346 denominada “Pavimentación de calle a base de concreto estampado con obras complementarias en calle Madero entre calle Independencia y Corona” con un periodo de ejecución del 14 de julio al 11 de septiembre de 2017, se verificó que el ayuntamiento pagó conceptos de obra ejecutados en condiciones distintas a las contratadas por un importe de \$146,940.85 (ciento cuarenta y seis mil novecientos cuarenta pesos 85/100 moneda nacional) IVA incluido, tal como se describe a continuación:

En lo que respecta al precio unitario número EXT1 denominado “Suministro y colocación de árboles Eugénias de 2.00 mts. de altura, con tallo de entre 5 y 7 cms. de diámetro, incluye rastreo deshierbe, trazado y preparación de la cepa de 0.40x0.40x0.60 mts. de profundidad o lo que el árbol requiera, acarreo de materiales al lugar de la obra, herramienta, mano de obra, agua, abonos, fertilizantes, mantenimiento hasta la fecha de entrega de la obra y todo lo necesario para

su correcta plantación”, no cumple con las especificaciones solicitadas y requeridas en el concepto, ya que la altura verificada en campo es de aproximadamente de 80 a 90 cms, y el diámetro del tallo es de 2 a 4 cms aproximadamente.

Lo cual quedó asentado en el acta circunstanciada de visita 2017/AYTO_18-JUN-078-0346/FISE-08 con fecha del 15 de agosto de 2018, tal como se describe en la siguiente tabla:

RAMO 33, FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL PARA LAS ENTIDADES (FISE)
CONCEPTO DE OBRA PAGADO Y EJECUTADO EN CONDICIONES DISTINTAS A LAS CONTRATADAS
CUENTA PÚBLICA 2017

Clave	Conceptos	Unidad de Medida	Estimado y Pagado	Volúmenes Verificado ASEN	Diferencia (distinta a la contratada)	Precio Unitario \$	Monto observado \$
EXT1	EXT1 “Suministro y colocación de árboles Eugénias de 2.00 mts. de altura, con tallo de entre 5 y 7 cms. de diámetro, incluye rastreo deshierbe, trazado y preparación de la cepa de 0.40x0.40x0.60 mts. de profundidad o lo que el árbol requiera, acarreo de materiales al lugar de la obra, herramienta, mano de obra, agua, abonos, fertilizantes, mantenimiento hasta la fecha de entrega de la obra y todo lo necesario para su correcta plantación”	Pza	25.00	25.00	25.00	4,912.70	122,817.50
Subtotal							122,817.50
IVA 16%							19,650.80
Total							142,468.30

FUENTE: Contrato de obra, SEDUE-TUXPAN-FISE-18-OB-IR-004/2017, estimación 2 periodo 5 de septiembre al 11 de septiembre de 2017, acta circunstanciada 2017/AYTO_18-JUN-078-0346/FIIE-FISE-08 con fecha del 15 de agosto de 2018.

En lo que respecta el precio unitario número 62- denominado “Guarnición de concreto hidráulico tipo trapecial con dimensiones de 15x20x40 cms. y corona de 15 cms. con concreto H. en O. de F’c=250 kg/cm² T.M.A. en ¾”; incluye suministro y colocación de concreto en tramos rectos y curvos, vibrado, cortado a @ 3 mts. herramienta, equipo, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución su unidad de pago será ML.”, se constató que la longitud total de este concepto no cumplía con las especificaciones solicitadas, ya que en los accesos a las rampas de los vehículos se realizó considerando la mitad de la altura solicitada (para que los vehículos pudieran tener acceso a las cocheras de las casas), sin embargo en el análisis de la tarjeta esta diferencia de medidas no fue tomada en cuenta, cuantificando toda la longitud de la guarnición de manera uniforme; lo que implicó realizar la corrección de la tarjeta de precio unitario en todos sus insumos, por lo que el resultado analizado por esta Auditoría Superior se multiplicó por las distancias y mediciones de las rampas de acceso asentadas en el acta circunstanciada de visita 2017/AYTO_18-JUN-078-0346/FISE-08 con fecha del 15 de agosto de 2018, obteniendo las cantidades que se indican en la tabla siguiente:

RAMO 33, FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL PARA LAS ENTIDADES (FISE)
CONCEPTO DE OBRA PAGADO Y EJECUTADO EN CONDICIONES DISTINTAS A LAS CONTRATADAS
CUENTA PÚBLICA 2017

Clave	Conceptos	Unidad de Medida	Precio unitario contratado \$	Precio unitario Determinado por la ASEN \$	Diferencia Precio unitario \$	Medida de rampas en acceso vehicular ASEN	Monto observado \$
62	“Guarnición de concreto hidráulico tipo trapecial con dimensiones de 15x20x40 cms. y corona de 15 cms. con	ML	218.14	109.07	109.07	35.35	3,855.65

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2017

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Clave	Conceptos	Unidad de Medida	Precio unitario contratado \$	Precio unitario Determinado por la ASEN \$	Diferencia Precio unitario \$	Medida de rampas en acceso vehicular ASEN	Monto observado \$
	concreto H. en O. de F'c=250 kg/cm2 T.M.A. en ¾"; incluye suministro y colocación de concreto en tramos rectos y curvos, vibrado, cortado a @ 3 mts. herramienta, equipo, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución su unidad de pago será ML."						
						Subtotal	3,855.65
						IVA 16%	616.90
						Total	4,472.55

FUENTE: Contrato de obra, SEDUE-TUXPAN-FISE-18-OB-IR-004/2017, estimación 2 periodo 5 de septiembre al 11 de septiembre de 2017, acta circunstanciada 2017/AYTO_18-JUN-078-0346/FIII-FISE-08 con fecha del 15 de agosto de 2018.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 9, 40, 42 y 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, así como las cláusulas, décimo tercera denominada "Responsabilidades del contratista", y vigésimo tercera denominada "Supervisión de los trabajos" del contrato de obra número SEDUE-TUXPAN-FISE-18-OB-IR-004/2018, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$146,940.85 (ciento cuarenta y seis mil novecientos cuarenta pesos 85/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: secretario de desarrollo urbano y ecología; director de planeación y desarrollo municipal; supervisor; todos del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit, así como la empresa contratista de obra.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número MTN/PM/192/2018 del 27 de noviembre de 2018, el Municipio de Tuxpan, Nayarit a través del Presidente Municipal, remite al ente fiscalizador diversa información documental para dar atención a la presente observación manifestando lo siguiente:

"Se anexa copia certificada por el licenciado Secretario del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; consistente en los oficios MTN/CM/512/2018 y MTN/CM/505/2018 del trece de noviembre de dos mil dieciocho, emitido por el licenciado, Contralor Interno del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; donde se da conocer al ingeniero, secretario de desarrollo urbano y ecología; e ingeniero, director de planeación y desarrollo municipal; ingeniero, supervisor, las actas administrativas de imposibilidad para notificar al c. del 1 de enero de 2017 al 16 de septiembre de 2017 del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; del Informe Individual Preliminar al Ayuntamiento de Tuxpan, Nayarit del Ejercicio Fiscal a la Cuenta Pública 2017, por la Auditoría Superior del Estado de Nayarit (ASEN), así como su presunta responsabilidad."

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que los oficios dirigidos a los servidores públicos que desempeñaron el cargo en los periodos señalados, así como las actas administrativas de imposibilidad de notificación, no son suficientes para desvirtuar lo observado, ya que no se atiende la sustancia de la observación.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 3.AEI.17.MA.18.FISE

Del análisis y revisión documental e inspección física de la obra número 2017-AYTO_18-JUN-078-0346, denominada "Pavimentación de calle a base de concreto estampado con obras complementarias en calle Madero entre calle Independencia y Corona" con un periodo de ejecución del 14 de julio al 11 de septiembre de 2017, se determinó que el ayuntamiento pagó volúmenes de obra que no fueron ejecutados por un importe de \$29,200.37 (veintinueve mil doscientos pesos 37/100 moneda nacional) IVA incluido; tal como se describe a continuación:

RAMO 33, FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL PARA LAS ENTIDADES (FISE)
VOLÚMENES DE OBRA PAGADOS Y NO EJECUTADOS
CUENTA PÚBLICA 2017

Clave y/o número	Concepto de obra	Unidad	Volumen y/o cantidad pagada	Verificado por ASEN	Diferencia	Precio Unitario \$	Monto observado (\$)
27	Suministro de cuadro para toma domiciliaria incluye: 3 codos de Fo.Go. 1 niple de 89 cm. 2 niples de 5 cm. 1 válvula de globo F65, 1 llave nariz F18-N, tee galvanizado de ½" y tapón macho galvanizado de ½", 1 niple de 8 cm. y todo lo necesario para su correcta instalación.	Pza	42.00	9.00	33.00	762.81	25,172.73
Subtotal							25,172.73
16% IVA							4,027.64
Total							29,200.37

FUENTE: Contrato de obra SEDUE-TUXPAN-FISE-18-OB-IR-004/2017, acta circunstanciada de inspección física acta circunstanciada 2017/AYTO_18-JUN-078-0346/FIIF-FISE-08 con fecha del 15 de agosto de 2018, estimación 1.

Esta omisión fue verificada por el personal de la Auditoría Superior del Estado, en la inspección física registrada en el acta circunstanciada parcial de visita de obra número acta 2017/AYTO_18-JUN-078-0346/FIIF-FISE-08 con fecha del 15 de agosto de 2018, la cual se llevó a cabo en compañía del personal supervisor designado por el ayuntamiento.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 9, 40, 42 y 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit y se incumplieron las cláusulas décimo tercera denominada "Responsabilidades del contratista", y vigésimo tercera denominada "Supervisión de los trabajos" del contrato de obra número SEDUE-TUXPAN-FIIF-18-OB-IR-002/2017 de fecha 6 de julio de 2017, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$29,200.37 (veintinueve mil doscientos pesos 37/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: secretario de desarrollo urbano y ecología; director de planeación y desarrollo municipal; supervisor; todos del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit, así como la empresa contratista de obra.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2017

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número MTN/PM/192/2018 del 27 de noviembre de 2018, el Municipio de Tuxpan, Nayarit a través del Presidente Municipal, remite al ente fiscalizador diversa información documental para dar atención a la presente observación manifestando lo siguiente:

“Se anexa copia certificada por el licenciado, Secretario del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; consistente en los oficios MTN/CM/505/2018 y MTN/CM/512/2018 del trece de noviembre de dos mil dieciocho, emitido por el licenciado, Contralor Interno del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; donde se da conocer al ingeniero, secretario de desarrollo urbano y ecología; e ingeniero, director de planeación y desarrollo municipal; la acta administrativa de imposibilidad para notificar al c. ingeniero del 1 de enero de 2017 al 16 de septiembre de 2017 del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; del Informe Individual Preliminar al Ayuntamiento de Tuxpan, Nayarit del Ejercicio Fiscal a la Cuenta Pública 2017, por la Auditoría Superior del Estado de Nayarit (ASEN), así como su presunta responsabilidad.”

Con relación a lo asentado en el Acta Circunstanciada de Reunión de Aclaraciones realizada el 14 de diciembre de 2018 en las instalaciones de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit a solicitud de quien se desempeñó como Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología del H. XL Ayuntamiento de Tuxpan, Nayarit, manifestó lo siguiente:

“Respecto del Resultado Núm. 2 Observación Núm. 3.AEI.17.MA.18.FISE señala el Ingeniero, los cuadros para toma domiciliaria que fueron observados como no ejecutados fueron cobrados en la estimación 1, sin embargo en la estimación 2 esta cantidad fue deducida, por lo que no existe un daño a la hacienda pública.”

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que los oficios dirigidos a los servidores públicos que desempeñaron el cargo en los periodos señalados, así como del acta administrativa de imposibilidad de notificación no son suficientes para desvirtuar lo observado, ya que no se atiende la sustancia de la observación

Asimismo, respecto a la presunta responsabilidad, de quien se desempeñó como Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología, del H. XL Ayuntamiento de Tuxpan, Nayarit, se ratifica en virtud de que los argumentos manifestados no fueron soportados con elementos técnicos ni documentación asociados a la etapa de ejecución que desvirtuaran los aspectos técnicos que fueron observados durante el desarrollo de los trabajos de auditoría.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Del análisis y revisión documental e inspección física de la obra número 2017-AYTO_18-JUN-078-0346, denominada “Pavimentación de calle a base de concreto estampado con obras complementarias en calle Madero entre calle Independencia y Corona” con un periodo de ejecución del 14 de julio al 11 de septiembre de 2017, se determinó que el ayuntamiento pagó volúmenes de obra que no fueron ejecutados por un importe de \$29,200.37 (veintinueve mil doscientos pesos 37/100 moneda nacional) IVA incluido, los cuales fueron señalados en el resultado Núm. 2 Observación Núm. 3.AOP.17.MA.04.FISE; por lo que el personal de esta Auditoría Superior del Estado calculó las penalizaciones de los conceptos que a la fecha de la inspección física no se encontraban realizadas esto de acuerdo al acta circunstanciada de inspección física acta circunstanciada 2017/AYTO_18-JUN-078-0346/FISE-08 con fecha del 15 de agosto de 2018, resultando un importe de \$16,060.25 (dieciséis mil sesenta pesos 25/100 moneda nacional) IVA incluido, tal como se muestra en la siguiente tabla:

Clave y/o numero	Concepto de obra	Unidad	Volumen y/o cantidad pagada	Verificado por ASEN	Diferencia	Precio Unitario (\$)	Importe (\$)	Penalización 5% Mensual(\$)	Meses de Desfase	Monto observado (\$)
27	Suministro de cuadro para toma domiciliaria incluye: 3 codos de Fo.Go. 1 niple de 89 cm. 2 niples de 5 cm. 1 válvula de globo F65, 1 llave nariz F18-N, tee galvanizado de ½" y tapón macho galvanizado de ½", 1 niple de 8 cm. y todo lo necesario para su correcta instalación.	Pza	42.00	9.00	33.00	762.81	25,172.73	1,258.64	11	13,845.04
									Subtotal	13,845.04
									16% IVA	2,215.21
									Total	16,060.25

Dicha penalización se obtuvo de multiplicar los importes de los conceptos de obra que a la fecha de las inspecciones físicas no habían sido realizados, por el 5% mensual de penalización señalada en el contrato, y este a su vez por los meses de desfase entre la fecha de terminación establecida en el contrato y las inspecciones físicas llevadas a cabo por personal de esta Auditoría Superior del Estado.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 9, 40, 42 y 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit y se incumplieron las cláusulas décimo tercera denominada "Responsabilidades del contratista" decima cuarta "Penalizaciones" y vigésimo tercera denominada "Supervisión de los trabajos" del contrato de obra número SEDUE-TUXPAN-FIII-18-OB-IR-002/2017 de fecha 6 de julio de 2017, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$16,060.25 (dieciséis mil sesenta pesos 25/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: secretario de desarrollo urbano y ecología;

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2017

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

director de planeación y desarrollo municipal; supervisor; todos del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit, así como la empresa contratista de obra.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número MTN/PM/192/2018 del 27 de noviembre de 2018, el Municipio de Tuxpan, Nayarit a través del Presidente Municipal, remite al ente fiscalizador diversa información documental para dar atención a la presente observación manifestando lo siguiente:

“Se anexa copia certificada por el licenciado, Secretario del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; consistente en los oficios MTN/CM/505/2018 y MTN/CM/512/2018 del trece de noviembre de dos mil dieciocho, emitido por el licenciado, Contralor Interno del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; donde se da conocer al ingeniero, secretario de desarrollo urbano y ecología; e ingeniero, director de planeación y desarrollo municipal; la acta administrativa de imposibilidad para notificar al c. del 1 de enero de 2017 al 16 de septiembre de 2017 del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; del Informe Individual Preliminar al Ayuntamiento de Tuxpan, Nayarit del Ejercicio Fiscal a la Cuenta Pública 2017, por la Auditoría Superior del Estado de Nayarit (ASEN), así como su presunta responsabilidad.”

Con relación a lo asentado en el Acta Circunstanciada de Reunión de Aclaraciones realizada el 14 de diciembre de 2018 en las instalaciones de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit a solicitud de quien se desempeñó como Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología del H. XL Ayuntamiento de Tuxpan, Nayarit, manifestó lo siguiente:

“Respecto del Resultado Núm. 2 Observación Núm. 4.AEI.17.MA.18.FISE señala el Ingeniero, que da la misma respuesta que dio en el Resultado Núm. 2 Observación Núm. 3.AEI.17.MA.18.FISE.”

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que los oficios dirigidos a los servidores públicos que desempeñaron el cargo en los periodos señalados, así como del acta administrativa de imposibilidad de notificación, no son suficientes para desvirtuar lo observado, ya que no se atiende la sustancia de la observación.

Asimismo, respecto a la presunta responsabilidad de quien se desempeñó como Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología, del H. XL Ayuntamiento de Tuxpan, Nayarit, se ratifica en virtud de que los argumentos manifestados como parte de la respuesta realizada en resultado denominado como Resultado Núm. 2 Observación Núm. 3.AEI.17.MA.18.FISE, de igual manera no fueron soportados con elementos técnicos ni documentos asociados a la etapa de ejecución que desvirtuaran los aspectos técnicos que fueron observados durante el desarrollo de los trabajos de auditoría.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría

Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AF.17.MA.18.FISM-DF

Con la revisión del contrato de apertura de la cuenta bancaria número «...1252» de la Institución Bancaria «BANAMEX» utilizada para el manejo de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del ejercicio fiscal 2017 (FISM-DF) y los estados de cuenta bancarios, se constató que no contó dentro de los primeros diez días naturales del mes de diciembre del ejercicio inmediato anterior, de la cuenta bancaria específica y productiva para la recepción de los recursos del fondo.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 69 de Ley General de Contabilidad Gubernamental; numerales trigésimo segundo y trigésimo tercero de los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal y de operación de los recursos del Ramo General 33; y 65, fracción II, 115 y 117, fracción II de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, se establece como presuntos responsables a: tesorero municipal; presidente municipal; ambos del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Se anexa copia certificada por el licenciado Juan de Jesús Pacheco Ceja, Secretario del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; consistente en los oficios MTN/CM/494/2018 y MTN/CM/511/2018, del trece de noviembre de dos mil dieciocho, emitido por el licenciado José Carmen Rodríguez Ríos, Contralor Interno del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; donde se da a conocer al ciudadano Salvador Saldaña Barrera, presidente municipal y Alfonso Salcedo Preciado, ambos del 1 de enero de 2017 al 16 de septiembre de 2017 del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; del Informe Individual Preliminar al Ayuntamiento de Tuxpan, Nayarit del Ejercicio Fiscal a la cuenta Publica 2017, por la Auditoria Superior del Estado de Nayarit (ASEN), así como su presunta responsabilidad.

Tesorero Municipal del H. XL Ayuntamiento:

...En este sentido, del Informe Individual Preliminar emitido por esa autoridad, advierto que el actual H. XLI Ayuntamiento de Tuxpan, Nayarit; fue omiso en remitir toda la documentación inherente al H. XL Ayuntamiento, administración la cual le precedió, aduciendo que no la encontró en los archivos. Sin embargo, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar, hago el conocimiento de esa autoridad que, el Diecisiete de Septiembre de Dos Mil Diecisiete; el suscrito, en mi carácter de Tesorero Municipal del H. XL Ayuntamiento de Tuxpan Nayarit; entregué al C. Hipólito Tapia Betancourt, en su carácter de Tesorero Municipal del entrante H. XLI Ayuntamiento de Tuxpan, Nayarit; la totalidad de las pólizas de ingresos, egresos diario y cheques que fueron generadas del Diecisiete de Septiembre de Dos Mil Catorce al Diecisiete de Septiembre de Dos Mil Diecisiete, así como la documentación comprobatoria y justificativa de cada una de ellas.

Con la finalidad de acreditar lo antes expuesto en el párrafo previo, como medio de convicción adjunto copia fotostática certificada el acta de entrega-recepción suscrita el Diecisiete de Septiembre de Dos Mil Diecisiete, entre el citado Hipólito Tapia Betancourt y el suscrito, en la cual, en los formatos 48a, 48B, 48C, y 48D, anexos a dicha acta consta la recepción del original de dichas pólizas, así como de la documentación que comprueba y justifica éstas...

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que el Ayuntamiento no remitió el contrato de apertura que acredite que la cuenta bancaria específica y productiva para la recepción de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), se abrió dentro de los primeros diez días naturales del mes de diciembre del ejercicio inmediato anterior.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones AF.17.MA.18.FISM-DF

El Gobierno del Estado de Nayarit publicó en tiempo y forma la distribución por municipio de los recursos, las variables, la fórmula de distribución y el calendario para la ministración mensual de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del ejercicio 2017 (FISM-DF); además, ministró de manera ágil, directa, sin limitaciones ni restricciones los \$9,874,755.58 (nueve millones ochocientos setenta y cuatro mil setecientos cincuenta y cinco pesos 58/100 moneda nacional), asignados al municipio para el FISM-DF 2017, adicional a ello con la revisión de los estados de cuenta bancarios, se verificó que el municipio administró los recursos y sus rendimientos financieros en una cuenta bancaria específica y productiva; asimismo, no transfirió recursos a otras cuentas bancarias, tampoco incorporó recursos locales ni aportaciones.

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 32, párrafo último y 35, párrafo último de la Ley de Coordinación Fiscal; 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; numeral trigésimo quinto de los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33; y numerales segundo y tercero del Acuerdo por el que se da a conocer a los municipios del Estado de Nayarit, dependencias del Ejecutivo y organismos descentralizados, la distribución y calendarización para la ministración durante el Ejercicio Fiscal 2017, de los recursos correspondientes al ramo 33, aportaciones federales para entidades federativas y municipios, a que se refiere el capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AEI.17.MA.18.FISM-DF

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se observó que el Ayuntamiento no elaboró y/o tramitó la documentación correspondiente a la etapa de planeación; la cual se detalla en el siguiente recuadro:

RAMO 33, FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF) DOCUMENTACIÓN FALTANTE EN LA PLANEACIÓN DE LAS OBRAS CUENTA PÚBLICA 2017			
Número de obra	Nombre de la obra	Documentos	Periodo de ejecución del contrato
2017/AYTO_18-MAR-104-0206	Pavimentación de calle a base de concreto hidráulico con obras complementarias en calle Fortuna entre calle Veracruz y 15 de Mayo en la loc. de Tuxpan	-Planearía Arquitectónica -Estudio topográfico donde se realizaron los trabajos. -Especificaciones generales y particulares. -Precios unitarios del presupuesto base. -Licencia de construcción. -Acta de comité de obra -Acta de Concertación	07 de julio al 04 de septiembre 2017
2107/MF3-18/-001	Rehabilitación de colector sanitario en la colonia Ricardo Flores Magón, loc. de Tuxpan	-Solicitud de obra -Especificaciones generales y particulares. -Precios unitarios del presupuesto base. -Licencia de construcción. -Acta de comité de obra -Acta de Concertación	03 de julio al 31 de agosto 2017
2107/MF3-18/-004	Rehabilitación de red de drenaje sanitario en calle Zaragoza entre independencia y Corona, loc. de Tuxpan	-Solicitud de obra -Especificaciones generales y particulares. -Precios unitarios del presupuesto base. -Licencia de construcción. -Acta de comité de obra -Acta de Concertación	07 de agosto al 05 de septiembre de 2017
2017/MF3-18/-005	Ampliación de red de drenaje sanitario en colonia Independencia, localidad de Tuxpan.	-Solicitud de obra -Especificaciones generales y particulares. -Precios unitarios del presupuesto base. -Licencia de construcción. -Acta de comité de obra -Acta de Concertación	07 de agosto al 05 de septiembre de 2017
2017/MF3-018-IND-001-PR	Estudio y proyecto para construcción de Dren Pluvial en la localidad de Unión de Corrientes, del municipio de Tuxpan, Nayarit.	-Solicitud de obra -No presenta términos de referencia. -Precios unitarios del presupuesto base.	26 de octubre al 14 de noviembre de 2017

FUENTE: Expediente técnico unitario de cada una de las obras.

Esta información fue requerida mediante el oficio ASEN/AOP/MA.18/SDC-02/2018, entregado el 21 de agosto de 2018, al cual el Ayuntamiento respondió a través del oficio SEDUE-078/2018,

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2017

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

recibido en esta Auditoría Superior del Estado el día 27 de agosto de 2018, sin remitir la documentación solicitada.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 14, fracciones I, VIII y IX de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 221 Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano para el Estado de Nayarit; 75, fracción IX del Reglamento de Gobierno Municipal de Tuxpan Nayarit, publicado en el Periódico Oficial el día 25 de abril de 2007, se establece como presuntos responsables a: secretario de desarrollo urbano y ecología; director de planeación y desarrollo municipal; ambos del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número MTN/PM/192/2018 del 27 de noviembre de 2018, el Municipio de Tuxpan, Nayarit a través del Presidente Municipal, remite al ente fiscalizador diversa información documental para dar atención a la presente observación manifestando lo siguiente:

“Se anexa copia certificada por el licenciado, Secretario del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; consistente en los oficios MTN/CM/490/2018 y MTN/CM/489/2018 del trece de noviembre de dos mil dieciocho, emitido por el licenciado, Contralor Interno del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; donde se da conocer al Arquitecto, secretario de desarrollo urbano y ecología del 17 de septiembre de 2017 al 31 de diciembre de 2017; arquitecto, director de planeación y desarrollo municipal del 17 de septiembre de 2017 al 31 de diciembre de 2017; del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; del Informe Individual Preliminar al Ayuntamiento de Tuxpan, Nayarit del Ejercicio Fiscal a la Cuenta Pública 2017, por la Auditoría Superior del Estado de Nayarit (ASEN), así como su presunta responsabilidad.”

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que los oficios dirigidos a los servidores públicos que desempeñaron el cargo en los periodos señalados, no son suficientes para desvirtuar lo observado, ya que no se atiende la sustancia de la observación.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AEI.17.MA.18.FISM-DF

Del análisis documental de la obra número 2017/MF3-018-IND-001-PR denominada “Estudio y proyecto para construcción de Dren Pluvial en la localidad de Unión de Corrientes, del municipio de Tuxpan Nayarit”, con número de contrato TUXPAN-NAY-FIII-18-IND-001/2017-IR, y periodo de ejecución del 26 de octubre al 14 de noviembre de 2017, se identificó que la obra se licitó con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, sin embargo debió licitarse

con la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, ya que el artículo 2, establece lo siguiente: “Para los efectos de esta Ley se considera obra pública” fracción II: “Los servicios relacionados con la obra pública, incluidos los trabajos que tengan por objeto concebir, diseñar, proyectar y calcular los elementos que integran un proyecto de obra; los servicios relativos a las investigaciones, asesorías y consultorías especializadas y la dirección o supervisión de la ejecución de las obras.”

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 2, fracciones II, 9 y 42 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, se establece como presunto responsable a: secretario de desarrollo urbano y ecología del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número MTN/PM/192/2018 del 27 de noviembre de 2018, el Municipio de Tuxpan, Nayarit a través del Presidente Municipal, remite al ente fiscalizador diversa información documental para dar atención a la presente observación manifestando lo siguiente:

“Se anexa copia certificada por el licenciado, Secretario del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; consistente en el oficio MTN/CM/490/2018 del trece de noviembre de dos mil dieciocho, emitido por el licenciado, Contralor Interno del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; donde se da conocer al Arquitecto, secretario de desarrollo urbano y ecología del 17 de septiembre de 2017 al 31 de diciembre de 2017 del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; del Informe Individual Preliminar al Ayuntamiento de Tuxpan, Nayarit del Ejercicio Fiscal a la Cuenta Pública 2017, por la Auditoría Superior del Estado de Nayarit (ASEN), así como su presunta responsabilidad.”

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que el oficio dirigido al servidor público que desempeñó el cargo en el periodo señalado, no es suficiente para desvirtuar lo observado, ya que no se atiende la sustancia de la observación.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 3.AEI.17.MA.18.FISM-DF

Del análisis documental de la obra número 2017/MF3-018-IND-001-PR denominada “Estudio y proyecto para construcción de Dren para desagüe Pluvial en la localidad de Unión de Corrientes, del municipio de Tuxpan Nayarit”, con número de contrato TUXPAN-NAY-FIII-18-IND-001/2017-IR, y periodo de ejecución del 26 de octubre al 14 de noviembre de 2017, se observó que dicho proyecto no se encuentra validado por la Comisión Nacional del Agua, entidad normativa que

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2017

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

avala con su opinión técnica la factibilidad del mismo, ya que en caso de ejecutarse el proyecto, es necesario contar con dicho documento.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 9, 14, fracciones VII y 42 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, se establece como presuntos responsables a: secretario de desarrollo urbano y ecología; director de planeación y desarrollo municipal; ambos del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número MTN/PM/192/2018 del 27 de noviembre de 2018, el Municipio de Tuxpan, Nayarit a través del Presidente Municipal, remite al ente fiscalizador diversa información documental para dar atención a la presente observación manifestando lo siguiente:

“Se anexa copia certificada por el licenciado, Secretario del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; consistente en los oficios MTN/CM/505/2018 y MTN/CM/512/2018 del trece de noviembre de dos mil dieciocho, emitido por el licenciado José Carmen Rodríguez Ríos, Contralor Interno del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; donde se da conocer al Ingeniero, secretario de desarrollo urbano y ecología; e ingeniero, director de planeación y desarrollo municipal; del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; del Informe Individual Preliminar al Ayuntamiento de Tuxpan, Nayarit del Ejercicio Fiscal a la Cuenta Pública 2017, por la Auditoría Superior del Estado de Nayarit (ASEN), así como su presunta responsabilidad.”

Con relación a lo asentado en el Acta Circunstanciada de Reunión de Aclaraciones realizada el 14 de diciembre de 2018 en las instalaciones de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit a solicitud de quien se desempeñó como Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología del H. XL Ayuntamiento de Tuxpan, Nayarit, manifestó lo siguiente:

“Respecto del Resultado Núm. 3 Observación Núm. 3.AEI.17.MA.18.FISM-DF, señala el Ingeniero que cuando se realizó el proyecto él ya no se encontraba en funciones, tal como obra en los expedientes unitarios, ya que él y el Ing. ya habían entregado el cargo desde el 17 de septiembre de 2017, y el periodo de ejecución es del 26 de octubre al 14 de noviembre de 2017.”

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que los oficios dirigidos a los servidores públicos que desempeñaron el cargo en el periodo señalado, no es suficiente para desvirtuar lo observado, ya que no se atiende la sustancia de la observación.

Por otro lado, respecto a la presunta responsabilidad de quien se desempeñó como Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología, del H. XL Ayuntamiento de Tuxpan, Nayarit, se aclaró que como servidor público durante el proceso de ejecución de la obra, el ya no se encontraba en funciones al haber concluido el cargo el 17 de septiembre de 2017, ante lo manifestado y de conformidad a la información documental que obra en poder del ente fiscalizador, se rectifica como presunto responsable durante el proceso de ejecución de la obra a quien fungió como director de planeación y desarrollo municipal del 17 de septiembre de 2017 al 31 de diciembre de 2017 del H.

XLI Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit, periodo en el que fue ejecutado el proyecto de obra observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 4.AEI.17.MA.18.FISM-DF

Del análisis documental al expediente unitario de la obra número 2017/MF3-018-IND-001-PR denominada: Estudio y Proyecto para la Construcción de Dren para Desagüe Pluvial de la Localidad de Unión de Corrientes, Municipio de Tuxpan, Nayarit, con un periodo de ejecución del 25 de octubre al 24 de noviembre de 2017; se observó que el Ayuntamiento no formalizó con las firmas de los servidores públicos que participaron en la integración del expediente técnico básico, los documentos siguientes: croquis de macro y micro localización, presupuesto base, validación o dictamen de factibilidad, la carta de apoyo a la inversión, el programa de ejecución y la cédula de registro por obra, los cuales debieron haberse elaborado durante la etapa de planeación del proyecto.

Esta información fue requerida mediante el oficio ASEN/AOP/MA.18/SDC-02/2018, entregado el 21 de agosto de 2018, al cual el Ayuntamiento respondió a través del oficio SEDUE-078/2018, recibido por esta Auditoría Superior del Estado el día 27 de agosto de 2018, sin remitir la documentación solicitada.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 9, 14 y 15 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, se establece como presuntos responsables a: secretario de desarrollo urbano y ecología; director de planeación y desarrollo municipal; ambos del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número MTN/PM/192/2018 del 27 de noviembre de 2018, el Municipio de Tuxpan, Nayarit a través del Presidente Municipal, remite al ente fiscalizador diversa información documental para dar atención a la presente observación manifestando lo siguiente:

“Se anexa copia certificada por el licenciado, Secretario del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; consistente en los oficios MTN/CM/490/2018 y MTN/CM/489/2018 del trece de noviembre de dos mil dieciocho, emitido por el licenciado, Contralor Interno del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; donde se da conocer al Arquitecto, secretario de desarrollo urbano y ecología del 17 de septiembre de 2017 al 31 de diciembre de 2017; arquitecto, director de planeación y desarrollo municipal del 17 de septiembre de 2017 al 31 de diciembre de 2017 del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; del Informe Individual Preliminar

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2017

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

al Ayuntamiento de Tuxpan, Nayarit del Ejercicio Fiscal a la Cuenta Pública 2017, por la Auditoría Superior del Estado de Nayarit (ASEN), así como su presunta responsabilidad.”

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que los oficios dirigidos a los servidores públicos que desempeñaron el cargo en el periodo señalado, no es suficiente para desvirtuar lo observado, ya que no se atiende la sustancia de la observación.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AEI.17.MA.18.FISM-DF

Derivado de la inspección física de la obra número 2017/AYTO_18-MAR-104-0206 denominada “Pavimentación de calle a base de concreto hidráulico con obras complementarias en calle Fortuna entre calle Veracruz y 15 de Mayo en la loc. de Tuxpan”, con periodo de ejecución del 7 de julio del 2017 al 4 de septiembre de 2017; se observaron irregularidades y deficiencias técnicas en el proceso constructivo por la cantidad de \$1,403,004.45 (un millón cuatrocientos tres mil cuatro pesos 45/100 moneda nacional) IVA incluido, ya que durante la revisión e inspección física de la obra, se detectaron encharcamientos considerables en todo el trayecto de la calle Fortuna, así como un estancamiento de agua importante en el tramo final de la pavimentación que mantiene inundada la calle sin la posibilidad del desfogue del agua, lo cual constituye un riesgo para la integridad física de las familias que viven en la zona. Esta deficiencia constructiva derivó de un cálculo inadecuado en el trazo, nivelación y cortes de la superficie de rodamiento, que propició que no coincidieran los niveles en los tramos intersectados entre la pavimentación recientemente construida y el tramo existente, quedando la primera a un nivel inferior de aproximadamente 60 cm. con respecto a la segunda, con una pendiente de conexión del 30 % aproximadamente en una distancia de 2.00 metros, lo cual constructivamente es totalmente inoperante tanto para los escurrimientos superficiales del agua, como para el tránsito vehicular. Lo anterior implicó que todos los conceptos ejecutados posteriormente como son: la compactación del terreno, la colocación de la base y sub base hidráulicas, el riego de impregnación, el concreto hidráulico, así como todos los trabajos extraordinarios realizados en torno a esta partida, no fueron correctamente aplicados. Dicha evidencia quedó asentada en el acta que derivó de la inspección física de obra, número 2017/AYTO_18-MAR-104-0206/FIII-FISM-01 de fecha 14 de agosto de 2018, la cual se realizó en compañía del personal supervisor designado por el ayuntamiento, por lo que se observan las siguientes partidas de trabajo y precios unitarios que intervienen en las deficiencias constructivas de los trabajos contratados:

RAMO 33, FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)

DEFICIENCIAS TÉCNICAS
CUENTA PÚBLICA 2017

Clave y/o número	Concepto de obra	Unidad	Volumen y/o cantidad pagada	Precio Unitario	Monto observado (\$)
6	Calle Calles.-Trazo y nivelación de vialidades, estableciendo ejes y referencias durante todo el proceso de la obra, incluye equipo de topografía (estación total y nivel), mano de obra, y todo lo necesario para su correcta ejecución, su unidad de pago será por M2.	M2	1,334.57	8.59	11,463.96
7	Corte en cajones para vialidades por medios mecánicos (motoconformadora) de 0.10 a 3.00 mts. en material tipo B o tipo II (que pueda ser cortado con motoconformadora) depositando el material a un lado, con acarreo libre de 40.00 mts. incluye maquinaria, equipo, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución su unidad de pago será M3.	M3	590.04	38.97	22,993.86
11	Compactación de terreno natural (tratamiento del terreno natural) para desplante de vialidades se deberá considerar el escarificado de una capa de 25 cms. papeo para eliminar sobre tamaños mayores a 3 homogenizado y si así lo requiere incorporarle el agua necesaria para lograr la humedad optima, incluye: tendido, armarlo, nivelarlo, afinarlo, y compactación de material al 90 de su P.V.S.M. como mínimo además de maquinaria, equipo, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución, su unidad de pago será por M2	M2	903.74	29.88	27,003.75
12	Capa base hidráulica (20 cm. de espesor) granular, con material de banco que cumpla con las especificaciones de proyecto, material, grava arena de mina (basalto alterado) parcialmente triturada, tam. max 1 ½ (38.1 mm), compactada al 100 min. De P.V.S.M. con espesor de 20 cms. incluye carga mecánica y acarreo de material, incorporación de agua para obtener la humedad optima, homogenizado, maquinaria, equipo, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución, su unidad de pago será po M3	M3	288.63	346.04	99,877.53
13	Capa subbase (30 cms. de espesor) con material de banco compactada en capas de 15 cm. de espesor que cumpla con las especificaciones compactada al 90% de la prueba proctor incluye: carga mecánica y acarreo del material incorporación de agua para obtener la humedad optima homogenizado, maquinaria, equipo, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución su unidad de pago será por M3.	M3	259.09	261.10	67,645.79
14	Riego de impregnación con emulsión asfáltica para impregnación ECI-60 a razón de 1.20 a 1.50 Lts/m2 incluye poreo con arena P.U.O.T.	M2	846.06	22.91	19,383.23
15	Superficie de rodamiento a base de concreto hidráulico de MR=45 kg/cm2 de 3.25 M x 3.75 M. de 15 cm. de espesor incluye: cimbra metálica, canasta-pasa juntas con varilla de acero liso de 5/8" de diámetro @ 30 cm. con una longitud de 45 cm y armex de 10x10 cm. pasadores de 50 cm. de longitud y ½" diámetro @ 50 cm. curado, corte, calafateo y sellado de juntas.	M2	846.06	602.08	509,395.80
	Extraordinarios EXT-FT-02 DRENAJE: Trazo y nivelación de drenaje, estableciendo	M2	144.00	8.59	1,236.96

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2017

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Clave y/o número	Concepto de obra	Unidad	Volumen y/o cantidad pagada	Precio Unitario	Monto observado (\$)
	ejes referencias durante todo el proceso de la obra incluye: equipo de topografía (estación total y nivel), mano de obra, y todo lo necesario para su correcta ejecución, su unidad de pago será por M2.				
EXT-FT-03	Retiro de empedrado existente, incluye equipo, mano de obra.	M2	144.00	177.99	25,630.56
EXT-FT-04	Sondeo de tubería por medios mecánicos y manual para librar instalaciones de red de agua potable y/o drenaje.	SONDEO	2.00	525.15	1,050.30
EXT-FT-05	Excavación con equipo para zanjas en material común en seco y/o agua en zona B de 0.00 a 2.00 m. de profundidad con afloje y extracción del material, amacice o limpieza de plantilla y talud, remoción, carga a camión a un lado de la zanja, incluye: acarreo a 10 m. del eje de la misma.	M3	45.00	83.92	3,776.40
EXT-FT-06	Afine y nivelación de fondo de excavación por medios manuales para desplante de instalaciones; incluye: herramienta, equipo, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución su unidad de pago será el M2	M2	90.00	60.93	5,483.70
EXT-FT-07	Cimbra y descimbra con sección de 80 cm.x 40 cm. de alto, incluye: herramienta, equipo, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución su unidad de pago será el M2.	M2	57.60	216.95	12,496.32
EXT-FT-08	Suministro e instalación de tubería de PVC con campana para alcantarillado sanitario de 300 mm (12") serie 25 con lubricante, incluye: acarreo al sitio de la obra almacenamiento y pruebas hasta su correcta instalación.	M3	144.00	781.69	112,563.36
EXT-FT-09	Suministro y colocación de concreto F'c=250 kg/cm2 para encofrado de tubería de PVC sanitaria.	M3	12.96	3,039.90	39,397.10
EXT-FT-10	Relleno de aproches con material de banco, compactado min. Al 90% de su P.V.S.M. con equipo mecánico (bailarina o rodillo), en capas de 20.00 cm. incluye: carga mecánica y acarreo del material al 1er km. Papeo del material, homogenización, incorporación de agua, maquinaria, mano de obra, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución su unidad de pago ser el M2	M3	12.67	402.10	5,094.61
EXT-FT-11	Reposición de empedrado existente incluye: suministro de piedra bola de 6", colocación de piedra	M2	288.00	281.90	81,187.20
EXT-FT-12	Desarenador medidas según diseño elaborado con ladrillo rojo asentado con mortero cemento arena 1:3, losa de 10 cms. de espesor, dala de cerramiento, marcos y contramarcos, aleros de tabique, trampa de basura, mano de obra y herramienta.	PZA	1.00	39,133.04	39,133.04
Subtotal \$					1,084,813.47
16% IVA					173,570.16
Total \$					1,258,383.63

FUENTE: Estimación de obra única, acta de inspección física de obra 2017/AYTO_18-MAR-104-0206/FIII-FISM-01 de fecha 14 de agosto de 2018, contrato de obra número SEDUE-TUXPAN-FIII-18-OB-IR-002/2017 de fecha 6 de julio de 2017.

Así mismo, se identificaron conceptos que están sin funcionamiento, los cuales se mencionan en la tabla siguiente:

RAMO 33, FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)
CONCEPTOS QUE NO SE ENCUENTRAN EN FUNCIONAMIENTO
CUENTA PÚBLICA 2017

Clave	Concepto	Unidad	Precio unitario	Volumen /cantidad Cobrada	Importe
20	Suministro e instalación de luminaria Led de 80 w modelo Citi 80 con certificaciones NOM-003-SCFI-2000, NOM-031-ENER-2012, NOM-013-ENER-2013 y sello FIDE A, en poste metálico de 8 mts. incluye: luminario led, poste de fierro, placa base, anclas roscadas, tuercas y dado de concreto de F'c=200 kg/cm2, de corona de 30x30 cms. y base de 50x50 cms. con una profundidad de 50 cms. registro para alumbrado, cable THW cal. 12 poliducto, excavación, relleno, materiales, mano de obra, equipo para maniobras, señalamientos y todo lo necesario para su correcta ejecución.	pza	6,850.88	8.00	124,673.12
Subtotal					124,673.12
IVA 16 %					19,947.70
Total					144,620.82

FUENTE: Estimación de obra única, acta de inspección física de obra 2017/AYTO_18-MAR-104-0206/FIIL-FISM-01 de fecha 14 de agosto de 2018, contrato de obra número SEDUE-TUXPAN-FIIL-18-OB-IR-002/2017 de fecha 6 de julio de 2017.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 9, 40, 42 y 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit. Así como las cláusulas novena "garantías" párrafo quinto, décimo tercera denominada "Responsabilidades del contratista", y vigésimo tercera denominada "Supervisión de los trabajos" del contrato de obra número SEDUE-TUXPAN-FIIL-18-OB-IR-002/2017 de fecha 6 de julio de 2017, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$1,403,004.45 (un millón cuatrocientos tres mil cuatro pesos 45/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: secretario de desarrollo urbano y ecología; supervisor; ambos del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit, así como las empresas contratistas de obra.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número MTN/PM/192/2018 del 27 de noviembre de 2018, el Municipio de Tuxpan, Nayarit a través del Presidente Municipal, remite al ente fiscalizador diversa información documental para dar atención a la presente observación manifestando lo siguiente:

“Se anexa copia certificada por el licenciado, Secretario del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; consistente en los oficios MTN/CM/512/2018, MTN/CM/505/2018 y MTN/CM/514/2018 del trece de noviembre de dos mil dieciocho, emitido por el licenciado, Contralor Interno del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; donde se da conocer al ingeniero, secretario de desarrollo urbano y ecología; e ingeniero, director de planeación y desarrollo municipal; así como las actas administrativas de imposibilidad para notificar al ingeniero, supervisor; y a las empresas contratistas de obra: representada por el ingeniero; y al Ingeniero del 1 de enero de 2017 al 16 de septiembre de 2017 del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; del Informe Individual Preliminar al Ayuntamiento de Tuxpan, Nayarit del Ejercicio Fiscal a la

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2017

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Cuenta Pública 2017, por la Auditoría Superior del Estado de Nayarit (ASEN), así como su presunta responsabilidad.”

Con relación a lo asentado en el Acta Circunstanciada de Reunión de Aclaraciones realizada el 14 de diciembre de 2018 en las instalaciones de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit a solicitud de quien se desempeñó como Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología del H. XL Ayuntamiento de Tuxpan, Nayarit, manifestó lo siguiente:

“Respecto del Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AEI.17.MA.18.FISM-DF, señala el Ingeniero, que la presunción de responsabilidad es incorrecta, ya que las deficiencias técnicas que se mencionan son presunciones, ya que en el tramo final de la pavimentación existe un dren pluvial que hace posible el desfogue del agua, y en cuanto al riesgo físico de las familias que viven en la zona, me resulta incorrecto ya que existen accesos en las banquetas para su tránsito; así también con respecto a los conceptos observados, puedo decir que si son funcionales, ya que la calle actualmente se encuentra transitable. Además de que los encharcamientos que se puedan producir son derivados de la falta de mantenimiento del dren pluvial que hace la función de desfogue y no por defectos de construcción del mismo. Con respecto de la observación del concepto número 20, quiero señalar que cuando entregamos la obra, el total de las luminarias se encontraban funcionando, lo cual se puede corroborar en el acta de entrega recepción de la obra, y que actualmente también se encuentran funcionando, y para comprobar lo anterior, entrego 4 fotografías que demuestra que las lámparas led se encuentran funcionando perfectamente, las cuales se anexan a la presente acta.”

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que los oficios dirigidos a los servidores públicos que desempeñaron el cargo en los periodos señalados, así como las actas administrativas de imposibilidad para notificar, no son suficientes para desvirtuar lo observado, ya que no se atiende la sustancia de la observación.

Asimismo, respecto a la presunta responsabilidad de quien se desempeñó como Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología, del H. XL Ayuntamiento de Tuxpan, Nayarit, se ratifica en virtud de que los argumentos manifestados no fueron soportados con elementos técnicos ni documentación asociados a la etapa de ejecución que desvirtuaran los aspectos técnicos que fueron observados durante el desarrollo de los trabajos de auditoría.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 2.AEI.17.MA.18.FISM-DF

Del análisis documental e inspección física de la obra número 2017/AYTO_18-MAR-104-0206 denominada "Pavimentación de calle a base de concreto hidráulico con obras complementarias en calle Fortuna entre calle Veracruz y 15 de Mayo en la localidad de Tuxpan", se verificó que el Ayuntamiento pagó conceptos de obra ejecutados en condiciones distintas a las contratadas por un importe de \$7,358.69 (siete mil trescientos cincuenta y ocho pesos 69/100 moneda nacional) IVA incluido, tal como se describe a continuación:

En lo que respecta el precio unitario GURB002-"Guarnición de concreto hidráulico tipo trapecial con dimensiones de 15x20x40 cms. y corona de 15 cms. con concreto H. en O. de F'c=250 kg/cm2 T.M.A. en ¾"; incluye suministro y colocación de concreto en tramos rectos y curvos, vibrado, cortado a @ 3 mts. herramienta, equipo, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución su unidad de pago será el M3 (sic).", se constató que la longitud total de este concepto no cumplía con las especificaciones solicitadas, ya que en los accesos a las rampas de los vehículos se realizó considerando la mitad de la altura solicitada (para que los vehículos pudieran tener acceso a las cocheras de las casas), sin embargo en el análisis de la tarjeta esta diferencia de medidas no fue tomada en cuenta, cuantificando toda la longitud de la guarnición de manera uniforme; lo que implicó realizar la corrección de la tarjeta del precio unitario en todos sus insumos, por lo que el resultado analizado por esta Auditoría Superior del Estado se multiplicó con las distancias y mediciones de las rampas de acceso asentadas en el acta circunstanciada de visita 2017/AYTO_18-MAR-104-0206/FIHI-FISM-01 de fecha 14 de agosto de 2018, obteniendo las cantidades que se indican en la tabla siguiente:

RAMO 33, FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)
CONCEPTO DE OBRA PAGADO Y EJECUTADO EN CONDICIONES DISTINTAS A LAS CONTRATADAS
CUENTA PÚBLICA 2017

Clave	Conceptos	Unidad de Medida	Precio unitario contratado \$	Precio unitario obtenido ASEN (\$)	Diferencia Precio unitario \$	Medida de rampas en acceso vehicular ASEN	Monto observado \$
62	"Guarnición de concreto hidráulico tipo trapecial con dimensiones de 15x20x40 cms. y corona de 15 cms. con concreto H. en O. de F'c=250 kg/cm2 T.M.A. en ¾"; incluye suministro y colocación de concreto en tramos rectos y curvos, vibrado, cortado a @ 3 mts. herramienta, equipo, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución su unidad de pago será el M3 (sic)."	ML	226.09	110.54	115.55	54.90	6,343.69
Subtotal							6,343.69
IVA 16%							1,015.00
Total							7,358.69

FUENTE: Contrato de obra, SEDUE-TUXPAN-FIHI-18-OB-IR-002/2017, estimación única periodo 7 de julio al 5 de agosto de 2017, acta circunstanciada 2017/AYTO_18-MAR-104-0206/FIHI-FISM-01 de fecha 14 de agosto de 2018.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 9, 40, 42 y 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, así como las cláusulas, décimo tercera denominada "Responsabilidades del contratista", y vigésimo tercera denominada "Supervisión de los trabajos" del contrato de obra número SEDUE-TUXPAN-FISE-18-OB-IR-004/2018, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$7,358.69 (siete mil trescientos cincuenta y

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2017

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

ocho pesos 69/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: secretario de desarrollo urbano y ecología; director de planeación y desarrollo municipal; supervisor; todos del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit, así como la empresa contratista de obra.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número MTN/PM/192/2018 del 27 de noviembre de 2018, el Municipio de Tuxpan, Nayarit a través del Presidente Municipal, remite al ente fiscalizador diversa información documental para dar atención a la presente observación manifestando lo siguiente:

“Se anexa copia certificada por el licenciado, Secretario del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; consistente en los oficios MTN/CM/512/2018, MTN/CM/505/2018 y MTN/CM/514/2018 del trece de noviembre de dos mil dieciocho, emitido por el licenciado, Contralor Interno del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; donde se da conocer al ingeniero, secretario de desarrollo urbano y ecología; e ingeniero, director de planeación y desarrollo municipal; así como las actas administrativas de imposibilidad para notificar al ingeniero, supervisor; y a las empresas contratistas de obra: representada por el Ingeniero del 1 de enero de 2017 al 16 de septiembre de 2017 del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; del Informe Individual Preliminar al Ayuntamiento de Tuxpan, Nayarit del Ejercicio Fiscal a la Cuenta Pública 2017, por la Auditoría Superior del Estado de Nayarit (ASEN), así como su presunta responsabilidad.”

Con relación a lo asentado en el Acta Circunstanciada de Reunión de Aclaraciones realizada el 14 de diciembre de 2018 en las instalaciones de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit a solicitud de quien se desempeñó como Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología del H. XL Ayuntamiento de Tuxpan, Nayarit, manifestó lo siguiente:

“Respecto del Resultado Núm. 4 Observación Núm. 2.AEI.17.MA.18.FISM-DF, señala el Ingeniero que las guarniciones si se encuentran de 15X20X40 centímetros en toda su longitud, y que la presunción de que no están construidas de esa manera son infundadas, ya que no existe evidencia de lo contrario.”

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que los oficios dirigidos a los servidores públicos que desempeñaron el cargo en los periodos señalados, no son suficientes para desvirtuar lo observado, ya que no se atiende la sustancia de la observación.

Asimismo, respecto a la presunta responsabilidad de quien se desempeñó como Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología, del H. XL Ayuntamiento de Tuxpan, Nayarit, se ratifica en virtud de que los argumentos manifestados no fueron soportados con elementos técnicos ni documentación asociados a la etapa de ejecución que desvirtuaran los aspectos técnicos que fueron observados durante el desarrollo de los trabajos de auditoría.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo

primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 3.AEI.17.MA.18.FISM-DF

Del análisis documental e inspección física de las obras relacionadas en las siguientes tablas se observó que el Ayuntamiento pagó conceptos y volúmenes de obra por un importe de \$238,590.38 (doscientos treinta y ocho mil quinientos noventa pesos 38/100 moneda nacional) IVA incluido; sin embargo dichos conceptos no fueron realizados por parte de las empresas contratistas, tal como se describe a continuación:

1.- De la obra número 2017/MF3-001 denominada “Rehabilitación de colector sanitario en la colonia Ricardo Flores Magón, loc. de Tuxpan”, con un periodo de ejecución del 03 de julio al 31 de agosto de 2017, se verificaron volúmenes de obra que fueron pagados y no ejecutados por un importe de \$213,136.27 (doscientos trece mil ciento treinta y seis pesos 27/100 moneda nacional) IVA incluido, en la excavación y relleno de zanjas, en el suministro e instalación de tubería de pvc, así como en la construcción de pozos de visita, brocales y tapas de Fo.Fo. de 65 cms. de diámetro para dichos pozos, tal como se describe en la siguiente tabla:

RAMO 33, FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)
VOLÚMENES DE OBRA PAGADOS Y NO EJECUTADOS
CUENTA PÚBLICA 2017

No.	Concepto de obra	Unidad	Pagado	Volumen Verificado por la ASEN	Diferencia	Precio unitario (\$)	Monto Observado (\$)
COLECTOR SANITARIO:							
3.-	Excavación con equipo para zanjas en material común en seco y/o agua en zona B de 0.00 a 3.00 mts de profundidad con afloje y extracción de material... Conservando la excavación, hasta la instalación satisfactoria de la tubería.	M3	656.94	579.00	77.94	75.70	5,900.05
5.-	Cama con material de banco externo con un espesor promedio de 10 cms. Apisonada y nivelada para apoyo de tuberías...	M3	45.94	41.42	4.52	414.31	1,872.68
6.-	Acostillado y acolchonado de tubería hasta 30 cms arriba del lomo del tubo con material de banco externo (jal-tierra)...	M3	262.45	236.51	25.94	497.68	12,909.82
7.-	Relleno en zanjas con material del banco, compactado min. Al 90% de su PVSM con equipo mecánico (bailarina o rodillo) en capas de 20 cms ...	M3	289.42	247.64	41.78	497.68	20,793.07
8.-	Suministro e instalación de tubería de pvc con campana para alcantarillado sanitario de 406 mm (16") serie 25...	ML	459.40	414.20	45.20	496.60	22,446.32

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2017

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

No.	Concepto de obra	Unidad	Pagado	Volumen Verificado por la ASEN	Diferencia	Precio unitario (\$)	Monto Observado (\$)
9.-	Carga y acarreo de material sobrante producto de la excavación en camión,..., tirados hasta el primer kilómetro.	M3	1,137.44	579.00	558.44	39.65	22,142.15
10.-	Acarreo del material sobrante producto de la excavación en camión volteo en kms. Subsecuentes al primero...	M3/km	5,587.22	2,895.00	2,692.22	8.12	21,860.83
11.-	Construcción de pozo de visita para albañal de 1.00 a 2.00 mts...	Pza.	11.00	5.00	6.00	4,983.83	29,902.98
12.-	Brocal y tapa de FoFo de 65 cms de diámetro para pozos de visita...	Pza.	11.00	5.00	6.00	7,651.71	45,910.26
Subtotal							183,738.16
16% IVA							29,398.11
Total							213,136.27

FUENTE: Contrato SEDUE-TUXPAN-FIII-18-OB-IR-001/2017, acta circunstanciada parcial de visita de obra 2017/MF3-18-001-06/FISM, estimaciones 1 y cuadro comparativo.

Estos hallazgos fueron determinados por el personal de la Auditoría Superior del Estado, en la inspección física realizada el día 16 de agosto de 2018 y registrada en el acta circunstanciada parcial de visita de obra número 2017/MF3-18-001-06/FISM, la cual se realizó en compañía del personal supervisor designado por el ayuntamiento.

2.- Respecto a la obra número 2017/MF3-018-004 denominada “Rehabilitación de red de drenaje sanitario en calle Zaragoza entre Independencia y Corona, loc. de Tuxpan”, con un periodo de ejecución del 07 de agosto al 05 de septiembre de 2017, se verificaron volúmenes de obra que fueron pagados y no ejecutados por un importe de \$9,328.00 (nueve mil trescientos veintiocho pesos 00/100 moneda nacional) IVA incluido, en la excavación y relleno de zanjas, así como en las conexiones domiciliarias (descargas) y fabricación de registros de albañal tal como se describe en la siguiente tabla:

RAMO 33, FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)
VOLÚMENES DE OBRA PAGADOS Y NO EJECUTADOS
CUENTA PÚBLICA 2017

No.	Concepto de obra	Unidad	Pagado	Volumen Verificado por la ASEN	Diferencia	Precio unitario (\$)	Monto Observado (\$)
2.-	Excavación con equipo para zanjas en material común en seco y/o agua en zona B de 0.00 a 3.00 mts de profundidad con afloje y extracción de material,...Conservando la excavación, hasta la instalación satisfactoria de la tubería.	M3	188.63	184.71	3.92	72.38	283.73
4.-	Cama con material de banco externo con un espesor promedio de 10 cms. Apisonada y nivelada para apoyo de tuberías...	M3	10.35	10.14	0.21	397.51	83.47
5.-	Acostillado y acolchonado de tubería hasta 30 cms arriba del lomo del tubo con material de banco externo (jal-tierra)...	M3	44.27	43.57	0.70	477.30	334.11

Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit

Auditoría Superior del Estado

No.	Concepto de obra	Unidad	Pagado	Volumen Verificado por la ASEN	Diferencia	Precio unitario (\$)	Monto Observado (\$)
6.-	Relleno en zanjas con material del banco, compactado min. Al 90% de su PVSM con equipo mecánico (bailarina o rodillo) en capas de 20 cms ...	M3	126.51	123.90	2.61	477.30	1245.75
7.-	Suministro e instalación de tubería de pvc con campana para alcantarillado sanitario de 250 mm (10") serie 25...	ML	147.90	144.80	3.10	225.27	698.34
8.-	Carga y acarreo de material sobrante producto de la excavación en camión,..., tirados hasta el primer kilómetro.	M3	181.14	177.61	3.53	38.05	134.32
9.-	Acarreo del material sobrante producto de la excavación en camión volteo en kms. Subsecuentes al primero...	M3/K m	416.62	408.50	8.12	8.12	63.74
19.-	Suministro e instalación de conexión domiciliaria a base de silleta...	Pza.	28.00	25.00	3.00	390.34	1,171.02
20.-	Fabricación de registro de albañal 0.60x0.40x1.50 mts....	Pza.	27.00	25.00	2.00	2,013.45	4,026.90
						Subtotal	8,041.38
						16% IVA	1,286.62
						Total	9,328.00

FUENTE: Contrato SEDUE-TUXPAN-FIII-18-OB-IR-003/2017, acta circunstanciada parcial de visita de obra 2017/MF3-18-004-04/FISM, estimaciones 1 y cuadro comparativo.

Estos hallazgos fueron determinados por el personal de la Auditoría Superior del Estado, en la inspección física realizada el día 14 de agosto de 2018 y registrada en el acta circunstanciada parcial de visita de obra número 2017/MF3-18-004-04/FISM, la cual se realizó en compañía del personal supervisor designado por el ayuntamiento.

3.- Referente a la obra número 2017/MF3-18-005 denominada "Ampliación de red de drenaje sanitario en colonia Independencia, Loc. de Tuxpan.", con un periodo de ejecución del 07 de agosto de 2017 al 05 de septiembre de 2017, se verificaron volúmenes de obra que fueron pagados y no ejecutados por un importe de \$16,126.11 (dieciséis mil ciento veinte seis pesos 11/100 moneda nacional) IVA incluido, en la excavación y relleno de zanjas, así como en las conexiones domiciliarias (descargas) y fabricación de registros de albañal tal como se describe en la siguiente tabla:

RAMO 33, FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)
VOLÚMENES DE OBRA PAGADOS Y NO EJECUTADOS
CUENTA PÚBLICA 2017

No.	Concepto de obra	Unidad	Pagado	Volumen Verificado por la ASEN	Diferencia	Precio unitario (\$)	Monto Observado (\$)
2.-	Excavación con equipo para zanjas en material común en seco y/o agua en zona B de 0.00 a 3.00 mts de profundidad con afloje y extracción de material... Conservando la excavación, hasta la instalación satisfactoria de la tubería.	M3	106.37	104.73	1.64	100.41	164.67
19.-	Suministro e instalación de conexión domiciliaria a	Pza.	22.00	17.00	5.00	809.48	4,047.40

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2017

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

No.	Concepto de obra	Unidad	Volumen			Precio unitario (\$)	Monto Observado (\$)
			Pagado	Verificado por la ASEN	Diferencia		
	base de silleta...						
20.-	Fabricación de registro de albañal 0.60x0.40x1.50 mts....	Pza.	22.00	17.00	5.00	1,937.95	9,689.75
						Subtotal	13,901.82
						16% IVA	2,224.29
						Total	16,126.11

FUENTE: Contrato SEDUE-TUXPAN-FIII-18-OB-IR-047/2017, acta circunstanciada parcial de visita de obra 2017/MF3-18-005-01/FISM, estimaciones 1 y cuadro comparativo.

Estos hallazgos fueron determinados por el personal de la Auditoría Superior del Estado, en la inspección física realizada el día 13 de agosto de 2018 y registrada en el acta circunstanciada parcial de visita de obra número 2017/MF3-18-004-01/FISM, la cual se realizó en compañía del personal supervisor designado por el ayuntamiento.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 9, 40, 42 y 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, así como las cláusulas, décimo tercera denominada "Responsabilidades del contratista", y vigésimo tercera denominada "Supervisión de los trabajos" del contrato de obra número SEDUE-TUXPAN-FIII-18-OB-IR-001/2017, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$238,590.38 (doscientos treinta y ocho mil quinientos noventa pesos 38/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: secretario de desarrollo urbano y ecología; director de planeación y desarrollo municipal; supervisor; todos del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit, así como la empresa contratista de obra.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número MTN/PM/192/2018 del 27 de noviembre de 2018, el Municipio de Tuxpan, Nayarit a través del Presidente Municipal, remite al ente fiscalizador diversa información documental para dar atención a la presente observación manifestando lo siguiente:

"Se anexa copia certificada por el licenciado, Secretario del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; consistente en los oficios MTN/CM/512/2018, MTN/CM/505/2018 y MTN/CM/514/2018 del trece de noviembre de dos mil dieciocho, emitido por el licenciado, Contralor Interno del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; donde se da conocer al ingeniero, secretario de desarrollo urbano y ecología; e ingeniero, director de planeación y desarrollo municipal; así como las actas administrativas de imposibilidad para notificar al ingeniero, supervisor; y a la empresa contratista de obra: representada por el Ingeniero del 1 de enero de 2017 al 16 de septiembre de 2017 del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; del Informe Individual Preliminar al Ayuntamiento de Tuxpan, Nayarit del Ejercicio Fiscal a la Cuenta Pública 2017, por la Auditoría Superior del Estado de Nayarit (ASEN), así como su presunta responsabilidad."

Asimismo, con oficio s/n del 26 de noviembre de 2018, el supervisor de obras, emite respuesta al oficio MTN/CM/514/2018 del 13 de noviembre de 2018, emitido por el Contralor Interno del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; manifestando lo siguiente:

"Respecto a la obra Número 2017/MF3-018-004 denominada "Rehabilitación de red de drenaje sanitario en calle Zaragoza entre Independencia y Corona, loc. Tuxpan" Estoy totalmente en desacuerdo debido a que están observando conceptos medibles de acuerdo a las elevaciones de los pozos de visitas, anchos de excavación tanto de la red principal, descargas sanitarias y registros que están físicamente; se argumenta que hubo un desfase de la obra y me pregunto si encontraron la obra en ejecución como para asentar que hubo un desfase, la obra se entregó en tiempo y forma, con la debida inspección y supervisión pues esta era la función que desempeñaba, dejo en claro que esta observación está fuera de lugar."

Con relación a lo asentado en el Acta Circunstanciada de Reunión de Aclaraciones realizada el 14 de diciembre de 2018 en las instalaciones de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit a solicitud de quien se desempeñó como Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología del H. XL Ayuntamiento de Tuxpan, Nayarit, manifestó lo siguiente:

"Respecto del Resultado Núm. 4 Observación Núm. 3.AEI.17.MA.18.FISM-DF, señala el Ingeniero que respecto de los conceptos de la rehabilitación del colector sanitario de la colonia, se encuentran ejecutados, pero no fueron medidos y revisados debido a la gran maleza acumulada donde se encuentra colocado el colector sanitario. Respecto de la obra "Rehabilitación de drenaje sanitario" de la calle Zaragoza entre Independencia y Corona, se asevera que los volúmenes de obra cobrados fueron ejecutados y se encuentran en el sitio de la obra. Referente de la obra "Ampliación de red de drenaje sanitario" en la colonia Independencia, se asevera que los volúmenes de obra cobrados fueron ejecutados, y que faltó la verificación de la obra por la calle Las Palmas entre las calles de Salvador Lares y Jazmín."

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que los oficios dirigidos a los servidores públicos que desempeñaron el cargo en los periodos señalados, así como las actas administrativas de imposibilidad para notificar, y la respuesta emitida por el supervisor sin que adjunte elementos técnicos para ser evaluados, no son suficientes para desvirtuar lo observado, ya que no se atiende la sustancia de la observación

Asimismo, respecto a la presunta responsabilidad de quien se desempeñó como Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología, del H. XL Ayuntamiento de Tuxpan, Nayarit, se ratifica en virtud de que los argumentos manifestados no fueron soportados con elementos técnicos ni documentación asociados a la etapa de ejecución que desvirtuaran los aspectos técnicos que fueron observados durante el desarrollo de los trabajos de auditoría.

Respecto a las tres obras verificadas en donde se observaron conceptos de obra pagados no ejecutados por las empresas contratistas y de las cuales el supervisor de las obras argumenta su desacuerdo debido a que están observando conceptos medibles de acuerdo a las elevaciones de los pozos de visitas, anchos de excavación tanto de la red principal, descargas sanitarias y registros y que todos estos conceptos están ejecutados físicamente en las obras; al respecto se señala que las diferencias entre los volúmenes pagados y los verificados realmente en el sitio de los trabajos, se derivaron de las visitas de inspección física realizada para cada una de las obras como parte de los procedimientos de auditoría que el ente fiscalizador tiene establecido en el desarrollo de los

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2017

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

trabajos de auditoría realizados en ese municipio, de lo anterior se ratifica el importe observado de \$238,590.38 (doscientos treinta y ocho mil quinientos noventa pesos 38/100 moneda nacional) IVA incluido.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 4.AEI.17.MA.18.FISM-DF

Del análisis documental e inspección física de las obras relacionadas en las siguientes tablas se observó que el Ayuntamiento pagó conceptos y volúmenes de obra por un importe de \$238,590.38 (doscientos treinta y ocho mil quinientos noventa pesos 38/100 moneda nacional) IVA incluido; los cuales fueron señalados en el resultado Núm. 10 Observación Núm. 2.AOP.17.MA.04.FISE; por lo que el personal de esta Auditoría Superior calculó las penalizaciones de los conceptos que a la fecha de las inspecciones físicas realizadas los días 13, 14, 16 de agosto de 2018 no habían sido realizados, resultando un importe de \$141,881.32 (ciento cuarenta y un mil ochocientos ochenta y un pesos 32/100 moneda nacional) IVA incluido, tal como se muestra en las siguientes tablas:

1.- De la obra número 2017/MF3-18-0011 denominada "Rehabilitación de colector sanitario en la colonia Ricardo Flores Magón, loc. de Tuxpan", con un periodo de ejecución del 03 de julio al 31 de agosto de 2017, se verificaron volúmenes de obra que fueron pagados y no ejecutados por un importe de \$213,136.27 (doscientos trece mil ciento treinta y seis pesos 27/100 moneda nacional) IVA incluido, en la excavación y relleno de zanjas, en el suministro e instalación de tubería de pvc, así como en la construcción de pozos de visita, brocales y tapas de Fo.Fo. de 65 cms. de diámetro para dichos pozos, por lo que se realizó la cuantificación de la pena convencional tal como se describe en la siguiente tabla:

RAMO 33, FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)
PENAS CONVENCIONALES NO APLICADAS DE LOS CONCEPTOS PAGADOS Y NO EJECUTADOS
CUENTA PÚBLICA 2017

Clave y/o numero	Concepto de obra	Unidad	Volumen y/o cantidad pagada	Verificado por ASEN	Diferencia	Precio Unitario (\$)	Importe (\$)	Penalización 5% Mensual(\$)	Meses de Desfase	Monto observado (\$)
3.-	Excavación con equipo para zanjas en material común en seco y/o agua en zona B de 0.00 a 3.00 mts de profundidad con afloje y extracción de material...	M3	656.94	579.00	77.94	75.70	5,900.05	295.00	12	3,540.00

Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Clave y/o numero	Concepto de obra	Unidad	Volumen y/o cantidad pagada	Verificado por ASEN	Diferencia	Precio Unitario (\$)	Importe (\$)	Penalización 5% Mensual(\$)	Meses de Desfase	Monto observado (\$)
5.-	Conservando la excavación, hasta la instalación satisfactoria de la tubería. Cama con material de banco externo con un espesor promedio de 10 cms. Apisonada y nivelada para apoyo de tuberías...	M3	45.94	41.42	4.52	414.31	1,872.68	93.63	12	1,123.56
6.-	Acostillado y acolchonado de tubería hasta 30 cms arriba del lomo del tubo con material de banco externo (jal-tierra)...	M3	262.45	236.51	25.94	497.68	12,909.82	645.49	12	7,745.88
7.-	Relleno en zanjas con material del banco, compactado min. Al 90% de su PVSM con equipo mecánico (bailarina o rodillo) en capas de 20 cms ...	M3	289.42	247.64	41.78	497.68	20,793.07	1,039.65	12	12,475.80
8.-	Suministro e instalación de tubería de pvc con campana para alcantarillado sanitario de 406 mm (16") serie 25...	ML	459.40	414.20	45.20	496.60	22,446.32	1,122.32	12	13,467.84
9.-	Carga y acarreo de material sobrante producto de la excavación en camión,...., tirados hasta el primer kilómetro.	M3	1,137.44	579.00	558.44	39.65	22,142.15	1,107.11	12	13,285.32
10.-	Acarreo del material sobrante producto de la excavación en camión volteo en kms. Subsecuentes al primero...	M3/Km	5,587.22	2,895.00	2,692.22	8.12	21,860.83	1,093.04	12	13,116.48
11.-	Construcción de pozo de visita para albañal de 1.00 a 2.00 mts...	Pza.	11.00	5.00	6.00	4,983.83	29,902.98	1,495.15	12	17,941.80
12.-	Brocal y tapa de FoFo de 65 cms de diámetro para pozos de visita...	Pza.	11.00	5.00	6.00	7,651.71	45,910.26	2,295.51	12	27,546.12
									Subtotal	110,242.80
									16% IVA	17,638.85
									Total	127,881.65

FUENTE: Contrato SEDUE-TUXPAN-FIII-18-OB-IR-001/2017 de fecha 29 de junio de 2017, acta circunstanciada parcial de visita de obra 2017/MF3-18-001-06/FISM, estimaciones 1 y cuadro comparativo

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2017

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Dicha penalización se obtuvo de multiplicar los importes de los conceptos de obra que a la fecha de las inspecciones físicas no habían sido realizados, por el 5% mensual de penalización señalada en el contrato, y este a su vez por los meses de desfase entre la fecha de terminación establecida en el contrato y las inspecciones físicas llevadas a cabo por personal de esta Auditoría Superior del Estado.

2.- Respecto a la obra número 2017/MF3-018-004 denominada "Rehabilitación de red de drenaje sanitario en calle Zaragoza entre Independencia y Corona, loc. de Tuxpan", con un periodo de ejecución del 07 de agosto al 05 de septiembre de 2017, se verificaron volúmenes de obra que fueron pagados y no ejecutados por un importe de \$9,328.00 (nueve mil trescientos veintiocho pesos 00/100 moneda nacional) IVA incluido, en la excavación y relleno de zanjas, así como en las conexiones domiciliarias (descargas) y fabricación de registros de albañal, por lo que se realizó la cuantificación de la pena convencional tal como se describe en la siguiente tabla:

RAMO 33, FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)
PENAS CONVENCIONALES NO APLICADAS DE LOS CONCEPTOS PAGADOS Y NO EJECUTADOS
CUENTA PÚBLICA 2017

Clave y/o numero	Concepto de obra	Unidad	Volumen y/o cantidad pagada	Verificado por ASEN	Diferencia	Precio Unitario (\$)	Importe (\$)	Penalización 5% Mensual(\$)	Meses de Desfase	Monto observado (\$)
2.-	Excavación con equipo para zanjas en material común en seco y/o agua en zona B de 0.00 a 3.00 mts de profundidad con afloje y extracción de material,...Conservando la excavación, hasta la instalación satisfactoria de la tubería.	M3	188.63	184.71	3.92	72.38	283.73	14.19	11	156.09
4.-	Cama con material de banco externo con un espesor promedio de 10 cms. Apisonada y nivelada para apoyo de tuberías...	M3	10.35	10.14	0.21	397.51	83.47	4.17	11	45.87
5.-	Acostillado y acolchonado de tubería hasta 30 cms arriba del lomo del tubo con material de banco externo (jal-tierra)...	M3	44.27	43.57	0.70	477.30	334.11	16.71	11	183.81
6.-	Relleno en zanjas con material del banco, compactado min. Al 90% de su PVSM con equipo mecánico (bailarina o rodillo) en capas de 20 cms ...	M3	126.51	123.90	2.61	477.30	1,245.75	62.29	11	685.19
7.-	Suministro e instalación de tubería de pvc con campana para alcantarillado sanitario	ML	147.90	144.80	3.10	225.27	698.34	34.92	11	384.12

Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit

Auditoría Superior del Estado

Clave y/o numero	Concepto de obra	Unidad	Volumen y/o cantidad pagada	Verificado por ASEN	Diferencia	Precio Unitario (\$)	Importe (\$)	Penalización 5% Mensual(\$)	Meses de Desfase	Monto observado (\$)
8.-	de 250 mm (10") serie 25... Carga y acarreo de material sobrante producto de la excavación en camión,..., tirados hasta el primer kilómetro.	M3	181.14	177.61	3.53	38.05	134.32	6.72	11	73.62
9.-	Acarreo del material sobrante producto de la excavación en camión volteo en kms. Subsecuentes al primero...	M3/Km	416.62	408.50	8.12	8.12	63.74	3.19	11	35.09
19.-	Suministro e instalación de conexión domiciliar a base de silleta...	Pza.	28.00	25.00	3.00	390.34	1,171.02	58.55	11	644.05
20.-	Fabricación de registro de albañal 0.60x0.40x1.50 mts....	Pza.	27.00	25.00	2.00	2,013.45	4,026.90	201.35	11	2,214.85
Subtotal										4,422.69
16% IVA										707.63
Total										5,130.32

FUENTE: Contrato SEDUE-TUXPAN-FIII-18-OB-IR-003/2017 de fecha 4 de agosto de 2017, acta circunstanciada parcial de visita de obra 2017/MF3-18-004-04/FISM, estimaciones 1 y cuadro comparativo.

Dicha penalización se obtuvo de multiplicar los importes de los conceptos de obra que a la fecha de las inspecciones físicas no habían sido realizados, por el 5% mensual de penalización señalada en el contrato, y este a su vez por los meses de desfase entre la fecha de terminación establecida en el contrato y las inspecciones físicas llevadas a cabo por personal de esta Auditoría Superior del Estado.

3.- Referente a la obra número 2017/MF3-18-005 denominada "Ampliación de red de drenaje sanitario en colonia Independencia, Loc. de Tuxpan.", con un periodo de ejecución del 07 de agosto de 2017 al 05 de septiembre de 2017, se verificaron volúmenes de obra que fueron pagados y no ejecutados por un importe de \$16,126.11 (dieciséis mil ciento veinte seis pesos 11/100 moneda nacional) IVA incluido, en la excavación y relleno de zanjas, así como en las conexiones domiciliarias (descargas) y fabricación de registros de albañal, por lo que se realizó la cuantificación de la pena convencional tal como se describe en la siguiente tabla:

RAMO 33, FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)
PENAS CONVENCIONALES NO APLICADAS DE LOS CONCEPTOS PAGADOS Y NO EJECUTADOS
CUENTA PÚBLICA 2017

Clave y/o numero	Concepto de obra	Unidad	Volumen y/o cantidad pagada	Verificado por ASEN	Diferencia	Precio Unitario (\$)	Importe (\$)	Penalización 5% Mensual(\$)	Meses de Desfase	Monto observado (\$)
2.-	Excavación con equipo para zanjas en material común en seco y/o	M3	106.37	104.73	1.64	100.41	164.67	8.23	11	90.53

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2017

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Clave y/o numero	Concepto de obra	Unidad	Volumen y/o cantidad pagada	Verificado por ASEN	Diferencia	Precio Unitario (\$)	Importe (\$)	Penalización 5% Mensual(\$)	Meses de Desfase	Monto observado (\$)
19.-	agua en zona B de 0.00 a 3.00 mts de profundidad con afloje y extracción de material... Conservando la excavación, hasta la instalación satisfactoria de la tubería. Suministro e instalación de conexión domiciliar a base de silleta...	Pza.	22.00	17.00	5.00	809.48	4,047.40	202.37	11	2,226.07
20.-	Fabricación de registro de albañal 0.60x0.40x1.50 mts....	Pza.	22.00	17.00	5.00	1,937.95	9,689.75	484.49	11	5,329.39
Subtotal										7,645.99
16% IVA										1,223.36
Total										8,869.35

FUENTE: Contrato SEDUE-TUXPAN-FIII-18-OB-IR-047/2017 de fecha 4 de agosto del 2017, acta circunstanciada parcial de visita de obra 2017/MF3-18-005-01/FISM, estimaciones 1 y cuadro comparativo.

Dicha penalización se obtuvo de multiplicar los importes de los conceptos de obra que a la fecha de las inspecciones físicas no habían sido realizados, por el 5% mensual de penalización señalada en el contrato, y este a su vez por los meses de desfase entre la fecha de terminación establecida en el contrato y las inspecciones físicas llevadas a cabo por personal de esta Auditoría Superior del Estado.

Con dicha omisión se aprecia un control inadecuado por parte de la supervisión para corroborar la ejecución de todos los trabajos que se están pagando, en detrimento del erario público.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 9, 40, 42 y 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, así como las cláusulas, décimo tercera denominada "Responsabilidades del contratista" decima cuarta "Penalizaciones", y vigésimo tercera denominada "Supervisión de los trabajos" de los contratos de obra números SEDUE-TUXPAN-FIII-18-OB-IR-001/2017, SEDUE-TUXPAN-FIII-18-OB-IR-003/2017, SEDUE-TUXPAN-FIII-18-OB-IR-047/2017, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$141,881.32 (ciento cuarenta y un mil ochocientos ochenta y un pesos 32/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: secretario de desarrollo urbano y ecología; director de planeación y desarrollo municipal; supervisor; todos del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit, así como la empresa contratista de obra.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número MTN/PM/192/2018 del 27 de noviembre de 2018, el Municipio de Tuxpan, Nayarit a través del Presidente Municipal, remite al ente fiscalizador diversa información documental para dar atención a la presente observación manifestando lo siguiente:

“Se anexa copia certificada por el licenciado, Secretario del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; consistente en los oficios MTN/CM/512/2018, MTN/CM/505/2018 y MTN/CM/514/2018 del trece de noviembre de dos mil dieciocho, emitido por el licenciado, Contralor Interno del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; donde se da conocer al ingeniero, secretario de desarrollo urbano y ecología; e ingeniero, director de planeación y desarrollo municipal; así como las actas administrativas de imposibilidad para notificar al ingeniero, supervisor; y a la empresa contratista de obra: representada por el Ingeniero del 1 de enero de 2017 al 16 de septiembre de 2017 del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; del Informe Individual Preliminar al Ayuntamiento de Tuxpan, Nayarit del Ejercicio Fiscal a la Cuenta Pública 2017, por la Auditoría Superior del Estado de Nayarit (ASEN), así como su presunta responsabilidad.”

Con relación a lo asentado en el Acta Circunstanciada de Reunión de Aclaraciones realizada el 14 de diciembre de 2018 en las instalaciones de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit a solicitud de quien se desempeñó como Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología del H. XL Ayuntamiento de Tuxpan, Nayarit, manifestó lo siguiente:

“Respecto del Resultado NÚM. 4 Observación Núm. 4.AEI.17.MA.18.FISM-DF, señala el Ingeniero, ya di puntual contestación en el Resultado Núm. 4 Observación Núm. 3.AEI.17.MA.18.FISM-DF.”

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que se determina lo siguiente:

Para la obra “Rehabilitación de red de drenaje sanitario en calle Zaragoza entre Independencia y Corona, loc. de Tuxpan”, en la cual se determinaron volúmenes de obra que fueron pagados y no ejecutados por un importe de \$9,328.00 (nueve mil trescientos veintiocho pesos 00/100 moneda nacional) IVA incluido, en la excavación y relleno de zanjas, así como en las conexiones domiciliarias (descargas) y fabricación de registros de albañal, y como parte de los argumentos aportados por el supervisor de obra con oficio s/n del 26 de noviembre de 2018, se rectifica el importe observado de \$5,130.32 (cinco mil ciento treinta pesos 32/100 moneda nacional) IVA incluido, por concepto de penalizaciones en virtud de que la obra fue concluida en tiempo y forma motivo por el cual se solventa, sin embargo se mantiene el importe observado de \$9,328.00 (nueve mil trescientos veintiocho pesos 00/100 moneda nacional) IVA incluido, por concepto de volúmenes de obra que fueron pagados y no ejecutados.

En la obra “Rehabilitación de colector sanitario en la colonia Ricardo Flores Magón, loc. de Tuxpan”, se observó un importe de \$213,136.27 (doscientos trece mil ciento treinta y seis pesos 27/100 moneda nacional) IVA incluido, por concepto de volúmenes de obra que fueron pagados no ejecutados, y en la cual se está considerando una penalización por un importe de \$127,881.65 (ciento veintisiete mil ochocientos ochenta y un pesos 65/100 moneda nacional) IVA incluido; y para la obra “Ampliación de red de drenaje sanitario en colonia Independencia, Loc. de Tuxpan”, se observó un importe de \$16,126.11 (dieciséis mil ciento veinte seis pesos 11/100 moneda nacional) IVA incluido; por concepto de volúmenes de obra que fueron pagados no ejecutados, y en la cual se está considerando una penalización por un importe de \$8,869.35 (ocho mil ochocientos sesenta y nueve pesos 35/100 moneda nacional) IVA incluido.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2017

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Para las obras señaladas en el párrafo que antecede, se mantiene el importe observado total de \$229,262.38 (doscientos veintinueve mil doscientos sesenta y dos pesos 38/100 moneda nacional) IVA incluido por concepto de volúmenes de obra pagados no ejecutados, con sus correspondientes penalizaciones por un monto total de \$136,751.00 (ciento treinta y seis mil setecientos cincuenta y un pesos 00/100 moneda nacional) IVA incluido.

Asimismo, respecto a la presunta responsabilidad de quien se desempeñó como Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología, del H. XL Ayuntamiento de Tuxpan, Nayarit, se ratifica en virtud de que los argumentos manifestados como parte de la respuesta realizada en resultado anterior denominado como Resultado Núm. 4 Observación Núm. 3.AEI.17.MA.18.FISM-DF, no se presentaron mayores argumentos soportados con elementos técnicos ni documentos asociados a la etapa de ejecución que desvirtuaran los aspectos técnicos que fueron observados durante el desarrollo de los trabajos de auditoría para las obras verificadas.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AF.17.MA.18.FISM-DF

De la revisión al expediente de Desarrollo Institucional número 2017/M04-F3-017-CP, remitido mediante oficio número PRES/2018-418 de fecha 29 de junio de 2018, correspondiente al recurso destinado del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del ejercicio 2017 (FISM-DF), se constató que el Ayuntamiento ejerció el 2% de los recursos del fondo en el rubro denominado «Programa de Desarrollo Institucional» en el ejercicio fiscal 2017; sin embargo se advierte que la documentación comprobatoria y justificativa, no está cancelada con la leyenda “Operado” por un importe de \$142,857.25 (ciento cuarenta y dos mil ochocientos cincuenta y siete pesos 25/100 moneda nacional).

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 70, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 65, fracciones II y X, 115 y 117, fracción XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, se establece como presuntos responsables a: presidente municipal; tesorero municipal; ambos del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Se anexa copia certificada por el licenciado Juan de Jesús Pacheco Ceja, Secretario del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; consistente en los oficios MTN/CM/494/2018 y MTN/CM/511/2018, del trece de noviembre de dos mil dieciocho, emitido por el licenciado José Carmen Rodríguez Ríos, Contralor Interno del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; donde se da a conocer al ciudadano Salvador Saldaña Barrera, presidente municipal y

Alfonso Salcedo Preciado, ambos del 1 de enero de 2017 al 16 de septiembre de 2017 del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; del Informe Individual Preliminar al Ayuntamiento de Tuxpan, Nayarit del Ejercicio Fiscal a la cuanta Publica(sic) 2017, por la Auditoría Superior del Estado de Nayarit (ASEN), así como su presunta responsabilidad.

Tesorero Municipal del H. XL Ayuntamiento:

...En este sentido, del Informe Individual Preliminar emitido por esa autoridad, advierto que el actual H. XLI Ayuntamiento de Tuxpan, Nayarit; fue omiso en remitir toda la documentación inherente al H. XL Ayuntamiento, administración la cual le precedió, aduciendo que no la encontró en los archivos. Sin embargo, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar, hago el conocimiento de esa autoridad que, el Diecisiete de Septiembre de Dos Mil Diecisiete; el suscrito, en mi carácter de Tesorero Municipal del H. XL Ayuntamiento de Tuxpan Nayarit; entregué al C. Hipólito Tapia Betancourt, en su carácter de Tesorero Municipal del entrante H. XLI Ayuntamiento de Tuxpan, Nayarit; la totalidad de las pólizas de ingresos, egresos diario y cheques que fueron generadas del Diecisiete de Septiembre de Dos Mil Catorce al Diecisiete de Septiembre de Dos Mil Diecisiete, así como la documentación comprobatoria y justificativa de cada una de ellas.

Con la finalidad de acreditar lo antes expuesto en el párrafo previo, como medio de convicción adjunto copia fotostática certificada el acta de entrega-recepción suscrita el Diecisiete de Septiembre de Dos Mil Diecisiete, entre el citado Hipólito Tapia Betancourt y el suscrito, en la cual, en los formatos 48a, 48B, 48C, y 48D, anexos a dicha acta consta la recepción del original de dichas pólizas, así como de la documentación que comprueba y justifica éstas...

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que el Ayuntamiento no acredita que la documentación comprobatoria y justificativa del «Programa de Desarrollo Institucional» ejercido con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), en el ejercicio fiscal 2017, esté cancelada con la leyenda “Operado”.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones AF.17.MA.18.FORTAMUNDF

El Gobierno del Estado de Nayarit publicó en tiempo y forma la distribución por municipio de los recursos, las variables, la fórmula de distribución y el calendario para la ministración mensual de los Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2017

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del ejercicio 2017 (FORTAMUN-DF); además, ministró de manera ágil, directa, sin limitaciones ni restricciones los \$17,796,624.92 (diecisiete millones setecientos noventa y seis mil seiscientos veinticuatro pesos 92/100 moneda nacional), asignados al municipio para el FORTAMUN-DF 2017, adicional a ello con la revisión de los estados de cuenta bancarios, se verificó que el municipio administró los recursos y sus rendimientos financieros en una cuenta bancaria específica y productiva; asimismo, no transfirió recursos a otras cuentas bancarias, tampoco incorporó recursos locales ni aportaciones.

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 36, inciso a) y 38, párrafo último de la Ley de Coordinación Fiscal; 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; numeral trigésimo quinto de los lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33; numerales segundo y tercero del Acuerdo por el que se da a conocer a los municipios del Estado de Nayarit, dependencias del Ejecutivo y Organismos Descentralizados, la distribución y calendarización para la ministración durante el Ejercicio Fiscal 2017, de los recursos correspondientes al Ramo 33, aportaciones federales para entidades federativas y municipios, a que se refiere el capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AF.17.MA.18.FORTAMUNDF

Con la revisión del contrato de apertura de la cuenta bancaria número «...91817» de la Institución Bancaria «Banco Interacciones» utilizada para el manejo de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del ejercicio fiscal 2017 (FORTAMUN-DF) y los estados de cuenta bancarios, se constató que no contó dentro de los primeros diez días naturales del mes de diciembre del ejercicio inmediato anterior, de la cuenta bancaria específica y productiva para la recepción de los recursos del fondo.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 69 de Ley General de Contabilidad Gubernamental; numerales trigésimo segundo y trigésimo tercero de los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal y de operación de los recursos del Ramo General 33 y 65 fracción II, 115 y 117, fracción II de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, se establece como presuntos responsables a: presidente municipal; tesorero municipal; ambos del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Se anexa copia certificada por el licenciado Juan de Jesús Pacheco Ceja, Secretario del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; consistente en los oficios MTN/CM/494/2018 y MTN/CM/511/2018, del trece de noviembre de dos mil dieciocho, emitido por el licenciado José Carmen Rodríguez Ríos, Contralor Interno del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; donde se da a conocer al ciudadano Salvador Saldaña Barrera, presidente municipal y Alfonso Salcedo Preciado, ambos del 1 de enero de 2017 al 16 de septiembre de 2017 del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; del Informe Individual Preliminar al Ayuntamiento de Tuxpan, Nayarit del Ejercicio Fiscal a la cuenta Publica(sic) 2017, por la Auditoría Superior del Estado de Nayarit (ASEN), así como su presunta responsabilidad.

Tesorero Municipal del H. XL Ayuntamiento:

...En este sentido, del Informe Individual Preliminar emitido por esa autoridad, advierto que el actual H. XLI Ayuntamiento de Tuxpan, Nayarit; fue omiso en remitir toda la documentación inherente al H.

XL Ayuntamiento, administración la cual I precedió, aduciendo que no la encontró en los archivos. Sin embargo, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar, hago el conocimiento de esa autoridad que, el Diecisiete de Septiembre de Dos Mil Diecisiete; el suscrito, en mi carácter de Tesorero Municipal del H. XL Ayuntamiento de Tuxpan Nayarit; entregué al C. Hipólito Tapia Betancourt, en su carácter de Tesorero Municipal del entrante H. XLI Ayuntamiento de Tuxpan, Nayarit; la totalidad de las pólizas de ingresos, egresos diario y cheques que fueron generadas del Diecisiete de Septiembre de Dos Mil Catorce al Diecisiete de Septiembre de Dos Mil Diecisiete, así como la documentación comprobatoria y justificativa de cada una de ellas.

Con la finalidad de acreditar lo antes expuesto en el párrafo previo, como medio de convicción adjunto copia fotostática certificada el acta de entrega-recepción suscrita el Diecisiete de Septiembre de Dos Mil Diecisiete, entre el citado Hipólito Tapia Betancourt y el suscrito, en la cual, en los formatos 48a, 48B, 48C, y 48D, anexos a dicha acta consta la recepción del original de dichas pólizas, así como de la documentación que comprueba y justifica éstas...

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez el Ayuntamiento no remitió el contrato de apertura que acredite que la cuenta bancaria específica y productiva para la recepción de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), se abrió dentro de los primeros diez días naturales del mes de diciembre del ejercicio inmediato anterior.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AF.17.MA.18.FORTAMUNDF

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios y registros contables, se advierte que de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del ejercicio fiscal 2017 (FORTAMUN-DF), se realizaron retenciones por concepto de «Afectaciones CONAGUA» en los meses de junio, julio y agosto, por un importe de \$575,107.00 (quinientos setenta y cinco mil ciento siete pesos 00/100 moneda nacional), sin que el Ayuntamiento acreditara el mecanismo de garantía o fuente de pago de las mismas.

Mes de la ministración	Importe Mensual Asignado al Municipio \$	Importe \$ Ministrado	Importe \$ que se Afectó
Junio	1,483,052.10	1,285,631.10	197,421.00
Julio	1,483,052.10	1,327,841.10	155,211.00
Agosto	1,483,052.10	1,260,577.10	222,475.00
	Total		575,107.00

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 51 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42, párrafo primero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 65, fracción II, 115 y 117, fracciones II, XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, se establece como presuntos responsables a: presidente municipal; tesorero municipal del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Se anexa copia certificada por el licenciado Juan de Jesús Pacheco Ceja, Secretario del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; consistente en los oficios MTN/CM/494/2018 y MTN/CM/511/2018, del trece de noviembre de dos mil dieciocho, emitido por el licenciado José Carmen Rodríguez Ríos, Contralor Interno del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; donde se da a conocer al ciudadano Salvador Saldaña Barrera, presidente municipal y Alfonso Salcedo Preciado, ambos del 1 de enero de 2017 al 16 de septiembre de 2017 del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; del Informe Individual Preliminar al Ayuntamiento de Tuxpan, Nayarit del Ejercicio Fiscal a la cuanta Publica(sic) 2017, por la Auditoría Superior del Estado de Nayarit (ASEN), así como su presunta responsabilidad.

Tesorero Municipal del H. XL Ayuntamiento:

...En este sentido, del Informe Individual Preliminar emitido por esa autoridad, advierto que el actual H. XLI Ayuntamiento de Tuxpan, Nayarit; fue omiso en remitir toda la documentación inherente al H. XL Ayuntamiento, administración la cual le precedió, aduciendo que no la encontró en los archivos. Sin embargo, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar, hago el conocimiento de esa autoridad que, el Diecisiete de Septiembre de Dos Mil Diecisiete; el suscrito, en mi carácter de Tesorero Municipal del H. XL Ayuntamiento de Tuxpan Nayarit; entregué al C. Hipólito Tapia Betancourt, en su carácter de Tesorero Municipal del entrante H. XLI Ayuntamiento de Tuxpan, Nayarit; la totalidad de las pólizas de ingresos, egresos diario y cheques que fueron generadas del Diecisiete de Septiembre de Dos Mil Catorce al Diecisiete de Septiembre de Dos Mil Diecisiete, así como la documentación comprobatoria y justificativa de cada una de ellas.

Con la finalidad de acreditar lo antes expuesto en el párrafo previo, como medio de convicción adjunto copia fotostática certificada el acta de entrega-recepción suscrita el Diecisiete de Septiembre de Dos Mil Diecisiete, entre el citado Hipólito Tapia Betancourt y el suscrito, en la cual, en los formatos 48a, 48B, 48C, y 48D, anexos a dicha acta consta la recepción del original de dichas pólizas, así como de la documentación que comprueba y justifica éstas...

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que el Ayuntamiento no acredita el mecanismo de garantía o fuente de pago de las retenciones por concepto de «Afectaciones CONAGUA» antes señaladas.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AF.17.MA.18.FORTAMUNDF

Con la revisión de los registros contables, se constató que el municipio ejerció recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del ejercicio fiscal 2017 (FORTAMUN-DF), por \$6,083,308.39 (seis millones ochenta y tres mil trescientos ocho pesos 39/100 moneda nacional), sin disponer de la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, debido a que omitió remitir las siguientes pólizas junto con su documentación comprobatoria y justificativa, como se detalla a continuación:

1. Por concepto de pago de amortización de la deuda, no se anexó documentación que compruebe y justifique el pago por un importe de \$1,714,066.13 (un millón setecientos catorce mil sesenta y seis pesos 13/100 moneda nacional).

Póliza	Fecha	Importe \$
E00468	20/06/2017	500,000.00
E00529	07/07/2017	500,000.00
E00107	09/02/2017	87,085.29
E00171	07/03/2017	85,647.78
E00388	28/04/2017	90,241.14
E00441	09/05/2017	90,663.35
E00466	01/06/2017	89,174.13
E00527	05/07/2017	89,603.13
E00676	08/08/2017	91,080.14
E00696	01/09/2017	90,571.17
Total		1,714,066.13

2. Por concepto de pago de vehículos las siguientes pólizas no se anexó documentación que compruebe y justifique el pago por un importe de \$3,701,092.26 (tres millones setecientos un mil noventa y dos pesos 26/100 moneda nacional):

Póliza	Fecha	Importe \$
E00177	08/03/2017	68,240.00
E00465	01/06/2017	68,240.00
E00528	05/07/2017	68,240.00
E00697	01/09/2017	68,240.00
Total		3,701,092.26

3. Del siguiente expediente no se anexó documentación que compruebe y justifique el pago por un importe de \$668,150.00 (seiscientos sesenta y ocho mil ciento cincuenta pesos 00/100 moneda nacional).

Nombre del expediente	Importe no comprobado \$
Renta de maquinaria pesada para trabajos de reacomodo, tapado y rehabilitación del camino de relleno sanitario del municipio de Tuxpan	668,150.00

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 70, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV, 35 y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 65, fracción II y X, 115 y 117, fracciones II, XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$6,083,308.39 (seis millones ochenta y tres mil trescientos ocho pesos 39/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: presidente municipal a partir del 1 de enero de 2017 al 16 de septiembre de 2017; tesorero municipal a partir del 1 de enero de 2017 al 16 de septiembre de 2017, ambos del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; presidente municipal a partir del 17 de

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2017

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

septiembre de 2017 al 31 de diciembre de 2017; tesorero municipal a partir del 17 de septiembre de 2017 al 31 de diciembre de 2017, ambos del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Se anexa copia certificada por el licenciado Juan de Jesús Pacheco Ceja, Secretario del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; consistente en los oficios MTN/CM/494/2018 y MTN/CM/511/2018, del trece de noviembre de dos mil dieciocho, emitido por el licenciado José Carmen Rodríguez Ríos, Contralor Interno del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; donde se da a conocer al ciudadano Salvador Saldaña Barrera, presidente municipal y Alfonso Salcedo Preciado, ambos del 1 de enero de 2017 al 16 de septiembre de 2017 del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; del Informe Individual Preliminar al Ayuntamiento de Tuxpan, Nayarit del Ejercicio Fiscal a la cuanta Publica(sic) 2017, por la Auditoría Superior del Estado de Nayarit (ASEN), así como su presunta responsabilidad.

Que como se acredita de acuerdo a la naturaleza de la irregularidad, así como el número de pólizas de Egresos con las fechas que presentan las mismas, no corresponden a la administración actual, pues dichos conceptos de pago de amortización de la deuda, el pago de vehículos y la renta de maquinaria pesada para trabajos de reacomodo, tapado y rehabilitación del camino de relleno sanitario del municipio de Tuxpan la documentación que compruebe y justifique el pago por un importe total de \$6,083,308.39 (seis millones ochenta y tres mil trescientos ocho pesos 39/100 moneda nacional). En consecuencia, de lo anterior se deberá de determinar que el suscrito en su carácter de presidente municipal, así como el tesorero municipal, no son presuntos responsables de la presente irregularidad que se observa. Se anexa el acta de cabildo 1 del 17 de septiembre de 2017, en copias certificadas por el licenciado Juan de Jesús Pacheco Ceja, Secretario del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit.

Tesorero Municipal del H. XL Ayuntamiento:

...En este sentido, del Informe Individual Preliminar emitido por esa autoridad, advierto que el actual H. XLI Ayuntamiento de Tuxpan, Nayarit; fue omiso en remitir toda la documentación inherente al H. XL Ayuntamiento, administración la cual le precedió, aduciendo que no la encontró en los archivos. Sin embargo, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar, hago el conocimiento de esa autoridad que, el Diecisiete de Septiembre de Dos Mil Diecisiete; el suscrito, en mi carácter de Tesorero Municipal del H. XL Ayuntamiento de Tuxpan Nayarit; entregué al C. Hipólito Tapia Betancourt, en su carácter de Tesorero Municipal del entrante H. XLI Ayuntamiento de Tuxpan, Nayarit; la totalidad de las pólizas de ingresos, egresos diario y cheques que fueron generadas del Diecisiete de Septiembre de Dos Mil Catorce al Diecisiete de Septiembre de Dos Mil Diecisiete, así como la documentación comprobatoria y justificativa de cada una de ellas.

Con la finalidad de acreditar lo antes expuesto en el párrafo previo, como medio de convicción adjunto copia fotostática certificada el acta de entrega-recepción suscrita el Diecisiete de Septiembre de Dos Mil Diecisiete, entre el citado Hipólito Tapia Betancourt y el suscrito, en la cual, en los formatos 48a, 48B, 48C, y 48D, anexos a dicha acta consta la recepción del original de dichas pólizas, así como de la documentación que comprueba y justifica éstas...

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que si bien el Ayuntamiento remite acta circunstanciada de entrega-recepción, de fecha 17 de septiembre de 2017, en donde hace mención de las pólizas señaladas en los puntos 1 y 2 de esta observación, al H. XLI Ayuntamiento en anexo denominado «Relación de pólizas que se entregan de los ejercicios 2014, 2015, 2016 y de enero al 17 de

septiembre de 2017, con su documentación comprobatoria original», este ente fiscalizador no pudo constatar debido a que no se remitió la documentación comprobatoria y justificativa de las mismas por un importe de \$6,083,308.39 (seis millones ochenta y tres mil trescientos ocho pesos 39/100 moneda nacional).

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 3.AF.17.MA.18.FORTAMUNDF

Con la revisión a los registros contables, pólizas y estados de cuenta bancarios de los expedientes que integraron la muestra del gasto del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del ejercicio fiscal 2017 (FORTAMUN-DF), proporcionados por el Ayuntamiento, se constató que la documentación comprobatoria y justificativa que integran los siguientes expedientes, no está cancelada con la leyenda “Operado” ni identificados con el nombre del fondo, como se detalla en la siguiente tabla:

Número	Expediente	
	Nombre	
	Renta de maquinaria pesada para trabajos de reacomodo, tapado y rehabilitación del camino de relleno sanitario del municipio de Tuxpan	
2017/MF4-18-CO-2013	Pago de alumbrado público con el propósito de seguridad pública	
2017/MF4-18-CO-11-B	Adquisición de combustible para vehículos de Seguridad Pública	
2017/MF4-18-CO-11	Suministro de uniformes para elementos de seguridad pública municipal	
2017/MF4-18-005	Deuda Conagua	
2017/MF4-18-004	Crédito INTERACCIONES	
2017/MF4-18-003	Pago Deuda BANOBRAS	
2017/MF4-18-002	Pago de vehículos	

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 70, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 65, fracción II y X, 115 y 117, fracción XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, se establece como presuntos responsables a: presidente municipal a partir del 1 de enero de 2017 al 16 de septiembre de 2017; tesorero municipal a partir del 1 de enero de 2017 al 16 de septiembre de 2017, ambos del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; presidente municipal a partir del 17 de septiembre de 2017 al 31 de diciembre de 2017; tesorero municipal a partir del 17 de septiembre de 2017 al 31 de diciembre de 2017, ambos del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Se anexa copia certificada por el licenciado Juan de Jesús Pacheco Ceja, Secretario del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; consistente en los oficios MTN/CM/494/2018 y MTN/CM/511/2018, del trece de noviembre de dos mil dieciocho, emitido por el licenciado José Carmen Rodríguez Ríos, Contralor Interno del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; donde se da a conocer al ciudadano Salvador Saldaña Barrera, presidente municipal y

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2017

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Alfonso Salcedo Preciado, ambos del 1 de enero de 2017 al 16 de septiembre de 2017 del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; del Informe Individual Preliminar al Ayuntamiento de Tuxpan, Nayarit del Ejercicio Fiscal a la cuenta Publica(sic) 2017, por la Auditoría Superior del Estado de Nayarit (ASEN), así como su presunta responsabilidad. En consecuencia, de lo anterior se deberá de determinar que el suscrito en su carácter de presidente municipal, así como el tesorero municipal, no son presuntos responsables de la presente irregularidad que se observa. Se anexa el acta de cabildo 1 del 17 de septiembre de 2017, en copias certificadas por el licenciado Juan de Jesús Pacheco Ceja, Secretario del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit. Misma que solicito se tenga por reproducida la misma ya que obra en otros puntos a solventar.

Tesorero Municipal del H. XL Ayuntamiento:

...En este sentido, del Informe Individual Preliminar emitido por esa autoridad, advierto que el actual H. XLI Ayuntamiento de Tuxpan, Nayarit; fue omiso en remitir toda la documentación inherente al H. XL Ayuntamiento, administración la cual I precedió, aduciendo que no la encontró en los archivos. Sin embargo, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar, hago el conocimiento de esa autoridad que, el Diecisiete de Septiembre de Dos Mil Diecisiete; el suscrito, en mi carácter de Tesorero Municipal del H. XL Ayuntamiento de Tuxpan Nayarit; entregué al C. Hipólito Tapia Betancourt, en su carácter de Tesorero Municipal del entrante H. XLI Ayuntamiento de Tuxpan, Nayarit; la totalidad de las pólizas de ingresos, egresos diario y cheques que fueron generadas del Diecisiete de Septiembre de Dos Mil Catorce al Diecisiete de Septiembre de Dos Mil Diecisiete, así como la documentación comprobatoria y justificativa de cada una de ellas.

Con la finalidad de acreditar lo antes expuesto en el párrafo previo, como medio de convicción adjunto copia fotostática certificada el acta de entrega-recepción suscrita el Diecisiete de Septiembre de Dos Mil Diecisiete, entre el citado Hipólito Tapia Betancourt y el suscrito, en la cual, en los formatos 48a, 48B, 48C, y 48D, anexos a dicha acta consta la recepción del original de dichas pólizas, así como de la documentación que comprueba y justifica éstas...

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez el Ayuntamiento no acredita que la documentación comprobatoria y justificativa de los expedientes antes señalados correspondientes al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), esté cancelada con la leyenda “Operado”.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones AEI.17.MA.18.FORTAMUNDF

Del análisis del expediente unitario de la obra correspondiente a la muestra de auditoría se constató que cumplen con la normativa de los procesos de adjudicación.

Lo anterior en cumplimiento de los artículos 20, 31,34 y 58 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

VIII. Cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás Ordenamientos Legales.

De manera particular, en cada uno de los resultados del presente informe se establece el ordenamiento legal que se incumple; por su parte, podemos concluir que en términos generales, el registro contable de las operaciones y la presentación de cifras e información reflejada en los estados financieros, se realizan en cumplimiento a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, excepto por 3 en que se observa su incumplimiento, como a continuación se expresa:

Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental	Cumplió
Sustancia Económica	Si
Entes Públicos	Si
Existencia Permanente	Si
Revelación Suficiente	No
Importancia Relativa	No
Registro e Integración Presupuestaria	No
Consolidación de la Información Financiera	Si
Devengo Contable	Si
Valuación	Si
Dualidad económica	Si
Consistencia	Si

IX. Impacto de las Irregularidades detectadas.

a) Errores y Omisiones de la Información Financiera.

Tipo de Omisión	Importe \$
Clasificaciones erróneas	0.00
Diferencia en registros contables	0.00
Operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente	0.00
Total	0.00

b) Cuantificación Monetaria de las Observaciones.

Tipo de Auditoría	Importe \$			
	Determinado	Recuperado	Aclarado	Por recuperar *
Auditoría Financiera	19,660,979.58	29,940.00	197,225.34	19,433,814.24
Auditoría de Obra Pública	3,769,514.82	0.00	620,348.66	3,149,166.16
Total	23,430,494.40	29,940.00	817,574.00	22,582,980.40

* Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones o daños a la Hacienda Pública y estarán sujetas a las aclaraciones

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2017

H. Congreso del Estado de Nayarit

Auditoría Superior del Estado

conforme a la legislación en materia de responsabilidades de los servidores públicos, que se pudieran efectuar.

X. Resumen de las Observaciones y Recomendaciones.

El resultado de las observaciones determinadas por éste ente fiscalizador, una vez concluido el proceso de revisión, y analizados los argumentos de solventación que sobre las mismas presentó el sujeto fiscalizado, así como las recomendaciones emitidas al mismo, se muestran en el cuadro siguiente:

Observaciones y Recomendaciones					Tipo de Observación	
Tipo de Auditoría	Determinadas	Solventadas y Atendidas	Sin Solventar	Recomendaciones	Administrativas	
					Sin afectación	Con afectación
Auditoría Financiera	23	1	22	0	17	5
Subtotal	23	1	22	0	17	5

Fondo	Determinadas	Solventadas y Atendidas	Sin Solventar	Recomendaciones	Administrativas	
					Sin afectación	Con afectación
FISE	4	0	4	0	0	4
FAFEF	6	1	5	0	1	4
FISM-DF	10	0	10	0	6	4
FORTAMUNDF	5	1	4	0	3	1
Subtotal	25	2	23	0	10	13
Total	48	3	45	0	27	18

XI. Dictamen de la Auditoría.

Con motivo de la auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; correspondiente al ejercicio fiscal 2017, cuyo objetivo consistió en verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados; constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado; y revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago a corto y largo plazo; la deuda pública y el cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; comprobar que la planeación, programación, presupuestación, adjudicación, contratación, ejecución, control y conclusión de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas; se hayan apegado a los lineamientos y normatividad aplicable.

En Auditoría Financiera se determinó fiscalizar un monto de \$1,968,603.30 (un millón novecientos sesenta y ocho mil seiscientos tres pesos 30/100 moneda nacional), que representa el 30.0% de

los \$6,562,011.00 (seis millones quinientos sesenta y dos mil once pesos 00/100 moneda nacional), reportados en la cuenta pública 2017.

En Auditoría de Obra Pública se determinó fiscalizar un monto de \$15,675,776.00 (quince millones seiscientos setenta y cinco mil setecientos setenta y seis pesos 00/100 moneda nacional), que representa el 98.5% de los \$15,910,845.00 (quince millones novecientos diez mil ochocientos cuarenta y cinco pesos 00/100 moneda nacional), reportados en el cierre de ejercicio 2017.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable y atendiendo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit, cumplió con las disposiciones normativas aplicables al registro e información contable y presupuestaria, transparencia del ejercicio, destino de los recursos, obra pública, adquisiciones, arrendamientos y servicios, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observaciones y recomendaciones que se precisan en el apartado correspondiente de este informe y que se refieren principalmente a:

Auditoría Financiera.- Falta de apertura de cuenta bancaria específica y productiva en plazo establecido; falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales; falta de documentación comprobatoria o justificativa de las erogaciones o deficiencias en la misma; falta de recuperación de anticipos, títulos de crédito, garantías, seguros, carteras o adeudos; falta o inadecuada autorización y/o formalización del presupuesto y/o modificaciones presupuestales; falta, extemporaneidad o deficiencia en la información que presenta la entidad fiscalizada a las instancias correspondientes; falta, extemporaneidad o inconsistencias en la presentación de información financiera; inadecuada integración, control y resguardo de expedientes; incumplimiento de la normatividad en materia de presupuestación; omisión, error o presentación extemporánea de retenciones o entero de impuestos, cuotas, derechos o cualquier otra obligación fiscal; otros incumplimientos de la normativa; errores y omisiones de la Información Financiera por \$0.00 (cero pesos 00/100 moneda nacional), que se integran por clasificaciones erróneas, diferencia en registros contables, operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente; y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$19,433,814.24 (diecinueve millones cuatrocientos treinta y tres mil ochocientos catorce pesos 24/100 moneda nacional), que se refiere a: falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales; falta de documentación comprobatoria de los ingresos; falta de documentación comprobatoria o justificativa de las erogaciones o deficiencias en la misma; falta de recuperación de anticipos, títulos de crédito, garantías, seguros, carteras o adeudos; otros incumplimientos de la normativa.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2017

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Obra Pública.- Deficiencias en el procedimiento de contratación o adjudicaciones fuera de norma; falta de operación de obras concluidas; inadecuada planeación, autorización o programación de la obra y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$3,149,166.16 (tres millones ciento cuarenta y nueve mil ciento sesenta y seis pesos 16/100 moneda nacional), que se refiere a: deficiencias en el manejo y control de la bitácora e inadecuada supervisión de la obra; deficiencias en el procedimiento de contratación o adjudicaciones fuera de norma; falta o inadecuada aplicación de penas y sanciones por incumplimientos; obra de mala calidad o con vicios ocultos; otros incumplimientos de la normativa en materia de obra pública y servicios relacionados con la misma; pagos improcedentes o en exceso.